



INFORME FINAL

SECRETARÍA NACIONAL ANTIDROGAS (SENAD), DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

AUDITORÍA PRESUPUESTARIA A LOS EJERCICIOS FISCALES 2011 Y 2012 RESOLUCIÓN CGR Nº 661/12, AMPLIADA POR RESOLUCIÓN CGR Nº 1195/12

1. ANTECEDENTES / ORIGEN DE LA AUDITORÍA

Resolución CGR Nº 661 de fecha 7 de agosto de 2012, "Por la cual se dispone la realización de una Auditoría Presupuestaria a la Secretaría Nacional Antidrogas dependiente de la Presidencia de la República, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011 y Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2012, sin perjuicio de su ampliación conforme desarrollo del trabajo", ampliada por Resolución CGR Nº 1195/12 hasta el 31 de diciembre de 2012.

2. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA

2.1 Objetivo General

Verificar la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la Secretaría Nacional Antidrogas dependiente de la Presidencia de la República, correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2011 y 2012, a fin de evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en cuanto la presentación y autenticidad de los documentos que respaldan las operaciones presupuestarias efectuadas, registradas y no registradas (si hubieren) en el SIAF.

2.2 Objetivos Específicos

- Obtener evidencia válida, suficiente, competente y pertinente que sirva de base para la emisión de una opinión en base a conclusiones y recomendaciones, correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2011 y 2012.
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y su Decreto Reglamentario; la Ley Nº 4249/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2011", Decreto Nº 6071/11 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 4249/11..." Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2011", y la Ley Nº 4581/12 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012", Decreto Nº 8334/12 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 4581 /12..." Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012", y demás normas reglamentarias.
- Evaluar el grado de avance en la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), y su efectividad, en términos de los objetivos institucionales de las entidades, conforme a lo dispuesto por la Resolución CGR Nº 425/08, artículo 5).
- Verificar si todos los conceptos de ingresos y egresos son debidamente estimados, devengados, recaudados, obligados, pagados y registrados.
- Comparar el techo de gastos dispuestos por la ley de Presupuesto con los reportes emitidos por el SICO del SIAF.
- Determinar si la evolución presupuestaria, considera criterios de eficacia, eficiencia y desempeño en la ejecución del presupuesto institucional, corroborando las metas



definidas de acuerdo al módulo de control y evaluación presupuestaria, procedimientos, especificaciones técnicas y operativas definidas par la implementación del Proceso de Control y Evaluación del Presupuesto General de la Nación aprobados por Decreto N° 10229/2007, en concordancia con el artículo 27 de la Ley N° 1535/99.

- Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan efectuado de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- Verificar el cumplimiento de la implementación de las acciones que fueron presentadas en el último Plan de Mejoramiento.

3. ALCANCE

La Auditoria consistió en la revisión analítica de la Rendición de Cuentas de la Ejecución Presupuestaria de Egresos correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2011 y 2012.

El control incluyó asimismo, el examen sobre la base de comprobaciones selectivas de las evidencias y documentos que soportan la gestión presupuestaria de la Entidad; y la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la Administración Financiera del Estado Paraguayo, la Ley del Presupuesto General de la Nación (PGN), y las Normas Internacionales de Contabilidad.

Abarcó también procedimientos sustantivos consistentes en observaciones físicas, para la constatación de las operaciones realizadas y no registradas en el SIAF y la efectiva recepción de los bienes y servicios adquiridos.

Asimismo el examen fue realizado de conformidad a lo establecido en los Libros I. Punto 2. V y VI del Manual de Auditoria Gubernamental aprobado por Resolución CGR N° 1196/08 "POR LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL MANUAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL DENOMINADO "TESAREKO", PARA LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA", actualizado por las Resoluciones CGR Nos. 350/09 y 1207/09

4. CONOCIMIENTO DE LA ENTIDAD

4.1. Actividades principales

Función principal:

- a) *Ejecutar y hacer ejecutar la política del gobierno nacional en la lucha contra el narcotráfico, la prevención, recuperación y el control del consumo indebido de drogas peligrosas, el control del lavado de dinero proveniente del tráfico ilícito de estupefacientes sicotrópicos y de los delitos conexos.*

4.2 Misión de la SENAD

"Es la institución estatal encargada por mandato de la Constitución Nacional de reprimir la producción y tráfico ilícito de las sustancias estupefacientes y demás drogas peligrosas, así como los actos destinados a la legitimación del dinero proveniente de dichas actividades e igualmente combatir el consumo ilícito de dichas drogas".

4.3 Visión de la SENAD

"El respeto de la dignidad humana como valor fundamental, la libertad y seguridad de la República y la voluntad de la cooperación internacional se constituye en la visión política que fundamenta esta lucha; ya que la compleja problemática de las drogas conduce a la degradación de la persona humana y se ha constituido en amenaza común para todos los países del mundo, por lo que el Paraguay, sustentando el principio de la "Responsabilidad Compartida", asume el compromiso que le corresponde en la solución de este problema".

4.4 Objetivos Estratégicos Institucionales de la SENAD

- *Disminuir la oferta de drogas y fortalecer las medidas de control y fiscalización, reprimir el narcotráfico, la producción de drogas naturales o sintéticas, evitar el desvío de*

sustancias químicas controladas para la elaboración de drogas ilícitas, dismantelar las organizaciones delictivas y sus redes de apoyo contra el tráfico ilícito de drogas conexas.

- *Acciones y estrategias integrales, tanto en el ámbito nacional como internacional en coordinación con los organismos gubernamentales, la sociedad civil organizada, estructurada sobre la base de la responsabilidad compartida.*
- *Reducción de la demanda, de control de la oferta y de tratamiento y rehabilitación de farmacodependientes, tendientes al equilibrio y participación social comprometida con la problemática de las drogas.*

4.5 Leyes y normativas

- Constitución Nacional Art. 71.
- Ley 1340/88 que modifica y actualiza la Ley N° 357/72 "Que reprime el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Drogas Peligrosas y Otros Delitos Afines y Establece Medidas de Prevención y Recuperación de Farmacodependientes".
- Ley 1881/02 "Que modifica la Ley 1340/88 del 22 de noviembre de 1988".
- Decreto Reglamentario N° 5279/05 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 1340/88, sus modificaciones, las Leyes N° 108/91, 68/92, 171/93, 396/94 y 1881/02, y se reorganiza la Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD)
- Ley N° 1015/96 "Que previene y Reprime los Actos Ilícitos Destinados a la Legitimación de Dinero o Bienes".
- Resolución 275/06 Por la cual se aprueba el "Código de Ética de la SENAD".
- Resolución 319/05 Por la cual se Implementa el Organigrama de la Secretaría Nacional Antidrogas".
- Resolución 287/06 Por la cual se aprueba el "Manual de Procedimientos de la Dirección de Administración y Finanzas de la SENAD".
- Resolución 34/11 Por la cual se autoriza el pago de viáticos a funcionarios empleados de la SENAD que son citados judicialmente".
- Resolución 35/11 Por la cual se reglamenta el otorgamiento de viáticos a los funcionarios y empleados de la SENAD que deban desplazarse al interior y exterior del país para el cumplimiento de sus funciones institucionales, y, se establece la obligatoriedad del uso del formulario de Rendición de cuentas de viáticos de la Contraloría General de la República".
- Resolución 33/12 Por la cual se reglamenta y se autoriza el pago de viáticos al personal público y personas particulares que son citados judicialmente".
- Resolución 34/12 Por la cual se reglamenta el otorgamiento de viáticos al personal público y personas particulares que deban desplazarse al interior y exterior del país para el cumplimiento de sus funciones institucionales, y se establece la obligatoriedad del uso del formulario de Rendición de cuentas de viáticos de la Contraloría General de la República".
- Resolución 31/11 Por la cual se racionaliza la administración, distribución y el uso de combustibles y lubricantes por las distintas dependencias de la Secretaría Nacional Antidrogas".
- Resolución 48/12 Por la cual se racionaliza la administración, distribución y el uso de combustibles y lubricantes por las distintas dependencias de la Secretaría Nacional Antidrogas".



U.R.E.

Dpto. de Proyectos y
Fiscalización de Obras

4.7 Autoridades Ejercicio Fiscal 2011 y sus modificaciones a Junio 2012

NOMBRES	CARGOS
Crio. César Damián Aquino	Ministro, Secretario Ejecutivo
Crio. Silvino Aguilera Acuña	Director de Administración y Finanzas
C.P. Cécica Delmás	Jefa de Presupuesto
C.P. Lourdes L. Franco	Jefa de Contabilidad
Lic. Egon Pfefferkorn	Jefe de Adquisiciones
Víctor Céspedes	Jefe de Rendición de Cuenta
Lic. Alcides Gamarra	Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones
Blanca Juliana Agüero	Jefa de Archivo
Dr. César Tomás Arce	Jefe de Laboratorio
Modesto Ramón Amarilla	Director de Cooperación Internacional
Narciso Noguera Solís	Jefe de Comunicación
Lic. Esmelda Dominga Acosta	Jefa de Recursos Humanos
María Mercedes Castiñeira	Directora de Comunicación Social
Darío Martínez Aquino	Jefe de DERFI
Abog. Juan Carlos Jacquet	Director de Delitos Financieros
Lic. Stella Maris Guerrero	Directora de Tratamiento y Rehabilitación
Lic. Nancy Elvecia del Valle	Directora de OPD
Ing. Jorge Javier Velázquez	Director de Desarrollo Alternativo
Abog. José Aurelio Sandoval	Jefe de Asesoría DOS
Lic. Carla Evelyn Velázquez	Auditora Interna
Lic. Walter Vicente Kurth	Director de Prevención
Vicente González	Jefe de Servicios Generales
Lic. Jadiyi Fatum Arza	Jefa de Patrimonio
Huber Ignacio Benítez	Jefe de Casino
Miguel Chaparro	Director de Operaciones
Abog. Carlos Irala Díaz	Director de Gabinete

Modificaciones

NOMBRES	CARGOS	FECHA
Lic. Nelson Vidal Riveros	Director de Prevención	Febrero/2011
Lic. Francisco Salvador Ayala	Director de Comunicación Social	Mayo/2011
María Mercedes Castiñeira	Directora de Operaciones	Mayo/2011
C.P. Alicia Margarita Agüero	Directora de Auditoría Interna	Febrero/2011
Andrea Karina Martí	Directora de Gabinete	Mayo/2011
Roberto Salomón Loncharich	Director de Operaciones	Junio/2011
Abog. Francisco José de Vargas	Ministro, Secretario Ejecutivo	26/06/2012
Lic. Antonio Pereira Fretes	Director de Administración y Finanzas	29/06/2012

4.8 Presupuesto consolidado

El Presupuesto de Gastos e Ingresos, de la Secretaría Nacional Antidrogas dependiente de la Presidencia de la República, está conformado de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE GASTOS – EJERCICIO FISCAL 2011			
Presupuesto Vigente	Obligado	Pagado	Obligaciones Pendientes de Pago
G.	G.	G.	G.
16.772.528.145	15.832.695.612	15.231.842.655	600.852.957

PRESUPUESTO DE GASTOS – PRIMER SEMESTRE EJERCICIO FISCAL 2012			
Presupuesto Vigente	Obligado	Pagado	Obligaciones Pendientes de Pago
G.	G.	G.	G.
36.098.306.527	36.686.149.488	22.025.500.467	14.660.649.021





5. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES

La Comunicación de Observaciones fue remitida a la Secretaría Nacional Antidrogas por Nota CGR N° 2570 de fecha 23 de julio de 2013, con el objeto de que la administración emita el Descargo a las mismas.

La Contestación a dicho requerimiento fue remitida a este Organismo Superior de Control por Nota S.E. N° 266 de fecha 06 de agosto de 2013, ingresada bajo el Expediente CGR N° 22709/13, lo que motivó la respectiva Evaluación del Descargo, contenidos en el presente Informe Final de Auditoría.

6. DESARROLLO DEL INFORME.

Para una mayor ilustración y comprensión del presente informe, se ha dividido en los siguientes capítulos:

CAPITULO I:	<i>INFORME DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO DEL PARAGUAY M.E.C.I.P.</i>
CAPITULO II:	<i>ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.</i>
CAPITULO III:	<i>DESARROLLO DE LAS OBSERVACIONES.</i>
CAPITULO IV:	<i>CONCLUSIONES.</i>
CAPITULO V:	<i>RECOMENDACIONES.</i>
CAPITULO VI:	<i>PLAN DE MEJORAMIENTO</i>





CAPITULO I

INFORME DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO DEL PARAGUAY M.E.C.I.P.

La Resolución CGR Nº 425/08 "Por la cual se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay-MECIP como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República".

Así el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay- MECIP:

- Se fundamenta en la construcción de una ética institucional.
- Está orientada a la prevención de riesgos.
- Se hace efectivo en una organización por procesos (Gestión de la Calidad).
- Orienta la entidad hacia un control corporativo permanente.
- Mide la gestión en tiempo real.
- Enfatiza en la generación de Información suficiente, pertinente, oportuna, de utilidad organizacional y social, articulada con los sistemas de información existentes.
- Controla la efectividad de los procesos de comunicación pública y rendición de cuentas.
- Fortalece la función de evaluación independiente al control y la gestión.
- Se orienta hacia la estandarización de metodologías y procedimientos de evaluación del sistema de control interno.
- Otorga alto nivel de importancia a los planes de mejoramiento.

Sus principales propósitos son la:

Autorregulación: Capacidad institucional de la Entidad Pública para reglamentar los asuntos que le son propios a su función administrativa.

Autocontrol: Capacidad de cada Servidor Público de considerar el control como inherente e intrínseco a sus responsabilidades, acciones, decisiones, tareas y actuaciones.

Autogestión: Capacidad de la Entidad Pública para interrelacionar la Autorregulación y el Autocontrol a fin de establecer la forma más efectiva de ejecutar su función administrativa.

Asimismo, la **Resolución CGR Nº 203** "Por la cual se aprueba y dispone la utilización del formulario, para la evaluación independiente del grado de implementación del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP)".

En cumplimiento a las normativas mencionadas precedentemente, en el marco de la **Res. CGR Nº661/12 y 1195/12**, el equipo auditor solicitó a la Secretaría Nacional de Antidrogas (SENAD), informes sobre el grado de avance en la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay MECIP, dentro de la institución.

Para fines de este informe, los documentos remitidos por la institución fueron evaluados conforme al Formulario para la evaluación independiente del grado de implementación del MECIP. Dicha evaluación, en la Fase de Diseño de Implementación arrojó una valoración de **4,17** puntos, equivalente a un rango **ADECUADO**.

I. EVALUACIÓN CONFORME EL FORMULARIO PARA LA EVALUACIÓN DEL GRADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO DEL PARAGUAY (MECIP), Fase de Diseño de Implementación, como también los Componentes Corporativos-ejercicio fiscal 2012.

La SENAD ha enviado el cuestionario y en base a los documentos respaldatorios del ejercicio fiscal 2012 se ha procesado, lo cual arrojó el siguiente resultado que se indica en la matriz:



MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO DE PARAGUAY			CALIFICACIÓN POR ESTANDAR	CALIFICACIÓN POR COMPONENTE	CALIFICACIÓN POR COMPONENTE CORPORATIVO	CALIFICACIÓN DEL MECIP	INTERPRETACIÓN
FASE DE DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN			4,17				INADECUADO
DE CONTROL ESTRATÉGICO	AMBIENTE DE CONTROL	ACUERDOS Y COMPROMISOS ÉTICOS	2,33	1,67	1,22	1,07	
		DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO	1,67				
		PROTOCOLOS DE BUEN GOBIERNO	1,00				
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	PLANES Y PROGRAMAS	1,00	1,00			
		MODELO DE GESTION POR PROCESOS	1,00				
		ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	1,00				
	ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO	CONTEXTO ESTRATÉGICO DEL RIESGO	1,00	1,00			
		IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	1,00				
		ANÁLISIS DEL RIESGO	1,00				
		VALORACIÓN DEL RIESGO	1,00				
POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO		1,00					
DE CONTROL DE GESTIÓN	ACTIVIDADES DE CONTROL	POLÍTICAS DE OPERACIÓN	1,00	1,00	1,00		
		PROCEDIMIENTOS	1,00				
		CONTROLES	1,00				
		INDICADORES	1,00				
		MANUAL DE OPERACIÓN	1,00				
	INFORMACIÓN	INFORMACIÓN INTERNA	1,00	1,00			
		INFORMACIÓN EXTERNA	1,00				
		SISTEMAS DE INFORMACIÓN	1,00				
	COMUNICACIÓN	COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	1,00	1,00			
		COMUNICACIÓN PÚBLICA	1,00				
RENDICIÓN DE CUENTAS		1,00					
DE CONTROL DE EVALUACIÓN	AUTOEVALUACIÓN	AUTOEVALUACIÓN DEL CONTROL	1,00	1,00			
		AUTOEVALUACIÓN DE GESTIÓN	1,00				
	EVALUACION INDEPENDIENTE	EVALUACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	1,00	1,00			
		AUDITORIA INTERNA	1,00				
	PLANES DE MEJORAMIENTO	PLAN DE MEJORAMIENTO	1,00	1,00			

MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO DE PARAGUAY			CALIFICACIÓN POR ESTANDAR	CALIFICACIÓN POR COMPONENTE	CALIFICACIÓN POR COMPONENTE CORPORATIVO	CALIFICACIÓN DEL MECIP	INTERPRETACIÓN
		INSTITUCIONAL					
		PLAN DE MEJORAMIENTO FUNCIONAL	1,00				
		PLANES DE MEJORAMIENTO INDIVIDUAL	1,00				

Como resultado de la aplicación del formulario, para cada estándar de control se tomó el promedio de las respuestas, conforme a los rangos e interpretación de la siguiente escala.

RANGOS DE INTERPRETACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	
RANGO	INTERPRETACIÓN
0,00 – 2,00	Inadecuado
2,10 – 3,00	Deficiente
3,01 – 4,00	Satisfactorio
4,10 – 5,00	Adecuado

La evaluación de cada componente de control corresponde al promedio de los estándares de control que lo componen y la evaluación obtenida para cada componente corporativo, al promedio de los componentes de control incluidos que afecta al componente corporativo evaluado.

Las respuestas elaboradas por la Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD) al formulario de evaluación fueron analizadas por éste Organismo Superior de Control atendiendo a la documentación de respaldo adjuntada y al contexto de las operaciones examinadas en el marco de la **Resolución CGR Nº 661/12** "Por la cual se dispone la realización de una Auditoria Presupuestaria a la Secretaría Nacional Antidrogas dependiente de la Presidencia de la República, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011 y Primer semestre del Ejercicio Fiscal 2012, sin perjuicio de su ampliación conforme al desarrollo del trabajo", y la **Resolución CGR Nº 1195/12**, Por la cual se dispone la ampliación del alcance de la Resolución CGR Nº 661 del 7 de agosto de 2012, hasta el 31 de diciembre de 2012".

I. ANÁLISIS REALIZADO

En la siguiente tabla se visualiza el resultado de **1.07 (INADECUADO)** de la evaluación realizada, a nivel de Componente corporativo y Componente de control y, en las dos últimas columnas el resultado final y su interpretación, al 29 de mayo de 2013.

COMPONENTE CORPORATIVO			COMPONENTE DE CONTROL			GENERAL	
	Puntos	Calificación		Puntos	Calificación	Puntos	Calificación
CONTROL ESTRATEGICO	1,22	Inadecuado	Ambiente de Control	1,67	Inadecuado	1,07	Inadecuado
			Direccionamiento Estratégico	1,00	Inadecuado		
			Administración de Riesgo	1,00	Inadecuado		
CONTROL DE GESTIÓN	1,00	Inadecuado	Actividad de Control	1,00	Inadecuado		
			Información	1,00	Inadecuado		
			Comunicación	1,00	Inadecuado		
CONTROL DE	1,00		Autoevaluación	1,00	Inadecuado		

COMPONENTE CORPORATIVO		COMPONENTE DE CONTROL			GENERAL		
	Puntos	Calificación		Puntos	Calificación	Puntos	Calificación
EVALUACIÓN		Inadecuado	Evaluación Independiente	1,00	Inadecuado		
			Planes de Mejoramiento	1,00	Inadecuado		

Del análisis realizado, la calificación asignada está sustentada principalmente en los siguientes puntos:

A) Control Estratégico - calificación 1,22 Inadecuado

1. Ambiente de Control

La Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD):

- no han elaborado correctamente sus compromisos y acuerdos éticos,
- el Comité de Ética conformado por la Resolución N° 071 del 07 de marzo de 2011, de las reuniones que deben ser realizadas en el plazo establecido no se visualizan las Actas.
- cuenta con un Código de Ética, el cual está pendiente la socialización entre los funcionarios, solo se realizó a nivel directivo;
- no se observan antecedentes de la conformación del Comité de Buen Gobierno; así como, la redacción de un Código de Buen Gobierno.
- referente al Desarrollo del Talento Humano, la (SENAD) no cuenta con Manual de Procedimiento, política para los procesos de selección, inducción, reinducción, capacitación, evaluación al desempeño de los funcionarios, fueron remitidas las Resoluciones N°s.: 007/12, 161/13, 147/13, 138/13, 133/13, 179/13, por la institución auditada, referente solo a una parte del funcionariado, que son los Agentes Especiales.

2. Direccionamiento Estratégico

La Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD) ha iniciado en el presente año la elaboración del Plan Estratégico, tal como se evidencia en el Proyecto remitido, el cual no se encuentra aprobado. En consecuencia no cuenta con Planes y Programas. No se observa antecedentes pertenecientes al estándar, Modelo de Gestión por Procesos y la Estructura organizacional aún continua en proceso de elaboración, en ese sentido se observa el Memorando N° 03 del 16/07/2012, dirigido al Ministro de "SENAD" de la coordinadora del MECIP y la Circular N° 009 del 15/11/2012 en la cual se le sugiere a los Directores analizar y presentar sugerencias de cada Dirección con nombre, cargos y función de los funcionarios para el Organigrama de la institución.

3. Administración del Riesgo

En cuanto a la administración del riesgo, la administración de la Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD) no ha avanzado en el despliegue de los estándares de control.

B) Control de Gestión - calificación 1,00 Inadecuado

En lo que respecta al Componente estratégico "Control de Gestión", no ha avanzado en los estándares de control debido a que se relacionan con los riesgos (estándares no desplegados) y procesos (aún no definidos). Consecuentemente, no están desplegados los estándares relacionados con las políticas de operación, procedimientos, controles e indicadores relacionados con los diferentes procesos y macroprocesos que ejecuta la Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD). En cuanto al estándar "Información", no se están implementando la definición de los insumos y productos de los sistemas de información, donde todos los estándares debieran encontrarse en proceso de implementación gradual. Los estándares de control del Componente "Comunicación" no se están desarrollando.

C) Control de Evaluación - calificación 1,00 Inadecuado

En cuanto al Componente estratégico "Control de Evaluación" resalta que para el Estándar "Autoevaluación", los estándares de gestión ética no están suficientemente comunicados al



personal y no participan todos los funcionarios y todas las áreas en la autoevaluación de control, no pudiéndose generar acciones de mejoramiento eficaces en ese sentido. Al no contar con indicadores de gestión, excepto por la gestión presupuestaria de gasto, el estándar no presenta una implementación adecuada en lo que a gestión se refiere. La "evaluación independiente", y los estándares de la "Evaluación del Sistema de Control Interno" y la unidad de la "Auditoría Interna", se visualiza la Resolución N° 360/2012, "Por la cual se aprueba la identificación y plan de Gestión de Riesgo, el Plan de Trabajo Anual y el Cronograma de actividades de la auditoría Interna de la Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD), para el Ejercicio Fiscal 2013"

En lo que respecta a "Planes de Mejoramiento", tampoco está implementado los tres estándares de la gestión institucional.

II. CONCLUSIÓN

En base a la evaluación conforme el Formulario que precede, Fase Diseño de Implementación, se concluye que la implementación Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay – MECIP, durante el ejercicio fiscal 2012, de la Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD), arrojó una valoración de **4,17**, equivalente a un rango **ADECUADO**.

Sin embargo, de la evaluación realizada, a nivel de Componente corporativo y Componente de control arrojó un resultado de **1.07 (INADECUADO)**

Gestión de la administración a partir de julio de 2012: Cabe destacar que la calificación obtenida es al proceso de diseño e implementación que debió realizarse ininterrumpidamente desde el año 2010 y de ninguna manera puede entorpecerse el proceso del MECIP, ya sea los cambios de los administradores o miembros de las Comisiones encargadas de implementar el proceso en la Administración institucional.

El actual Ministro Abog. Francisco José de Vargas por Acta de fecha 16/07/2012 se ha comprometido a la implementación del MECIP, la Institución ha utilizado en la primera fase los Formatos definidos en el Manual de Implementación del MECIP.

III. RECOMENDACION

Este Organismo Superior de Control recomienda a la entidad auditada la continuación en forma ininterrumpida la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay – MECIP, cumpliendo con los Componentes y Estándares en la Administración venidera, a los efectos de mejorar las calificaciones y superar los rangos hacia puntajes superiores.



CAPITULO II- ANALISIS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Ejercicio fiscal 2011

RUBRO	DENOMINACIÓN DEL RUBRO	Ejercicio Fiscal 2011		
		APROBADO G.	OBLIGADO G.	% OBLIGADO
100	SERVICIOS PERSONALES	11.267.285.438	11.034.834.241	97,94%
110	REM. BÁSICAS	7.517.169.713	7.302.177.489	97,14%
130	ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS	3.255.928.645	3.255.926.752	100,00%
140	PERSONAL CONTRATADO	227.372.080	216.970.000	95,43%
190	OTROS GASTOS DE PERSONAL	266.815.000	259.760.000	97,36%
200	SERVICIOS NO PERSONALES	795.536.268	785.317.613	98,72%
210	SERV. BÁSICOS	300.000.000	299.980.540	99,99%
230	PASAJES Y VIÁTICOS	187.700.000	184.698.160	98,40%
240	GASTOS POR SERV. DE ASEO, MANT y REP.	45.975.968	43.764.113	95,19%
250	ALQUILERES Y DERECHOS	25.000.000	25.000.000	100,00%
260	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	234.060.300	229.074.800	97,87%
290	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ALMACENAMIENTO	2.800.000	2.800.000	100,00%
300	BIENES DE CONSUMO E INSUMO	3.088.804.339	2.691.750.858	87,15%
310	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	1.002.143.690	904.904.785	90,30%
320	TEXTILES Y VESTUARIOS	20.000.000	20.000.000	100,00%
340	BIENES DE CONSUMO DE OFICINA E INSUMOS	151.200.000	148.091.818	97,94%
350	PRODUCTOS E INSTRUM.QUIMICOS Y MEDICINALES	26.316.400	26.316.400	100,00%
360	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.833.697.699	1.536.991.305	83,82%
390	OTROS BIENES DE CONSUMO	55.446.550	55.446.550	100,00%
500	INVERSIÓN FÍSICA	332.900.000	48.872.500	14,68%
520	CONSTRUCCIONES	90.000.000	0	0,00%
530	ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MAYORES	160.000.000	0	0,00%
540	ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN	82.900.000	48.872.500	58,95%
900	OTROS GASTOS	1.288.002.100	1.271.920.400	98,75%
910	PAGO IMP. TASAS Y GTOS. JUDICIALES	28.002.100	11.920.400	42,57%
970	GASTOS RESERVADOS	1.260.000.000	1.260.000.000	100,00%
	TOTAL	16.772.528.145	15.832.695.612	94,40%

El **Rubro 100** Servicios Personales el presupuesto asignado de G. 11.267.285.438 (Guaraníes once mil doscientos sesenta y siete millones doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos treinta y ocho) obligándose G. 11.034.834.241 (Guaraníes once mil treinta y cuatro millones ochocientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y uno) que representa el 97,94% del presupuesto vigente.

Rubro 200 Servicios No Personales se presupuesto G. 795.536.268 (Guaraníes setecientos noventa y cinco millones quinientos treinta y seis mil doscientos sesenta y ocho) y obligado G. 785.317.613 (Guaraníes setecientos ochenta y cinco millones trescientos diecisiete mil seiscientos trece) que representa el 98,72% de lo presupuestado.

Rubro 300 Bienes de Consumo e Insumos: se presupuesto G. 3.088.804.339 (Guaraníes tres mil ochenta y ocho millones ochocientos cuatro mil trescientos treinta y nueve), obligado G. 2.691.750.858 (Guaraníes dos mil seiscientos noventa y un millones setecientos cincuenta mil ochocientos cincuenta y ocho) que representa el 87,15% de lo presupuestado.

Rubro 500 Inversión Física: se presupuesto G. 332.900.000 (Guaraníes trescientos treinta y dos millones novecientos mil), se obligó G. 48.872.500 (Guaraníes cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y dos mil quinientos) que representa el 14,68% de lo presupuestado.

Rubro 900 otros Gastos: se presupuesto G. 1.288.002.100 (Guaraníes un mil doscientos ochenta y ocho millones dos mil cien) se obligó G. 1.271.920.400 (Guaraníes un mil doscientos setenta y un millones novecientos veinte mil cuatrocientos) que representa el 98,75% de lo presupuestado

Ejercicio fiscal 2012

RUBRO	DENOMINACIÓN DEL RUBRO	Ejercicio Fiscal 2012		
		APROBADO G.	OBLIGADO G.	% OBLIGADO
100	SERVICIOS PERSONALES	17.890.205.288	17.639.650.410	98,60%
110	REM. BÁSICAS	11.828.723.400	11.683.380.763	98,77%
130	ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS	4.993.630.696	4.989.867.545	99,92%
140	PERSONAL CONTRATADO	322.384.192	313.402.102	97,21%
190	OTROS GASTOS DE PERSONAL	745.467.000	653.000.000	87,60%
200	SERVICIOS NO PERSONALES	1.047.973.517	975.079.789	93,04%
210	SERV. BÁSICOS	315.000.000	281.914.424	89,50%
220	TRANSPORTE Y ALMACENAJE	0	0	
230	PASAJES Y VIÁTICOS	258.555.800	229.973.090	88,95%
240	GASTOS POR SERV. DE ASEO, MANT y REP.	51.302.475	49.852.075	97,17%
250	ALQUILERES Y DERECHOS	25.000.000	25.000.000	100,00%
260	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	250.063.042	240.354.000	96,12%
280	OTROS SERVICIOS EN GENERAL	138.052.200	137.986.200	99,95%
290	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ALMACENAMIENTO	10.000.000	10.000.000	100,00%
300	BIENES DE CONSUMO E INSUMO	2.977.059.000	2.878.368.354	96,68%
310	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	968.502.000	968.048.329	99,95%
320	TEXTILES Y VESTUARIOS	0	0	
330	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	22.477.000	22.477.000	100,00%
340	BIENES DE CONSUMO DE OFICINA E INSUMOS	151.200.000	127.777.865	84,51%
350	PRODUCTOS E INSTRUM.QUIMICOS Y MEDICINALES	26.680.000	22.760.000	85,31%
360	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.750.200.000	1.722.195.960	98,40%
390	OTROS BIENES DE CONSUMO	58.000.000	15.109.200	26,05%
500	INVERSIÓN FÍSICA	14.500.800.000	13.907.658.843	95,91%
510	ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	50.000.000	0	0,00%
520	CONSTRUCCIONES	1.200.000.000	794.356.866	66,20%
530	ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MAYORES	13.045.800.000	13.034.352.977	99,91%
540	ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN	205.000.000	78.949.000	38,51%
900	OTROS GASTOS	1.288.002.100	1.285.392.092	99,80%
910	PAGO IMP. TASAS Y GTOS. JUDICIALES	28.002.100	25.392.092	90,68%

RUBRO	DENOMINACIÓN DEL RUBRO	Ejercicio Fiscal 2012		
		APROBADO G.	OBLIGADO G.	% OBLIGADO
970	GASTOS RESERVADOS	1.260.000.000	1.260.000.000	100,00%
	TOTAL	37.704.039.905	36.686.149.488	97,30%

El **Rubro 100** Servicios Personales el presupuesto asignado de G. 17.890.205.288 (Guaraníes diez y siete mil ochocientos noventa millones doscientos cinco mil doscientos ochenta y ocho) obligándose G. 17.639.650.410 (Guaraníes diez y siete mil seiscientos treinta y nueve millones seiscientos cincuenta mil cuatrocientos diez) que representa el 98,60% de lo presupuestado.

Rubro 200 Servicios Personales se presupuestó G. 1.047.973.517 (Guaraníes un mil cuarenta y siete millones novecientos setenta y tres mil quinientos diez y siete) y obligado G. 975.079.789 (Guaraníes novecientos setenta y cinco millones setenta y nueve mil setecientos ochenta y nueve) que representa el 93,04% de lo presupuestado.

Rubro 300 Bienes de Consumo e Insumos: se presupuestó G. 2.977.059.000 (Guaraníes dos mil novecientos setenta y siete millones cincuenta y nueve mil), obligado G. 2.878.368.354 (Guaraníes dos mil ochocientos setenta y ocho millones trescientos sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y cuatro) que representa el 96,68% de lo presupuestado.

Rubro 500 Inversión Física: se presupuestó G. 14.500.800.000 (Guaraníes catorce mil quinientos millones ochocientos mil), se obligó G. 13.907.658.843 (Guaraníes trece mil novecientos siete millones seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y tres) que representa el 95,91% de lo presupuestado.

Rubro 900 otros Gastos: se presupuestó G. 1.288.002.100 (Guaraníes un mil doscientos ochenta y ocho millones dos mil cien) se obligó G. 1.285.392.092 (Guaraníes un mil doscientos ochenta y cinco millones trescientos noventa y dos mil noventa y dos) que representa el 99,80% de lo presupuestado

Comparativo – Ejercicios Fiscales 2011 y 2012

De la comparación de los Presupuestos de la Secretaría Nacional Antidrogas dependiente de la Presidencia de la República, correspondientes a los ejercicios fiscales 2011 y 2012, se observó que en:

El **Rubro 100** Servicios Personales: sufrió un incremento de G. 6.622.919.850 (Guaraníes seis mil seiscientos veinte y dos millones novecientos diez y nueve mil ochocientos cincuenta), que representa un aumento de 58,78 % con relación al año anterior.

El **Rubro 200** Servicios No Personales: sufrió un incremento de G. 252.437.249 (Guaraníes doscientos cincuenta y dos millones cuatrocientos treinta y siete mil doscientos cuarenta y nueve), que representa un aumento de 31,73 % con relación al año anterior.

El **Rubro 300** Bienes de Consumo e Insumos: sufrió una disminución de G. 111.745.339 (Guaraníes ciento once millones setecientos cuarenta y cinco mil trescientos treinta y nueve), que representa una disminución de 3,62 % con relación al año anterior.

El **Rubro 500** Inversión Física: sufrió un incremento de G. 14.167.900.000 (Guaraníes catorce mil ciento sesenta y siete millones novecientos mil), que representa un aumento de 4255,90 % con relación al año anterior.

El **Rubro 900** otros Gastos: no sufrió ninguna variación con relación al año anterior.

CAPITULO III: DESARROLLO DE LAS OBSERVACIONES

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

Observación N° 1: LA INSTITUCIÓN NO REALIZA SEGUIMIENTO A LOS INGRESOS DE DECOMISOS

A. INGRESOS PERCIBIDOS POR LA ENTIDAD FUERON DEPOSITADOS EN EL BANCO CON UN AÑO DE RETRASO.

Del análisis realizado a los documentos que respaldan los Ingresos de la SENAD, se ha constatado que de la causa: "Ministerio Público C/ Eduardo Brítez Jara s/ posesión, tráfico y comercialización de drogas" de fecha 28 de diciembre de 2011, donde se impone al condenado pagar una multa de G. 10.000.000 (Guaraníes diez millones), entregando la suma de G. 5.000.000 (Guaraníes cinco millones) y el restante en 10 cuotas de G. 500.000 (Guaraníes quinientos mil) mensual, cuya distribución será de la siguiente manera: 70% de dicha suma será destinado a la SENAD y el 30% al Ministerio Público.

En fecha 06 de marzo de 2012 cumpliendo con lo dispuesto en el S. D N° 40 de fecha 28 de diciembre de 2011, la SENAD percibió G. 350.000 (Guaraníes trescientos cincuenta mil), sin embargo, depositó en la cuenta corriente N° 027 del BCP y registró contablemente recién en fecha 02 de abril de 2013, con un retraso de un año y un mes.

Posteriormente, en fecha 4 de febrero de 2013, se ha recibido G. 950.000 (Guaraníes novecientos cincuenta mil) según recibo, depositado en la cuenta N° 027 en fecha 12 de febrero de 2013.

Por lo tanto es importante resaltar que de los G. 3.500.000 (Guaraníes tres millones quinientos mil) que debía haber ingresado en las arcas de la SENAD, solo ha ingresado G. 1.300.000 (Guaraníes un millón trescientos mil), quedando una diferencia por percibir de G. 2.200.000 (Guaraníes dos millones doscientos mil).

A continuación se expone en el siguiente cuadro para mejor comprensión:

Multa Impuesta G. (a)	70% SENAD G. (b)	Monto percibido G. (c)	Diferencia No percibida G. d=(b-c)
5.000.000	3.500.000	1.300.000	2.200.000

Sobre el punto, esta auditoría por Memorándum N° 14 ha realizado el siguiente requerimiento: *Informe sobre el saldo de G. 5.000.000 (Guaraníes cinco millones) de la causa "Ministerio Público C/ Eduardo Brítez Jara S/ posesión, tráfico y comercialización de drogas en esta ciudad".*

En contestación al requerimiento realizado, la SENAD por Memorándum N° 010/2013 del 01 de marzo del 2013, informa cuanto sigue: (...) *que, por medio de los antecedentes señalados precedentemente, se puede apreciar que, el Sr. Eduardo Brítez Jara estaría cumpliendo la obligación que le fuera fijada por la justicia, en el marco de investigación que fuera abierta en su contra (...).*

B. INGRESO NO PERCIBIDO EN LAS ARCAS DE LA INSTITUCIÓN.

Del análisis realizado a las Causas con Sentencias definitivas a favor de la SENAD, esta auditoría ha solicitado a través del Memorándum N° 14 de fecha 10/12/2012, un informe sobre

la causa "Ministerio Público c/ Cinthia Mariza Sánchez Candado, Jovan Renato Chávez Candia, Fidelina Chávez y Jonathan Chávez Candia s/ posesión y tráfico de cocaína en esta ciudad" respecto a los G. 1.000.000 (Guaraníes un millón) que debió percibir la SENAD; al respecto, la Institución no ha emitido ninguna respuesta al pedido.

Descargo

A. INGRESOS PERCIBIDOS POR LA ENTIDAD FUERON DEPOSITADOS EN EL BANCO CON UN AÑO DE RETRASO

Cuando esta administración tomo posesión no conocía la existencia de casos judiciales porque la administración anterior no llevaba un registro de los mismos en que la institución debiera de percibir dinero en concepto de multas provenientes de diferentes juzgados.

En el momento en que esta administración tuvo conocimiento de este tipo de causas, donde la Senad era beneficiaria de sumas de dinero de lo dispuesto de resoluciones judiciales, se procedió a realizar el seguimiento y las gestiones pertinentes, a fin de deslindar responsabilidades, y en caso de ser necesario se procederá a la apertura de los sumarios correspondientes. Asimismo, con esto se consiguió percibir parte de las sumas de dinero que son destinadas a la Senad.

B. INGRESO NO PERCIBIDO EN LAS ARCAS DE LA INSTITUCION

En este punto, se puede mencionar que el Ingreso de **G. 1.000.000 (Un millón de guaraníes)** por la Causa "Ministerio Público c/ Cinthia Mariza Sánchez Candado, Jovan Renato Chávez Candia, Fidelina Chávez y Jonathan Chávez Candia s/ posesión y tráfico de cocaína en esta ciudad" fue depositado en la Cuenta 027 Senad Decomisos del Banco Central del Paraguay en fecha 21/05/2012, según Nota de Depósito Fiscal N° 390426 cuya copia se adjunta.

Evaluación del Descargo

Los depósitos realizados en forma muy atrasada, podrían ocasionar un desvío temporal, de ingresos percibidos, por parte de los funcionarios intervinientes en tales procedimientos, por lo que nos **ratificamos** en la observación.

La SENAD adjunta boleta de depósito de fecha 21/05/2012, correspondiente al Sr. Jovan Renato Chávez Candia quien s/ S.D. N° 05 de fecha 09 de marzo de 2012, entrega al responsable de la administración o contaduría, cuyas documentaciones ya fueron visualizadas en el trabajo de campo. Sin embargo respecto a Cinthia Mariza Sánchez Candado se le exige: 1) Entregar la suma de G. 1.000.000, a favor de la Regional de la SENAD que deberá efectuar íntegramente el 09 de abril de 2012. Por lo que esta auditoría no ha podido visualizar dicho depósito y tampoco fue remitido en este Descargo.

Al respecto, **Ley N° 1535/99 "De administración Financiera del Estado"** establece en el artículo 35.- Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos, inciso e) de la, que dice:

"La recaudación, contabilización, custodia temporal, depósito o ingreso de fondos públicos se sujetará a la reglamentación establecida, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

e) los funcionarios y agentes habilitados para la recaudación de fondos públicos garantizarán su manejo y no podrán retener tales recursos por ningún motivo, fuera del plazo establecido en la reglamentación de la presente ley, el cual no será mayor a tres días hábiles a partir del día de su percepción.

Cualquier uso o la retención no justificada mayor a dicho plazo constituirá hecho punible contra el patrimonio y contra el ejercicio de la función pública;"

El artículo 63, inciso a), del **Decreto N° 8127/00** "Que reglamenta la Ley N° 1535/99", expresa cuanto sigue: "Cuentas de la Tesorería General. Los fondos de la Tesorería General se depositarán en las siguientes cuentas bancarias:

a) *Cuentas de Recaudación: Constituidas por las cuentas de ingresos y las cuentas perceptoras.*

(...) Los ingresos captados a través de las cuentas perceptoras de las oficinas de rentas públicas abiertas en la red bancaria de plaza, deberán ser depositados en las cuentas de ingresos correspondientes, a partir de su percepción en plazos perentorios no mayores a los siguientes:

- *Un día hábil en la Capital de la República;*
- *Dos días hábiles en las capitales departamentales, con excepción de los Departamentos de Concepción, Amambay, Alto Paraguay y Boquerón; y,*
- *Tres días hábiles en otras localidades del país (...).*

La Administración incurrió en la infracción prevista en la **Ley 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el Artículo 83.- Infracciones, inciso b) *administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;*

Conclusión

La SENAD, realizó con retraso superior a 1 año el depósito de G. 350.000 (Guaraníes trescientos cincuenta mil), importe percibido por Decomisos; asimismo, el registro contable del ingreso realizado, La Administración no dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1535/99** "De administración Financiera del Estado" artículo 35, concordante con el **Decreto N° 8127/00** "Que reglamenta la Ley N° 1535/99" artículo 63.

Se ha observado también, que la institución no realiza un seguimiento a las causas en las que la SENAD conjuntamente con el Ministerio Público son beneficiarios en el cobro de Multas, como la causa "Ministerio Público c/ Cinthia Mariza Sánchez Candado, Jovan Renato Chávez Candia, Fidelina Chávez y Jonathan Chávez Candia s/ posesión y tráfico de cocaína en esta ciudad" y que por s/ S.D. N° 05 de fecha 09 de marzo de 2012, la Sra. Cinthia Mariza Sánchez Candado debió entregar la suma de G. 1.000.000 (Guaraníes un millón) íntegramente el 09 de abril de 2012. Suma que a la fecha no se ha evidenciado el cobro.

La Administración incurrió en la infracción prevista en la **Ley 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" artículo 83 inciso b).

Recomendación

Realizar un seguimiento a los ingresos percibidos en conceptos de Decomisos que correspondan a la SENAD, a fin de no infringir las disposiciones legales vigentes.

Observación N° 2: BIENES ADJUDICADOS A LA SENAD SIN QUE LA MISMA REGULARICE EL DOCUMENTO DE PROPIEDAD

La SENAD en virtud de la **Ley N° 1881/02** artículo. 53 "Los bienes decomisados en virtud de esta ley, salvo las armas, municiones y explosivos, sustancias estupefacientes y drogas peligrosas, serán rematados por orden judicial, después de decretarse el decomiso en la sentencia definitiva y su producido, el dinero decomisado y el importe de las multas aplicadas, serán depositadas en el Banco Central del Paraguay, en una cuenta corriente a la orden de la Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD), 70% (setenta por ciento) y el Ministerio Público, 30% (treinta por ciento)"; sin embargo, se observó que los bienes que le fueran adjudicados por decomisos, no cuentan con título de propiedad, chapa a nombre de la institución:

Camioneta Mitsubishi L200 modelo 1998 a cargo del Casino de la SENAD, la misma no cuenta con chapa. Al respecto, se presenta una copia simple del AI N° 878 de fecha 26/05/2004, Causa: Claudio Abelardo Giménez y otros sobre posesión y tráfico de sustancias de

estupefacientes", en su parte resolutive dice: "Adjudicar a la Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD), la camioneta marca Mitsubishi, Tipo L-200, Modelo año 1998 color azul, con franjas horizontales rojas, gris y dorada, ..., por un valor de G. 13.333.333 (Guaraníes trece millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres) que fuera decomisado en el numeral 6 de la S.D. N° 113, del Tribunal de Sentencia..., de fecha 10/08/2001. Hasta la fecha no fue inscripta en el Registro Público, no cuenta con título, chapa y cédula verde.

Descargo

Se aclara que se trata de un mismo vehículo que por el numeral 6 de la S.D N° 113 del Tribunal de Sentencia de fecha 10/08/01, la camioneta mencionada fue decomisada y por A.I. N° 878 de fecha 26/05/04, la camioneta Mitsubishi L200 año 1998 fue entregada a la SENAD conforme consta en el cuerpo del considerando de dicho documento. Por tanto, se concluye por simple analogía que se trata de un mismo rodado.

Asimismo, la camioneta Mitsubishi L200 año 1998 efectivamente no posee título, chapa y cédula verde, por lo cual se procederá a realizar los trámites correspondientes tendientes a legalizar esta situación en la brevedad posible. Se adjunta fotocopia del A.I Nro. 878 de fecha 26/05/2004 y foto de la camioneta Mitsubishi L200 año 1998.

Evaluación de Descargo

De la evaluación del documento remitido con respecto a la camioneta Mitsubishi L200 año 1998 nos **ratificamos** debido a que la Administración reconoce la falencia observada.

Al respecto el **Decreto N° 20132/03** "Que establece normas para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización y régimen de formularios de los bienes del Estado Paraguayo y reglamentan las funciones de la unidad como órgano normativo y de las oficinas afines de las entidades como organismos operativos." Capítulo 1 Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración, establece en el inciso 1.13 -- *Los bienes inmuebles, equipos de transporte en general, maquinarias registrables, adquiridos en carácter oneroso o gratuito por el Estado deberán contar con el título de propiedad a nombre del Estado y a cargo del organismo o entidad, copias de dichos antecedentes deberán ser remitidos a los organismos correspondientes para su inscripción y la guarda correspondiente;*

12.1 *Son funciones de los Departamentos de Patrimonio o las sustitutivas encargadas del inventario de los organismos o entidades del Estado mencionadas en el punto 1.2 y sus incisos, y supletoriamente el punto 1.3, dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Manual especialmente a lo siguiente: en el inciso h) Gestionar ante los organismos respectivos, la titulación de los inmuebles, vehículos y otros bienes que deben ser escriturados y que están a cargo de la institución, y remitir copias a los organismos para su inscripción y guarda.*

Y en el **Capítulo 4** - Ingresos de Bienes a Depósitos o Almacenes, a Dependencias, en los Organismos y Entidades, Altas por dación en pago, establece: *Una vez finiquitado los trámites de rigor, el Departamento de Patrimonio o la sustitutiva recibe los bienes entregados en dación de pago, verifica los datos de acuerdo a la descripción y demás detalles, elabora acta de recepción, efectúa su valorización de acuerdo a lo establecido en los documentos, elabora el formulario de Movimiento de Bienes de Uso F.C. N° 04, y remite el original a la Dirección General de Contabilidad Pública - Departamento de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda, dentro de los quince días de haber recibido los bienes.*

Conclusión

La camioneta Mitsubishi L200 año 1998 adjudicada a la SENAD por AI N° 878 de fecha 26 de mayo de 2004, no cuenta con título de propiedad a favor de la institución, tampoco con chapa y cédula verde. La SENAD no dio cumplimiento a lo establecido en el **Decreto N° 20132/03** "Que establece normas para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización y

régimen de formularios de los bienes del Estado Paraguayo y reglamentan las funciones de la unidad como órgano normativo y de las oficinas afines de las entidades como organismos operativos." artículos 1.13, 12.1 y lo establecido en el **Capítulo 4** del mencionado cuerpo legal.

Recomendación

La Administración de la SENAD debe contar con los títulos de propiedad de todos los bienes muebles que le pertenecen.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS

OBJETO DEL GASTO 111 – SUELDOS

Observación N° 3: LA SENAD NO CUENTA CON REGLAMENTO INTERNO DEL PERSONAL

La Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD), no cuenta con una normativa propia, expuesta en un Reglamento Interno del personal, donde se establezcan deberes, derechos y obligaciones de los funcionarios, sean éstos contratados o permanentes.

Descargo

Por la Dirección de Planificación fue elaborado el proyecto de Reglamento Interno del Personal de la SENAD, el cual se encuentra en la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos para su Dictamen correspondiente. Se adjunta Memorándum N° 009/2013, de fecha 07/03/13, Expediente N° 380/2013 de fecha 08/03/13.

Evaluación del Descargo

Esta auditoría toma conocimiento de lo manifestado por la Secretaría Nacional Antidrogas en su descargo, donde mencionan que: *fue elaborado el proyecto de Reglamento Interno del Personal de la SENAD, el cual se encuentra en la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos para su Dictamen correspondiente (Memorándum N° 009/2013, de fecha 07/03/13)*. Sin embargo el equipo auditor realizó los trabajos de campo correspondiente a los Ejercicios fiscales 2011 y 2012, y en dicha ocasión la institución ha informado a través del Memorándum N° 002/2012 de fecha 21/08/2012: 1) **Reglamento Interno sobre Personal: En este punto, se informa que no se cuenta con un Reglamento Interno sobre el Personal aprobado a la fecha.**

En tal sentido, es preciso recalcar de la importancia de un Reglamento Interno, tendiente a fortalecer las relaciones laborales entre la institución y los funcionarios permanentes y contratados, a efectos de que los procesos administrativos sean más ágiles.

Al respecto se menciona lo establecido en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" artículo 60.- Control Interno, que establece "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo". Por tanto **esta auditoría se ratifica en su observación.**

Conclusión

La SENAD no cuenta con Reglamento Interno del personal, donde se establezcan los derechos y obligaciones del funcionariado, la entidad necesita contar con reglamentos claros y precisos a fin de brindar servicios con calidad, por tanto incumple lo establecido en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" artículo 60.- Control Interno.

Recomendación

La Dirección de Recursos Humanos deberá establecer mecanismos de manera a contar con un Reglamento Interno del Personal, tendientes a fortalecer los recursos humanos para contribuir con una nueva cultura administrativa, a través de la eficiencia y transparencia en la gestión pública respondiendo a las necesidades de los ciudadanos con servicios de calidad.

OBJETO DEL GASTO 114 AGUINALDOS

Observación N° 4: PAGOS REALIZADOS EN CHEQUE SIN QUE EN LA PLANILLA CONSTE LA FIRMA DE LOS BENEFICIARIOS

Hemos observado que la STR N° 145996 de G. 9.850.308 (Garaníes nueve millones ochocientos cincuenta mil trescientos ocho) que afecta al pago del Aguinaldo correspondiente al ejercicio fiscal 2012 pagado en cheques de la cuenta corriente N° 928009/7 del Banco Nacional de Fomento, en la planilla no consta la firma de los beneficiarios, tampoco se visualiza la Orden de Pago correspondiente.

Descargo

En este punto, se menciona que los funcionarios beneficiarios que se encuentran en la Planilla de la Caja Fiscal de Sueldos Aguinaldo (proporcional) correspondiente a la STR N° 145996, en esa fecha ya no eran funcionarios activos de la SENAD y por tanto, no se encontraban en la Institución razón por lo cual dicha Planilla no estaba firmada al momento de la entrega de Documentos al Equipo Auditor de la CGR. Se adjuntan fotocopias de los siguientes documentos: Orden de Pago 00096, 00070, 00071, 00072, 00073, 00074, 00075, Nota de Depósito Fiscal N° 390394 de fecha 06/02/2013 y Planilla de Caja Fiscal de Sueldos - Aguinaldos Ejercicio 2012.-

Evaluación de Descargo

La Administración entregó el legajo de la STR con la planilla sin las firmas y sin las Órdenes de Pago, documentos que fueron entregados corregidos en el Descargo, nos **ratificamos en la observación.**

Al respecto la **Norma Técnica de Control Interno- N° 06-03 DESEMBOLSO CON CHEQUES** *Todos los desembolsos serán efectuados por medio de cheques o transferencias, a excepción de los egresos del fondo de caja chica. La propiedad, legalidad, veracidad y conformidad de las erogaciones deben quedar perfectamente establecidas en cada documento que soporte un desembolso con cheque, o en su caso por transferencias electrónicas de dinero, a fin de facilitar su identificación y revisión posterior. Los pagos por concepto de sueldos o salarios, en lo posible, se ajustarán a esta norma, salvo los casos de depósitos o transferencias directas a las cuentas de los trabajadores.*

La Administración incurrió en la infracción prevista en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el Artículo 83.- Infracciones, inciso e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos.

Conclusión

La SENAD emitió cheques numerados del 5262003 al 5262009 por G. 9.850.308 (Garaníes nueve millones ochocientos cincuenta mil trescientos ocho) para el pago del Aguinaldo correspondiente al ejercicio fiscal 2012 por planilla, sin embargo la planilla no fue firmada por los beneficiarios, tampoco en el legajo se observaron las Órdenes de Pago correspondientes. La Administración no contempló lo establecido en la **Norma Técnica de Control Interno N° 06-03**. Incurriendo en la infracción prevista en la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Artículo 83, inciso e).

Recomendación

La Administración deberá implementar controles adecuados que verifiquen que los beneficiarios firmen la planilla cuando los pagos sean realizados en cheques, y a cada pago realizado confeccionar la Orden de Pago correspondiente.

OBJETO DEL GASTO 133 BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES

Observación N° 5: PAGO A FUNCIONARIOS EN CONCEPTO DE BONIFICACIÓN POR RESPONSABILIDAD EN EL CARGO Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA

En los Legajos de Rendición de Cuentas, correspondientes al Objeto del Gasto 133 Bonificaciones y Gratificaciones, se observó que se realizaron pagos a algunos funcionarios en concepto de Bonificación por Responsabilidad en el Cargo y Gestión Presupuestaria cuyos cargos no están contemplados en los **Decretos Reglamentarios N°s 6071/11 y 8334/12**. También se constató que en las Resoluciones de Pago no se encuentran especificados en cuadros diferentes el concepto por el cual se está abonando a cada funcionario de manera a determinar la pertinencia del pago realizado.

a) **Ejercicio fiscal 2011:** G. 23.616.667 (Garaníes veintitrés millones seiscientos dieciséis mil seiscientos sesenta y siete), a continuación se detallan los casos mencionados:

STR		Objeto de Gasto 134 Responsabilidad en el Cargo y Gestión Presupuestaria			
N°	Fecha	N° de Cédula	Nombre y Apellido	Importe abonado G.	Cargo según Resolución de Pago
708	28/01/2011	1388824	Guillermo Macen Vera	1.000.000	Seguridad Ministro
		4449707	Manuel Verón Martínez	600.000	Chofer - Daf
4634	21/02/2011	1388824	Guillermo Macen Vera	1.000.000	Seguridad Ministro
		4449707	Manuel Verón Martínez	600.000	Chofer - Daf
12398	17/03/2011	1388824	Guillermo Macen Vera	1.000.000	Seguridad Ministro
		4449707	Manuel Verón Martínez	600.000	Chofer - Daf
21762	13/04/2011	1388824	Guillermo Macen Vera	1.000.000	Seguridad Ministro
		4449707	Manuel Verón Martínez	600.000	Chofer - Daf
31114	12/05/2011	1388824	Guillermo Macen Vera	1.000.000	Seguridad Ministro
		4449707	Manuel Verón Martínez	600.000	Chofer - Daf
45131	20/06/2011	1388824	Guillermo Macen Vera	1.000.000	Seguridad Ministro
		3372268	Sergio Daniel Ayala B.	300.000	Chofer Direc.Gabinete
		4449707	Manuel Verón Martínez	600.000	Chofer - Daf
55500	18/07/2011	1388824	Guillermo Macen Vera	1.000.000	Seguridad Ministro
		3372268	Sergio Daniel Ayala B.	300.000	Chofer Direc.Gabinete
		4449707	Manuel Verón Martínez	600.000	Chofer - Daf
66336	16/08/2011	1388824	Guillermo Macen Vera	1.000.000	Seguridad Ministro
		3372268	Sergio Daniel Ayala B.	300.000	Chofer Direc.Gabinete
		4449707	Manuel Verón Martínez	700.000	Chofer - Daf
79074	14/09/2011	1388824	Guillermo Macen Vera	1.000.000	Seguridad Ministro
		3372268	Sergio Daniel Ayala B.	300.000	Chofer Direc.Gabinete
		4449707	Manuel Verón Martínez	700.000	Chofer - Daf
91086	14/10/2011	1388824	Guillermo Macen Vera	1.000.000	Seguridad Ministro
		3372268	Sergio Daniel Ayala B.	300.000	Chofer Direc.Gabinete
		4449707	Manuel Verón Martínez	700.000	Chofer - Daf
103406	10/11/2011	1388824	Guillermo Macen Vera	1.000.000	Seguridad Ministro
		3372268	Sergio Daniel Ayala B.	300.000	Chofer Direc.Gabinete
		4449707	Manuel Verón Martínez	700.000	Chofer - Daf
119417	06/12/2011	1388824	Guillermo Macen Vera	1.000.000	Seguridad Ministro
		3372268	Sergio Daniel Ayala B.	300.000	Chofer Direc.Gabinete

STR		Objeto de Gasto 134 Responsabilidad en el Cargo y Gestión Presupuestaria			
N°	Fecha	N° de Cédula	Nombre y Apellido	Importe abonado	Cargo según Resolución de Pago
				G.	
		4449707	Manuel Verón Martínez	700.000	Chofer - Daf
		1388824	Guillermo Macen Vera	1.000.000	Seguridad Ministro
		3372268	Sergio Daniel Ayala B.	175.000	Chofer Direc.Gabinete
119724	06/12/2011	4449707	Manuel Verón Martínez	641.667	Chofer - Daf
TOTAL PAGADO EJERCICIO FISCAL 2011				23.616.667	

Fuente de Datos: Rendición de gastos Secretaría Nacional Antidrogas

b) **Ejercicio fiscal 2012:** G. 19.091.666 (Guaraníes diecinueve millones noventa y un mil seiscientos sesenta y seis), a continuación se detallan los casos mencionados:

STR		Objeto de Gasto 134 Responsabilidad en el Cargo y Gestión Presupuestaria			
N°	Fecha	N° de Cédula	Nombre y Apellido	Importe abonado	Cargo según Resolución de Pago
				G.	
		1388824	Guillermo Macen Vera	1.000.000	Seguridad Ministro
		3372268	Sergio Daniel Ayala B.	400.000	Chofer Direc.Gabinete
599	26/01/2012	4449707	Manuel Verón Martínez	750.000	Chofer - Daf
		1388824	Guillermo Macen Vera	1.000.000	Seguridad Ministro
		3372268	Sergio Daniel Ayala B.	400.000	Chofer Direc.Gabinete
6886	22/02/2012	4449707	Manuel Verón Martínez	700.000	Chofer - Daf
		1388824	Guillermo Macen Vera	1.000.000	Seguridad Ministro
		3372268	Sergio Daniel Ayala B.	400.000	Chofer Direc.Gabinete
15759	16/03/2012	4449707	Manuel Verón Martínez	700.000	Chofer - Daf
		1388824	Guillermo Macen Vera	1.000.000	Seguridad Ministro
		3372268	Sergio Daniel Ayala B.	400.000	Chofer Direc.Gabinete
27645	16/04/2012	4449707	Manuel Verón Martínez	700.000	Chofer - Daf
		1388824	Guillermo Macen Vera	1.000.000	Seguridad Ministro
		3372268	Sergio Daniel Ayala B.	400.000	Chofer Direc.Gabinete
42017	18/05/2012	4449707	Manuel Verón Martínez	700.000	Chofer - Daf
		1388824	Guillermo Macen Vera	1.000.000	Seguridad Ministro
		3372268	Sergio Daniel Ayala B.	400.000	Chofer Direc.Gabinete
57416	19/06/2012	4449707	Manuel Verón Martínez	700.000	Chofer - Daf
		1388824	Guillermo Macen Vera	1.000.000	Seguridad Director Inteligencia
86359	21/08/2012	4449707	Manuel Verón Martínez	350.000	Chofer - Daf
		1388824	Guillermo Macen Vera	1.000.000	Seguridad Director Inteligencia
101018	20/09/2012	4449707	Manuel Verón Martínez	350.000	Chofer - Daf
		1388824	Guillermo Macen Vera	900.000	Seguridad Director Inteligencia
115632	23/10/2012	4449707	Manuel Verón Martínez	350.000	Chofer - Daf
153644	17/12/2012	1388824	Guillermo Macen Vera	800.000	Seguridad Director Inteligencia
		1388824	Guillermo Macen Vera	958.333	Seguridad Ministro
		3372268	Sergio Daniel Ayala B.	233.333	Chofer Direc.Gabinete
153773	17/12/2012	4449707	Manuel Verón Martínez	500.000	Chofer - Daf
TOTAL PAGADO EJERCICIO FISCAL 2012				19.091.666	

Fuente de Datos: Rendición de gastos Secretaría Nacional Antidrogas

Descargo

Como primer punto cumplimos en informar que la nomina remitida en esta observación, por el pago de Bonificaciones y Gratificaciones en los Ejercicios fiscales 2011 y 2012, corresponden al

concepto de Responsabilidad en el Cargo, considerando que estos Funcionarios cumplían funciones y actividades sustancialmente importantes y sensibles en la SENAD inclusive fuera del Horario ordinario y extraordinario, y que ameritaban de parte de la Máxima Autoridad, autorizar la asignación de este beneficio.

Por otra parte, las asignaciones realizadas en concepto de Bonificación por Gestión Presupuestaria están asignadas solo a los Funcionarios que conforman la Dirección de Administración y Finanzas y de Auditoría Interna.

Considerando esta observación, la Dirección de Administración y Finanzas realizara los ajustes correspondientes en el Sistema de Liquidación de Salarios, a fin de separar las planillas de asignaciones en concepto de Responsabilidad en el Cargo y de Bonificación por Gestión Presupuestaria.

Es importante mencionar que a partir del año 2013, las asignaciones realizadas en concepto de Bonificaciones por Responsabilidad en el Cargo están ajustadas conforme a lo establecido en el Decreto N° 10480/13 Que reglamenta la Ley de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013.

Evaluación del Descargo

La institución en su descargo reconoce la observación presentada por el equipo auditor, manifestando que: *“Considerando esta observación, la Dirección de Administración y Finanzas realizara los ajustes correspondientes en el Sistema de Liquidación de Salarios, a fin de separar las planillas de asignaciones en concepto de Responsabilidad en el Cargo y de Bonificación por Gestión Presupuestaria”*. Como también, los pagos realizados en concepto de Bonificaciones y Gratificaciones en los Ejercicios Fiscales 2011 y 2012, donde expresan que: *... a partir del año 2013, las asignaciones realizadas en concepto de Bonificaciones por Responsabilidad en el Cargo están ajustadas conforme a lo establecido en el Decreto N° 10480/13 Que reglamenta la Ley de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013”*.

Por todas las deficiencias detectadas precedentes, se concluye que la Institución incumplió lo dispuesto en los **Decretos Reglamentarios N° 6071/11** en su Art. 19 Inciso j.3) y **Decreto N° 8334/12.**, en su artículo 25 Inciso j.3). *Bonificaciones por Responsabilidad en el Cargo: El pago de remuneración en concepto de “Bonificaciones por Responsabilidad en el Cargo” podrán ser asignados y abonados a los funcionarios y al personal de las distintas carreras de la función pública de las Entidades, que ejercen cargos que conlleven la representación legal de la Entidad en el orden jerárquico, entendiéndose como tales los cargos de rangos y niveles de conducción política y conducción superior, así como los funcionarios hasta el nivel de Jefes de Departamentos y cargos equivalentes en los OEE, ...*

Además incumplió, La Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” artículo 60.- *Control Interno, que establece “El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo”*. Por tanto esta auditoría se **ratifica en su observación**.

Conclusión

La Secretaria Nacional Antidrogas (SENAD) realizó pagos a funcionarios en concepto de Bonificación Por Responsabilidad en el Cargo y Gestión Presupuestaria cuyos cargos no están contemplados en los Decretos Reglamentarios del P.G.N, en el ejercicio fiscal 2011 G. 23.616.667 (Guaraníes veintitrés millones seiscientos dieciséis mil seiscientos sesenta y siete) y en el ejercicio fiscal 2012 G. 19.091.666 (Guaraníes diecinueve millones noventa y un mil seiscientos sesenta y seis) Se constató además que no se encuentran especificados en cuadros separados el concepto por el cual se está abonando a cada funcionario de manera a determinar bajo que modalidad se le está pagando. Por lo que no dió cumplimiento a lo

establecido en los **Decretos Reglamentarios N° 6071/11** en su Art. 19 Inciso j.3) y **8334/12.**, en su Art. 25 Inciso j.3). y la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*" artículo 60.- *Control Interno*.

Recomendación

La Dirección de Recursos Humanos deberán realizar los pagos en concepto de Bonificación por Responsabilidad en el Cargo y Gestión Presupuestaria respetando lo establecido en el Decreto Reglamentario de la Ley de Presupuesto y únicamente a los cargos creados por Resolución de la Máxima Autoridad Institucional.

Con respecto, a los pagos realizados en concepto de Bonificaciones por Responsabilidad en el Cargo y Gestión Presupuestaria, se recomienda separar los pagos por cada concepto abonado, de tal forma a poder identificar los beneficiarios y facilitar la verificación de dichos pagos si los mismos se ajustan a lo establecido en el Decreto reglamentario.

Asimismo, la administración de la SENAD deberá implementar el proceso de análisis previo de las conductas administrativas desplegadas por los funcionarios que intervinieron en el proceso observado, y de reunirse los requisitos formales, disponer la correspondiente instrucción del proceso sancionatorio.

Observación N° 6: PAGOS REALIZADOS EN EL OBJETO DEL GASTO 134 BONIFICACIÓN POR LABORES INSALUBRES Y RIESGOSAS SIN CONTAR CON EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE

De la verificación efectuada a los documentos de las Rendiciones de cuentas, se constató que la Institución realizó pagos en el Objeto del Gasto 134 – Bonificación por Labores Insalubres y Riesgosas por un total de G. 839.590.950 (Guaraníes ochocientos treinta y nueve millones quinientos noventa mil novecientos cincuenta) correspondiente al ejercicio fiscal 2011 y de G.727.968.667 (Guaraníes setecientos veinte y siete millones novecientos sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y siete) correspondiente al ejercicio fiscal 2012, sin contar con algunos documentos de respaldo tales como: Dictamen previo o disposición legal emitida por el Ministerio de Justicia y Trabajo y el Reglamento Interno de la Institución. Asimismo el listado o nóminas de funcionarios o Agentes Especiales Operativos, No Operativos, del Área de Casino y del Dpto. de Laboratorio Forense, que deberían ser proveídos por la Dirección de Operaciones, según lo establece la Resolución que determina y autoriza el pago.

Descargo

Considerando que la SENAD contaba con los recursos presupuestarios para las asignaciones en este concepto, a los Agentes Especiales y Funcionarios que cumplen tareas y funciones en lugares insalubres o que implican una exposición al peligro y con el fin de dignificar la labor realizada por los mismos, la Máxima Autoridad de la Institución consideró pertinente ejecutar los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación.

Es importante mencionar que en el mes de enero del presente año la SENAD ha vuelto a solicitar el Dictamen para el pago de la Bonificación en concepto de Labores insalubres y riesgosas, según Nota SE N° 011/2013 de fecha 17/01/2013, cuya fotocopia se adjunta, y por la cual se está realizando el seguimiento correspondiente a fin de conseguir los documentos que respalden dichos desembolsos y cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario de la Ley de Presupuesto.

Evaluación del Descargo

En la evaluación del descargo, los responsables de la institución no remitieron los documentos de respaldo cuestionado por el equipo auditor. Cabe mencionar que durante el trabajo de campo habíamos solicitado los documentos, en donde la institución por Memorandum N°

19/2012 de fecha 01/11/2012 expresaban lo siguiente: ... "punto 3) *Dictamen del Ministerio de Justicia y Trabajo sobre labores insalubres y riesgosas para la SENAD: En este punto, se menciona que la Institución no cuenta con un Dictamen del Ministerio de Justicia y trabajo sobre labores insalubres y riesgosas*". Incumpliendo de esta forma lo establecido en los **Decretos Reglamentarios N° 6071/11** en su Art. 19 Inciso j.6) y **8334/12.**, en su Art. 25 Inciso j.6) *Labores insalubres y riesgosas. Las bonificaciones por labores insalubres y riesgosas de los trabajadores el Estado, para su asignación al personal deberán contar con dictamen previo o disposición legal emitida por el Ministerio de Justicia y Trabajo y el reglamento interno de la Institución.*

Además, lo establecido en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", que en su Artículo 56 "Contabilidad institucional" establece que "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:... c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros y Artículo 60 dice "...El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración, y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo". Por tanto esta auditoría se **ratifica en su observación.**

Conclusión

La institución realizó pagos registrados en el Objeto del Gasto 134 Bonificación por Labores Insalubres y Riesgosas sin contar con el dictamen correspondiente, por un total de G. 839.590.950 (Guaraníes ochocientos treinta y nueve millones quinientos noventa mil novecientos cincuenta) correspondiente al ejercicio fiscal 2011 y de G.727.968.667 (Guaraníes setecientos veinte y siete millones novecientos sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y siete) correspondiente al Ejercicio fiscal 2012, además de otros documentos que respaldan dichos desembolsos, incumpliendo lo establecido en los **Decretos Reglamentarios N° 6071/11** en su Art. 19 Inciso j.6) y **8334/12.**, en su Art. 25 Inciso j.6). Igualmente lo establecido en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en su Artículo 56, inciso c) y Artículo 60.

Recomendación

La institución a través de la Dirección de Recursos Humanos y de Auditoría Interna deberá implementar los mecanismos de control de manera que los Legajos de Rendiciones de Cuentas contengan todas las documentaciones exigidas para cada caso y más aún si corresponden a ejercicios anteriores.

Asimismo, la administración de la SENAD deberá implementar el proceso de análisis previo de las conductas administrativas desplegadas por los funcionarios que intervinieron en el proceso observado, y de reunirse los requisitos formales, disponer la correspondiente instrucción del proceso sancionatorio.

OBJETO DEL GASTO 138 UNIDAD BÁSICA ALIMENTARIA

Observación N° 7: PAGO DE UNIDAD BÁSICA ALIMENTARIA (UBA), SIN EL DEBIDO SOPORTE DOCUMENTAL

Del cotejo realizado a los documentos obrantes en los legajos de Rendición de Cuentas del Objeto del Gasto 138- Unidad Básica Alimentaria (UBA), se comprobó que la SENAD realizó pagos sin contar con los documentos exigidos en la Resolución de pago, de la comparación realizada entre los meses de Enero, Febrero y Marzo del 2012, se constató diferencias en los montos pagados según Planillas de Pagos con algunos funcionarios (beneficiarios). En el siguiente cuadro se expone lo mencionado:

Cédula de Identidad	Nombres Y Apellidos		Importe Pagado Enero/12 G.	Importe Pagado Febrero/12 G.	Importe Pagado Marzo/12 G.
716260	Darío	Martínez Aquino	720.000	540.000	720.000
1223156	Reinaldo Daniel	Urizar Ramírez	540.000	360.000	540.000
1261664	Mirta Mabel	Sanabria Vera	540.000	360.000	360.000
1388326	Eusebio	Fernández Medina	540.000	180.000	720.000
1449172	Martin	Matiauda Iriarte	540.000	360.000	540.000
1744117	José Del Rosario	Sánchez López	360.000	180.000	180.000
2220859	Nelson Javier	Aguilar Giménez	540.000	360.000	360.000
2389778	Martin	Duarte Duarte	540.000	360.000	360.000
3006236	Pedro Eduardo	Ucedo Ruiz	540.000	180.000	540.000
3767229	Alejandro	Rodríguez Fleitas	360.000	180.000	180.000

Fuente de Datos: Legajos del Personal, proveídas por la Dirección de Administración y Finanzas y las Rendiciones de gastos - Secretaría Nacional Antidrogas.

Descargo

En el Mes de Enero de 2012, los pagos a los beneficiarios se realizaron conforme a la presentación de los documentos requeridos para el cobro de UBA. Posteriormente, en el mes de Febrero de 2012, la presentación de dichos documentos debían ser autenticados por Escribanía Pública y en esa oportunidad, algunos beneficiarios han cumplido con dicho requisito y otros no. Luego, en el mes de Marzo, todos los beneficiarios han presentado la totalidad de los documentos requeridos debidamente autenticados por Escribanía Pública.

Evaluación del Descargo

La institución en su descargo reconoce la observación realizada por el equipo auditor, manifestando que en el momento del pago no contaban con los documentos exigidos según la Resolución de pago. Cabe mencionar que el equipo auditor durante el trabajo de campo había cuestionado dicha situación, donde la SENAD a través del MEMO N° 89/2012 de fecha 26/12/2012, remitida por el Director de Administración y Finanzas, menciona: ...” 3. *Una vez que la Dirección de Recursos Humanos remitió las documentaciones a la Dirección de Administración y Finanzas, las mismas fueron verificadas, y de dicha verificación fueron detectas documentaciones faltantes en los funcionarios observados. Por tal motivo, el monto abonado en el mes de Febrero fue inferior al del mes de Enero. Es decir, los pagos se realizaron solo por los documentos existentes en ese momento.*

4. *Luego, en el mes de Marzo algunos funcionarios han regularizado las documentaciones faltantes y en otros casos no, ...”*

La Institución incumplió lo establecido en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** Artículo 60 dice “...El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración, y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo” y el Artículo 83.- *Infracciones, inciso d) “dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas”*

En concordancia con el **Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de administración Financiera – SIAF”** en el Artículo 92 *“Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas”* establece que *“La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria... Las UAF’s y SUAF’s deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.”*. Por tanto esta auditoría se **ratifica en su observación.**

Conclusión

Se constató que la Senad realizó pagos registrados en el Objeto del Gasto 138- Unidad Básica Alimentaria (UBA), sin contar con los documentos exigidos en la Resolución de pago, y de la comparación realizada entre las Planillas de Pagos existió una diferencia pagada de más de G. 720.000 (Guaraníes setecientos veinte mil) correspondiente al mes de Enero de 2012, con algunos funcionarios, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su Artículo 60 y Artículo 83.- *Infracciones, inciso d)*. En concordancia con el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el Funcionamiento del Sistema Integrado de administración Financiera – SIAF" en su Artículo 92°.

Recomendación

Los responsables deberán efectuar los controles necesarios antes de realizar los desembolsos, justificando los pagos realizados en ese concepto (UBA) con los documentos de respaldos exigidos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones, Leyes y Reglamentaciones vigentes.

Asimismo, la administración de la SENAD deberá implementar el proceso de análisis previo de las conductas administrativas desplegadas por los funcionarios que intervinieron en el proceso observado, y de reunirse los requisitos formales, disponer la correspondiente instrucción del proceso sancionatorio.

OBJETO DEL GASTO 144 JORNALES OBJETO DEL GASTO 145 HONORARIOS VARIOS

Observación N° 8: FALTA DE UNIFORMIDAD EN EL MEDIO UTILIZADO PARA LA MARCACIÓN DE ENTRADA Y SALIDA DE LOS FUNCIONARIOS

De la verificación realizada a los Legajos del personal contratado, correspondiente al Objeto del Gasto 144 Jornales y Objeto del Gasto 145 Honorarios Profesionales, se constató que algunos funcionarios realizan su marcación de asistencia a sus lugares de trabajo en algunos casos con Tarjetas y otros con Planillas, los mismos fueron comprobados en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012 según la muestra seleccionada.

La situación mencionada se detalla en el cuadro siguiente:

Cédula de Identidad N°	Nombre y Apellido	Documento
737449	Matilde Tande Vda. De Servin	Tarjeta de Marcación
1010347	Antonia Castillo Espínola	Tarjeta de Marcación
1439793	Catalino Giménez Ortiz	Tarjeta de Marcación
1686778	Francisco Solano Coronel	Tarjeta de Marcación
5205638	Romina Mercedes Benítez Gómez	Tarjeta de Marcación
5235463	Luís Magín Cardozo Caballero	Tarjeta de Marcación
3267794	Julio Argentino Zavala Royg	Tarjeta de Marcación
2138471	Porfiria Fariña Villalba	Planilla de Asistencia
1155716	Gustavo Wilson Núñez Sosa	Planilla de Asistencia
3475458	María Noelia Alvarenga González	Planilla de Asistencia
4208712	Christian Daniel Fernández Jara	Planilla de Asistencia
5975549	Amelia Elizabeth Coronel Fleitas	Planilla de Asistencia
437340	Vicente Baruja Núñez	Planilla de Asistencia
729185	Liza Paola Poletti de Idoyaga	Planilla de Asistencia

Fuente de datos: Tarjetas de Marcación y Planillas de Asistencia, proveídas por la Dirección de Recursos Humanos de la SENAD

Descargo

Que los funcionarios mencionados que marcan con la planilla de asistencia son en la mayoría funcionarios y Agentes Especiales que trabajan y viven en las sedes Regionales distribuidos en distintos puntos del país.

Evaluación del Descargo

El descargo presentado por la Institución no guarda relación con la observación realizada por el equipo auditor. La institución incumple lo establecido en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** Artículo 60 dice "...El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración, y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo". Y en concordancia con las **Normas Técnicas de Control Interno NTCI- N° 03-05 ASISTENCIA**. Se establecerán reglamentos y procedimientos que permitan el control de asistencia, permanencia en el lugar de trabajo y puntualidad de los funcionarios y empleados. La unidad de personal de cada entidad será la encargada de establecer y vigilar el cumplimiento del sistema de control del personal. Los registros de asistencia, permanencia y puntualidad servirán de ayuda para evaluar el rendimiento de los funcionarios y empleados y deben llevarse para todos sus miembros. Por tanto esta auditoría se **ratifica en su observación**.

Conclusión

Se constató una falta de uniformidad en el método de registro de asistencia, donde algunos funcionarios realizan su marcación de asistencia a sus lugares de trabajo en Tarjetas y otros con Planillas, correspondiente al Objeto del Gasto 144 Jornales y Objeto del Gasto 145 Honorarios Profesionales. Incumpliendo lo establecido en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** Artículo 60, y en concordancia con las **Normas Técnicas de Control Interno NTCI- N° 03-05 ASISTENCIA**

Recomendación

La Dirección de Recursos Humanos deberá realizar los controles de verificación de la carga horaria de cada funcionario a través de las Tarjetas de marcación e implementar un Reglamento Interno del Personal para establecer mecanismos efectivos de control de los funcionarios, sean éstos contratados o permanentes, a fin de evitar incumplimiento de sus deberes y obligaciones.

Observación N° 9: PAGO A FUNCIONARIOS QUE NO TIENEN TARJETAS DE MARCACIÓN Y PLANILLAS DE ASISTENCIA DE ENTRADA Y SALIDA.

De acuerdo a las muestras seleccionadas se observó que en el ejercicio fiscal 2011 y ejercicio fiscal 2012 en el Objeto de Gasto 144 "Jornales", la Secretaría Nacional Antidroga (SENAD) pagó remuneraciones a algunos funcionarios que carecen de registros de marcación de entrada y salida, por G.26.790.552 (Guaraníes veintiséis millones setecientos noventa mil quinientos cincuenta y dos), de los cuales corresponden al:

a) **Ejercicio fiscal 2011** G. 8.550.000 (Guaraníes ocho millones quinientos cincuenta mil), En el cuadro se detalla lo observado:

STR		Nombre y Apellido	N° de Cédula de Identidad	Mes	Remuneración Presupuestado y Pagado - ejercicio fiscal 2011 G.
Número	Fecha				
91095	14/10/2011	Nilda Cristina Britos de Cabral	2.678.496	Octubre	1.000.000
		Porfiria Fariña Villalba	2.138.471	Octubre	850.000
103418	10/11/2011	Nilda Cristina Britos de Cabral	2.678.496	Noviembre	1.000.000

STR		Nombre y Apellido	Nº de Cédula de Identidad	Mes	Remuneración Presupuestado y Pagado - ejercicio fiscal 2011 G.
Número	Fecha				
		Porfiria Fariña Villalba	2.138.471	Noviembre	850.000
		Elva Gladys Clemen de Aveiro	1.104.660	Noviembre	1.500.000
119431	06/12/2011	Nilda Cristina Britos de Cabral	2.678.496	Diciembre	1.000.000
		Porfiria Fariña Villalba	2.138.471	Diciembre	850.000
		Elva Gladys Clemen de Aveiro	1.104.660	Diciembre	1.500.000
Total Pagado sin contar con registro de marcación de entrada y salida					8.550.000

Fuente de datos: Tarjetas de Marcación y Planillas de Asistencia, proveídas por la Dirección de Recursos Humanos de la SENAD.

b) **Ejercicio fiscal 2012 G.** 18.240.552 (Guaraníes dieciocho millones doscientos cuarenta mil quinientos cincuenta y dos), en el cuadro se detalla lo observado:

STR		Nombre y Apellido	Nº de Cedula De Identidad	Mes	Sueldo Presupuestado y Pagado - Ejercicio Fiscal 2012 G.
Número	Fecha				
27662	16/04/2012	Nilda Cristina Britos de Cabral	2.678.496	Abril	1.658.232
		Porfiria Fariña Villalba	2.138.471	Abril	1.658.232
		Porfiria Vera Romero	1.379.988	Abril	1.658.232
42390	21/05/2012	Nilda Cristina Britos de Cabral	2.678.496	Mayo	1.658.232
		Porfiria Fariña Villalba	2.138.471	Mayo	1.658.232
		Porfiria Vera Romero	1.379.988	Mayo	1.658.232
57425	19/06/2012	Nilda Cristina Britos de Cabral	2.678.496	Junio	1.658.232
		Porfiria Fariña Villalba	2.138.471	Junio	1.658.232
		Porfiria Vera Romero	1.379.988	Junio	1.658.232
57427	19/06/2012	Juan Carlos Valiente Monges	1.453.020	Junio	1.658.232
		Oscar Gómez Ibarra	6.283.099	Junio	1.658.232
Total Pagado sin contar con registro de marcación de entrada y salida					18.240.552

Fuente de datos: Tarjetas de Marcación y Planillas de Asistencia, proveídas por la Dirección de Recursos Humanos de la SENAD.

Descargo

Los funcionarios mencionados en la observación se desempeñan como Cocineras y Limpiadores, que viven en la sede regional y se encuentran las 24 hs. del día.

Evaluación del Descargo

Teniendo en cuenta lo mencionado por la Institución en su descargo y verificados los Contratos de Prestación de Servicios de los funcionarios observados, constatamos que en ninguna de sus cláusulas figura que los mismos fijarán residencia en la sede de la SENAD durante la prestación de sus servicios. Pero si deberán cumplir un horario de trabajo de 7:00 a 13:00 hs, establecido en la Cláusula TERCERA del mencionado Contrato de Prestación de Servicios.

En el descargo la Institución no remitió los documentos de manera a justificar la asistencia del personal contratado. Infringiendo la **Ley 1626/00 de la Función Pública Capítulo IX DE LAS OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS, DE LAS PROHIBICIONES** Artículo 57 *Son obligaciones del funcionario público, sin perjuicio de lo que se establezca en los reglamentos internos de los respectivos organismos o entidades del Estado, las siguientes: inciso b) cumplir la jornada de trabajo que establece esta ley; inciso c) asistir puntualmente al trabajo y prestar sus servicios con eficiencia, diligencia, urbanidad, corrección y disciplina, y portar identificación visible para la atención al público dentro del horario establecido y, cuando*

fuere necesario, en horas extraordinarias; y el Artículo 59 La jornada ordinaria de trabajo efectivo, salvo casos especiales previstos en la reglamentación de la presente ley, será de cuarenta horas semanales. Las ampliaciones de la jornada ordinaria de trabajo diario que se hiciesen para extender el descanso semanal no constituirán trabajo extraordinario.

Como así también las **Normas Técnicas de Control Interno NTCI- N° 03-05 ASISTENCIA**. Se establecerán reglamentos y procedimientos que permitan el control de asistencia, permanencia en el lugar de trabajo y puntualidad de los funcionarios y empleados. La unidad de personal de cada entidad será la encargada de establecer y vigilar el cumplimiento del sistema de control del personal. Los registros de asistencia, permanencia y puntualidad servirán de ayuda para evaluar el rendimiento de los funcionarios y empleados y deben llevarse para todos sus miembros.

Incurrió en la infracción prevista en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" inciso d) "dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas". Por tanto esta auditoría se **ratifica en su observación**.

Conclusión

La Secretaria Nacional Antidrogas (SENAD), pagó jornales a funcionarios por el ejercicio fiscal 2011 G. 8.550.000 (Guaraníes ocho millones quinientos cincuenta mil) y 2012 G. 18.240.552 (Guaraníes dieciocho millones doscientos cuarenta mil quinientos cincuenta y dos), sin contar con los registros de marcación de entrada y salida, evidenciando que la administración no ha dado cumplimiento a lo que establecen las normativas legales como la **Ley 1626/00 de la Función Pública Capítulo IX Artículo 57 inciso b) y c) y el Artículo 59**). Y las **Normas Técnicas de Control Interno NTCI- N° 03-05 ASISTENCIA**. Incurriendo en la infracción prevista en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" Artículo 83 inciso d).

Recomendación

La Dirección de Recursos Humanos deberá cumplir estrictamente con las funciones a las cuales han sido asignadas y realizar los controles de verificación de las Tarjetas de marcación y la carga horaria de cada funcionario e implementar mecanismos efectivos a fin de evitar incumplimiento de sus deberes y obligaciones. Como también deberán ajustarse en lo sucesivo a las normativas legales vigentes, e implementar controles eficientes para que no existan erogaciones injustificadas y de esa forma optimizar la utilización de los recursos del estado.

Observación N° 10: DIFERENCIAS EN LA ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS A FUNCIONARIOS EN OPERATIVOS.

1.a Del análisis realizado a los documentos correspondientes al Objeto del Gasto 232 Viáticos y Movilidad, se constató que en la STR N° 113.593, en la Resolución N° 308/2012 se asignó G. 75.000 (Guaraníes Setenta y cinco mil) cada uno de los 17 funcionarios por 3 (tres) días; así mismo, en la STR N° 113.593 en la Resolución N° 268/2012 se asignó G. 250.000 (Guaraníes doscientos cincuenta mil) cada uno de los 13 funcionarios por 4 (cuatro) días, no habiendo uniformidad de criterio para la aplicación de lo establecido en la **Resolución N° 034/2012** la cual señala: "se asignará la suma de G. 250.000 (Guaraníes doscientos cincuenta mil) para los operativos realizados por la Institución, cuya duración sea de hasta 10 (diez) días", totalizando una diferencia de G. 2.975.000 (Guaraníes dos millones novecientos setenta y cinco mil).

S.T.R		Resolución N° 308/2012							Resolución N° 268/2012		
STR N°	Fecha	Beneficiario s/ Res.	Días	Monto Asignado a c/u G.	Monto Total Asignado G. (a)	Monto s/ Res N° 34/12 a c/u G.	Monto Total s/ Res N° 34/12 G. (b)	Diferencia G. (c)= (a-b)	Beneficiario s/ Res.	Cant Días	Monto Asignado a c/u G.
11359 3	23/10/2012	17 Funcionarios	3	75.000	1.275.000	250.000	4.250.000	2.975.000	13 funcionarios	4	250.000

1.b Se constató que en la STR N° 137.111 se paga la Resolución N° 407 del 26 de octubre de 2012 en la que se asignó G. 250.000 (Guaraníes doscientos cincuenta mil) cada uno de los 20 funcionarios por 15 (quince) días, no cumpliendo con lo dispuesto en la **Resolución N° 034/2012**, que *"establece G. 350.000 (Guaraníes trescientos cincuenta mil) para los operativos realizados por la Institución, cuya duración sea de más de 10 (diez) días"*, totalizando una diferencia de G. 2.000.000 (Guaraníes dos millones)

S.T.R		Resolución N° 407/2012						
STR N°	Fecha	Beneficiario s/ Res.	Días	Monto Asignado a c/u G.	Monto Total Asignado G. (a)	Monto s/ Res N° 34/12 a c/u G.	Monto Total s/ Res N° 34/12 G. (b)	Diferencia G. (c)=(a-b)
137111	30/11/2012	20 Funcionarios	15	250.000	5.000.000	350.000	7.000.000	2.000.000

Descargo

Sobre la observación en cuestión se aclara, que en los dos casos indicados 1.A y 1.B, la institución procedió a pagar del rubro 232 viáticos y movilidad respetando las Resoluciones presentadas por la Máxima Autoridad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y a lo permitido por los recursos en planes de caja aprobados por el Ministerio de Hacienda.

Evaluación del Descargo

Con relación al descargo presentado por la Institución, **nos ratificamos en la observación**, debido a que con posterioridad a la Resolución N° 308 de fecha 20 de agosto, la Administración procedió al pago de viáticos aplicando el monto de G. 250.000 tal como lo establecía la Resolución N° 034/2012 *" Por la cual se reglamenta el otorgamiento de viáticos al personal público y personas particulares que deban desplazarse al interior y exterior del país para el cumplimiento de sus funciones institucionales y se establece la obligatoriedad del uso del formulario de rendición de cuentas de viáticos de la CGR"* en el artículo 1º,... Inciso c) *"Se establece la suma de G. 250.000 (guaraníes doscientos cincuenta mil) para los operativos realizados por la Institución, cuya duración sea hasta 10 (diez) días y G. 350.000 (Guaraníes trescientos cincuenta mil) de más de 10 (diez) días"*.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en su artículo 60, Control Interno, *"El control interno, está conformado con los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría del Poder Ejecutivo"*.

Conclusión

La Administración de la SENAD no ha utilizado uniformemente la **Resolución N° 034/2012** "Por la cual se reglamenta el otorgamiento de viáticos al personal público y personas particulares que deban desplazarse al interior y exterior del país para el cumplimiento de sus funciones institucionales, y se establece la obligatoriedad del uso del formulario de Rendición de cuentas de viáticos de la Contraloría General de la República", observándose asignaciones con diferencias de G. 2.975.000 (Guaraníes dos millones novecientos setenta y cinco mil) y G. 2.000.000 (Guaraníes dos millones) pagado de menos .

No dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", artículo 60.

Recomendación

La Institución deberá implementar sistema de control interno eficaz que permita el cumplimiento de sus propias resoluciones.

Asimismo, la administración de la SENAD deberá implementar el proceso de análisis previo de las conductas administrativas desplegadas por los funcionarios que intervinieron en el proceso observado, y de reunirse los requisitos formales, disponer la correspondiente instrucción del proceso sancionatorio.

OBJETO DEL GASTO 210: SERVICIOS BÁSICOS

Observación N° 11: LA SENAD HA REALIZADO PAGOS PARCIALES A LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) Y A LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES (COPACO S.A.).

Analizadas las facturas de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO S.A.), se ha detectado que la SENAD ha realizando pagos parciales a las instituciones arriba mencionadas, arrastrando saldos correspondientes a otros periodos de los cuales no cuentan con la certeza del monto adeudado a las mismas. Para mejor comprensión detallamos en el siguiente cuadro:

Ejercicio Fiscal 2011 Administración Nacional de Electricidad (ANDE)

STR N°	Fecha STR	Factura Crédito N°	Monto Factura Crédito G.	Recibo N°	Monto Recibo G.
18267	30/03/2011	0010115153142	149.940.000	0142115	15.000.000
		0010210607798	6.116.000	0142113	1.152.000
		001031.6230586	45.279.000	0142114	12.000.000
27112	29/04/2011	0010115516505	150.440.000	0139576	15.000.000
		001036382514	44.953.000	0139577	8.500.000
		00102140893183	4.929.000	0139578	1.072.000
97782	28/10/2011	0010212636550	4.219.000	165.835	703.000
97782	28/10/2011	10317204229	20.296.000	165.836	8.000.000
97782	28/10/2011	10117616693	105.625.000	165.834	15.000.000
113529	30/11/2011	10212931682	4.279.000	165.886	3.000.000
113529	30/11/2011	1031738718	15.608.000	165.885	7.000.000
113529	30/11/2011	1011796975	97.585.000	165.884	24.700.000

Ejercicio Fiscal 2011 Copaco S.A.

STR N°	Fecha STR	Factura Crédito N°	Monto Factura Crédito G.	Recibo N°	Monto Recibo G.
18140	31/03/2011	001-004-7628653	1.686.582	03/05/2011	1.532.564
		001-004-7692873	487.784		
		001-004-7692874	756.118		
		001-004-7692875	344432		
		001-004-7692876	94204		
		001-004-7692877	355.531		
		001-004-7692878	213888		
		001-004-7692879	975.524		
		001-004-7692880	257.048		
		001-004-7692881	583.484		
		001-004-7692882	331.276		
		001-004-7692883	269.060		
		001-004-7692884	765.000		
		001-004-7692885	427.724		
		001-004-7692886	450.428		
		001-004-7692887	371.096		
		001-004-7692888	380.127		
		001-004-7692889	200.332		
		001-004-7815046	1.050.388		
27139	29/04/2011	001-004-8025352	1.809.958	1478865	1.648.586
		001-004-8088791	270.336		
		001-004-8088792	411.554		
		001-004-8088793	207.636		
		001-004-8088794	46.244		
		001-004-8088795	211.211		
		001-004-8088796	123.688		
		001-004-8088797	631.752		
		001-004-8088798	116.424		
		001-004-8088799	360.624		
		001-004-8088800	166364		



STR Nº	Fecha STR	Factura Crédito Nº	Monto Factura Crédito G.	Recibo Nº	Monto Recibo G.
		001-004-8088801	168.696		
		001-004-8088802	533.824		
		001-004-8088803	236.544		
		001-004-8088804	311.652		
		001-004-8088805	267.432		
		001-004-8088806	350.907		
		001-004-8088807	118.712		
		001-004-8210666	899.996		
		001-004-7628653	89.056		
1109602	29/11/2011	001-005-0808792	1.265.782	14981	320.716
		001-005-0872819	369.556		
		001-005-0872821	313.852		
		001-005-0872835	148.104		
110959	29/11/2011	001-005-0872820	440.022	14980	1.345.525
		001-005-0872822	71.280		
		001-005-0872823	219.604		
		001-005-0872824	163.772		
		001-005-0872825	643.852		
		001-005-0872826	175.516		
		001-005-0872827	456.280		
		001-005-0872828	228.624		
		001-005-0872829	133.408		
		001-005-0872830	623.012		
		001-005-0872831	270.292		
		001-005-0872832	427.900		
		001-005-0872833	285.208		
		001-005-0872834	341.736		
		001-005-0998066	109.719		
		001-005-0998068	1.082.112		
		001-005-0998069	179.350		

Sobre el punto, esta auditoría por **Memorándum D.A.I. Nº 033/2013** del 17 de junio del 2013, ha realizado el siguiente requerimiento:

- ✓ solicitar la dinámica contable (registro contable) y el monto total detallado por año de la deuda Pendiente a las siguientes instituciones: Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO S.A.) de los ejercicios fiscales 2011 y 2012.

En contestación al requerimiento realizado, la SENAD por Memorándum Nº 69/2013 del 20/06/2013, informa cuanto sigue: " En ese sentido, le informo que en el año 2011 y 2012, no se registra una Dinámica Contable (cuentas de Orden) para las deudas pendientes de pago a la administración Nacional de Electricidad (ANDE) y Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO S.A.), debido a que no existe certeza de la deuda pendiente de pago por año anterior que posee la Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD) con las Instituciones (...).

Observación Nº 12: LA SENAD HA REALIZADO PAGOS PARCIALES A LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) Y A LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES (COPACO S.A.).

Verificados los pagos realizados a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO S.A.), se ha detectado que la SENAD ha realizando pagos parciales a las instituciones arriba mencionadas, arrastrando saldos correspondientes a periodos anteriores de los cuales no tienen certeza del monto adeudado. Para mejor comprensión detallamos en el siguiente cuadro:

Ejercicio fiscal 2012 - ANDE (ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD)

STR Nº	Fecha STR	Factura Crédito Nº	Monto Factura Crédito G.	Recibo Nº	Monto Recibo G.
77985	31/07/2012	001-0215177351	2.767.000	185.185	1.000.000
		001-0110853096	64.989.000	181.586	9.781.000
		001-0318532689	11.710.000		3.785.000
		00101112111391	58.743.000	185.326	15.000.000
		001-0215481506	2.515.000	185.325	711.000



STR N°	Fecha STR	Factura Crédito N°	Monto Factura Crédito G.	Recibo N°	Monto Recibo G.
		001-031866596	12.280.000	185.327	3.510.000
		001-0111578423	67.705.000	181.714	8.962.000
		001-0215782033	3.228.000	181.713	2.515.000
		001-0318828764	15.858.000	181.712	3.578.000

Ejercicio fiscal 2012 - COPACO S.A. (COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES)

STR N°	Fecha STR	Factura Crédito N°	Monto Factura Crédito G.	Recibo N°	Monto Recibo G.
77940	31/07/2012	001-0054029606	1.428.578	102.754	1.645.516
		001-0054094106	396.665		
		001-0054094107	510.393		
		001-0054094108	274.584		
		001-0054094109	79.341		
		001-0054094110	322.505		
		001-0054094111	173.505		
		001-0054094112	658.476		
		001-0054094113	175.672		
		001-0054094114	383.688		
		001-0054094115	161.044		
		001-0054094116	140.419		
		001-0054094117	56.997		
		001-0054094118	273.946		
		001-0054094119	385.988		
		001-0054094120	250.902		
		001-0054094121	37.199		
		001-0054094122	178.814		
		001-0054094123	34.886		
		001-0054094124	997.211		
		001-0054094125	498.128		

Descargo

La Secretaria Nacional Antidrogas, ha registrado contablemente en las cuentas **411021100000 Energía Eléctrica, 411021200000 Agua y 411021400000 Teléfono, Telefax y Otros**, solo aquellas facturas cuyos montos contaban con disponibilidad presupuestaria según el Plan de Caja Institucional para los años 2011 y 2012.

Así mismo, y en base al cuadro realizado por la Contraloría General de la República, no se pueden pagar los totales que se encuentran registrados en las facturas debido a que todos los meses se amortizan los pagos tanto para la Ande como para Copaco S.A., y dicha amortización debe ser descontada todos los meses al procesar los pagos, debido a que recién en el momento de emitirse el recibo de dinero por los pagos realizados tanto a la Ande como a la Copaco S.A., se realizan los descuentos de la deuda pendiente de pago por dichas entidades.

En ese sentido la SENAD, en el mes de Junio de 2013, ha procesado y solicitado al Ministerio de Hacienda el Pago a la **Compañía Paraguaya de Comunicaciones (COPACO S.A.)**, la deuda total teniendo en cuenta el procedimiento mencionado más arriba según las Solicitudes de Transferencias de Recursos N° 73.871 y 73.875 de fecha 28/06/2013.

Por ese hecho y en razón de que no se tenía certeza de la Deuda Total pendiente de pago con la **Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y con la Compañía Paraguaya de Comunicaciones (COPACO S.A.)**, no se han realizado Asientos Contables en los Ejercicios 2011 y 2012, para que las mismas sean registradas y visualizadas en los Estados Financieros.

Por lo mencionado, la Secretaria Nacional Antidrogas (SENAD), solicitará nota mediante, el Estado de Cuenta sobre las Deudas Pendientes de Pago que posee de Ejercicios Anteriores, con el fin de que las mismas puedan ser procesadas y pagadas en el presente ejercicio fiscal, de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria y al Plan de Caja Institucional, o en su defecto registrar como Cuentas de Orden para que puedan ser procesados en el próximo Ejercicio Fiscal.

Evaluación del Descargo

La Institución realiza pagos de las facturas actuales tanto de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) como a la Compañía Paraguaya de Comunicaciones (COPACO S.A.), sin tener en cuenta los montos adeudados, Esta auditoría se **ratifica en la observación**.

Al respecto, la **Ley 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" menciona en su artículo 28 Cierre y Liquidación presupuestaria: *El cierre de las cuentas ingresos y gastos para la liquidación presupuestaria se efectuará el 31 de diciembre de cada año, a cuyo efecto se aplicará las siguientes normas:*

Inciso c) Las obligaciones exigibles, no pagadas por los organismos y entidades del Estado al 31 de diciembre, constituirán la deuda flotante que se cancelará, a más tardar el último día del mes de febrero. (...).

Conclusión

La SENAD ha realizado pagos parciales, durante los ejercicios fiscales 2011 y 2012, a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y a la Compañía Paraguaya de Comunicaciones (COPACO S.A.), arrastrando saldos correspondientes a periodos anteriores, sin tener conocimiento de la deuda total acumulada con las mencionadas instituciones, situación que también afecta al reconocimiento contable del saldo a la fecha.

Infringiendo lo establecido en la **Ley N° 1535/99** De Administración Financiera del Estado menciona en su artículo 28.

Recomendación

Investigar los antecedentes de la facturas con saldos pendientes a fin de regularizar dichas obligaciones con las Instituciones y así cumplir con las leyes vigentes.

OBJETO DEL GASTO 280: SERVICIOS GASTRONÓMICOS

Observación N° 13: LA SENAD DESCALIFICA A EMPRESA QUE PRESENTA OFERTA MÁS ECONÓMICA, ADJUDICANDO LA COMPRA A LA QUE OFERTA G. 13.990.000 MÁS.

Analizados los documentos que forman parte del proceso de licitación, esta auditoría ha podido observar que según Informe de Evaluación de la "Adquisición Servicio de Catering para la SENAD" ID del llamado N° 245.455- Exp. N° 343.621 del 09/11/2012, el Comité de Evaluación ha procedido a descalificar a la Empresa El Hornero cuya oferta fue de G. 60.944.000 (Guaraníes sesenta millones novecientos cuarenta y cuatro mil) por no haber presentado en forma su Declaración Jurada; *documento considerado sustancial* para el presente proceso de adjudicación. La misma ha registrado en el documento mencionado, en el último párrafo "Dirección General de Contrataciones Públicas". El comité de evaluación considera una mala presentación del documento sustancial porque la institución que se registra y existe en funcionamiento es la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La descalificación de la empresa da como resultado adjudicar a la Empresa YSTE Servicio de Catering por G. 74.934.000 (Guaraníes setenta y cuatro millones novecientos treinta y cuatro mil), con una diferencia de G.13.990.000 (Guaraníes trece millones novecientos noventa mil) con la oferta más económica que fuera descalificada.

Sin embargo en el llamado "Adquisición de Repuestos para la SENAD" ID 233.489, se ha podido observar que Distribuidora G&M S.R.L. quien fue adjudicada en la Contratación Directa N° 07/2012 tuvo el mismo error, pero en esa oportunidad el criterio fue diferente y no fue descalificada por la institución.

Descargo

En el Proceso de Adjudicación en la cual la oferta de la firma el Hornero, ha sido descalificada considerando que no ha presentado en forma un **documento sustancial**, conforme establece el PBC, Anexo 1 punto 10. Con relación a la adjudicación realizado a la Empresa G & M, en el proceso de adjudicación de Adquisición de Repuestos, la misma se ajusto a las condiciones técnicas requeridas en el PBC, presento la oferta más económica, además, de haber presentado en forma los documentos sustanciales requeridos en el PBC.

Evaluación del Descargo

Si bien la SENAD menciona que ha procedido en concordancia a lo que establece el PBC, Anexo 1 punto 10, Descalificando a la empresa que presenta oferta más económica, adjudicando a la que oferta más, esta auditoría no cuestiona tal punto solo el proceder con una desigual de evaluación de las ofertas. Por lo tanto **esta auditoría se ratifica** en la observación.

Al respecto la **Ley N° 2051/03** "De Contrataciones Públicas", en su artículo 26: Evaluación de las ofertas, último párrafo, claramente dispone que: " Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores". Y el **Decreto N° 21909/03** "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" en su artículo 58 expresa: La determinación por parte de la convocante de si una oferta se ajusta al pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisión significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: 1) Afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; 2) Limita de manera sustancial, discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o 3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes.

Conclusión

La SENAD, descalificó a la empresa que presentó en G.13.990.000 (Guaraníes trece millones novecientos noventa mil) por debajo de la oferta adjudicada, utilizando el criterio que la misma no ha presentado en forma un documento sustancial, conforme establece el PBC; sin embargo tal criterio no fue considerado en un Concurso de Ofertas anterior.

La Administración no dio cumplimiento lo establecido en la **Ley N° 2051/03** "De Contrataciones Públicas", artículo 26 y el **Decreto N° 21909/03** "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" artículo 58.

Recomendación

Realizar de manera más prolija el proceso de contratación, en sus etapas de evaluación a fin de no transgredir con ello, claras disposiciones legales que rigen la materia.

Asimismo, la administración de la SENAD deberá implementar el proceso de análisis previo de las conductas administrativas desplegadas por los funcionarios que intervinieron en el proceso observado, y de reunirse los requisitos formales, disponer la correspondiente instrucción del proceso sancionatorio.

Observación N° 14: LA SENAD RECIBIÓ UN SERVICIO DE CATERING DESDE EL DÍA ANTERIOR A LA FECHA DE INICIO DE LOS PROCESOS DE APERTURA, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA OFERTA.

Esta auditoría ha procedido a realizar el análisis de los documentos que forman el llamado Otros Servicios en General "Adquisición Servicio Protocolar para la SENAD"; en el mismo, se visualiza el Acta de Apertura de Ofertas, el Informe de Evaluación de Ofertas y la Resolución por la cual se autoriza la adjudicación a la Empresa Smar todos con **fecha 23 de marzo de 2012**; sin embargo, el evento para el cual se contrató el servicio corresponde a la Reunión del Consejo Suramericano sobre el problema Mundial de la Drogas (CSPMD) de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), realizado en fecha **21, 22, 23 de marzo**.

La SENAD realizó los procesos de apertura, evaluación y adjudicación de un servicio que estaba recibiendo desde el día anterior.

Descargo

El proceso del Llamado para la Adquisición del Servicio Protocolar para la SENAD, conforme el Expediente de la Unidad Operativa de Contrataciones se inició el 13 de marzo de 2012, con el ID N° 231.584, N° de Expediente 308.205. La vigencia del contrato era de 90 días. El proceso de contrataciones se realizó exactamente 8 días antes del inicio de un evento, en la que la SENAD estaba organizando conjuntamente con el Ministerio Público y el Ministerio de Relaciones Exteriores. Justamente, la SENAD aplico, parte de los servicios de Catering en el mismo día en que termino el proceso de adjudicación. Además, es oportuno mencionar que, conforme al cronograma de entrega y el tiempo de provisión del servicio, se estableció un máximo de 8 horas. El proveedor contratado proveyó en tiempo y forma el servicio contratado.

Evaluación del Descargo

La Administración estaba en conocimiento de la fecha de la Reunión a ser realizada, por lo tanto debió iniciar el proceso de contratación en tiempo oportuno para que la apertura de sobres de oferta y la adjudicación no sea precisamente el 2do día en la que el servicio contratado estaba siendo utilizado. Asimismo en la Carta de Invitación se estableció "***Plazo de entrega de los bienes La provisión de los servicios serán solicitados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Senad, de acuerdo a sus necesidades, hasta 8 días de anticipación del evento a ser desarrollado. Para el efecto será emitida una Orden de Servicio en la que se registrara la cantidad requerida. La Elaboración y entrega de la Orden de Servicio será realizada por el Departamento de Adquisiciones de la Senad***". De igual forma la provisión del servicio incluía almuerzos para 2 eventos, y 8 horas de anticipación dificulta que la provisión haya sido oportuna, así como, que al ser 2 eventos infiere que uno de ellos necesariamente lo realizó el día 22 de marzo, fecha en la que aún no se había recibido los sobres de oferta y por ende no había empresa adjudicada. Por todo lo expuesto **nos ratificamos en la observación**.

Al respecto, la **Ley N° 2051/03** "De Contrataciones Públicas" en su artículo 36.- Plazo para Formalización de Contratos. Toda adjudicación obligará a la Convocante y a la persona en quien hubiere recaído la adjudicación, a formalizar el contrato respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación y el Art. 76.-: Partes integrantes del contrato. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, el Pliego de Bases y Condiciones y sus anexos y la oferta adjudicada.

Conclusión

La Administración adjudicó en fecha **23 de marzo de 2012** por G. 63.052.200 (Guaraníes sesenta y tres millones cincuenta y dos mil doscientos) a la firma SMAR, para la Provisión del Servicio Protocolar para la SENAD, en cuyo contrato menciona su vigencia a partir de la fecha de adjudicación, sin embargo el evento objeto del contrato empezó en fecha 21 de marzo. El

proceso de Apertura de los Sobres de Oferta, Evaluación de la Oferta, Adjudicación y firma del contrato, todos con fecha 23 de marzo.

Asimismo, se observó diferencias entre lo establecido en la Carta Invitación y el Contrato, en lo referente al plazo de entrega.

No se dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley 2051/03** "De Contrataciones Públicas" artículo 36 y artículo 76.

Recomendación

Realizar de manera más prolija el proceso de contratación, en sus etapas de evaluación y suscripción de contratos, a fin de no transgredir con ello, claras disposiciones legales que rigen la materia.

Asimismo, la administración de la SENAD deberá implementar el proceso de análisis previo de las conductas administrativas desplegadas por los funcionarios que intervinieron en el proceso observado, y de reunirse los requisitos formales, disponer la correspondiente instrucción del proceso sancionatorio.

OBJETO DEL GASTO 311 ALIMENTOS PARA PERSONAS

Observación N° 15: ATRASOS EN LA ENTREGA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

Del cotejo realizado entre las Ordenes de Compras y las Notas de Remisiones de las adquisiciones del ejercicio fiscal 2011 se observan atrasos en la entrega desde 1 (día un) hasta 77 (días setenta y siete) por G. 20.879.280 (Guaraníes veinte millones ochocientos setenta y nueve mil doscientos ochenta) que según contrato el plazo de entrega es **de no mayor a 48 horas**. El detalle se expone en el siguiente cuadro:

ro.	FACTURAS			Nota de Remisión		Orden de Compra		Regional	PROVEEDOR	Días de atraso en la entrega
	N°	Fecha	Monto G.	N°	Fecha	N°	Fecha			
1	001-001-0001530	14/09/2011	870.360	001-001-004014	31/12/2011	363	12/09/2011	Pedro J. Caballero	Centro Sur S.R.L.	77
2	001-001-0001531	14/09/2011	3.385.260	001-001-004015	31/12/2011	364	12/09/2011	Pedro J. Caballero	Centro Sur S.R.L.	77
3	001-001-0001533	14/09/2011	781.810	001-001-004016	31/12/2011	366	12/09/2011	Mcal Estigarribia	Centro Sur S.R.L.	77
4	001-001-0001535	14/09/2011	3.385.260	001-001-004017	31/12/2011	367	12/09/2011	Mcal Estigarribia	Centro Sur S.R.L.	77
5	001-001-0001536	14/09/2011	973.590	001-001-004018	31/12/2011	369	12/09/2011	Ciudad del Este	Centro Sur S.R.L.	77
6	001-001-0001537	14/09/2011	3.726.160	001-001-004018	31/12/2011	370	12/09/2011	Ciudad del Este	Centro Sur S.R.L.	77
7	001-001-0001538	14/09/2011	975.410	001-001-004020	31/12/2011	372	12/09/2011	Encarnación	Centro Sur S.R.L.	77
8	001-001-0001539	14/09/2011	2.554.690	001-001-004021	31/12/2011	373	12/09/2011	Encarnación	Centro Sur S.R.L.	77
9	001-001-0001540	14/09/2011	375.360	001-001-004022	31/12/2011	375	12/09/2011	Salto del Guairá	Centro Sur S.R.L.	77
10	001-001-0001542	14/09/2011	1.893.860	001-001-004023	31/12/2011	376	12/09/2011	Encarnación	Centro Sur S.R.L.	77
11	001-001-0001543	14/09/2011	377.160	001-001-004024	31/12/2011	378	12/09/2011	Chacoí	Centro Sur S.R.L.	77
12	001-001-0001544	14/09/2011	1.580.360	001-001-004025	31/12/2011	379	12/09/2011	Chacoí	Centro Sur S.R.L.	77
Totales			20.879.280							

Fuente de datos: Rendición de Gastos Secretaría Nacional Antidrogas

Descargo

Si bien el plazo de entrega de los bienes están establecidas de forma contractual, en el cual se establece como plazo de entrega 48 horas de la recepción de las Ordenes de Compra, la Administración creyó conveniente realizar los pagos de las facturas números 1.530, 1.531, 1.533, 1.535, 1.536, 1.537, 1.538, 1.539, 1540, 1.542, 1.543 y 1.544 y recibir los bienes en el mes de diciembre asegurando de esta manera la máxima ejecución del plan de caja correspondiente al mes de setiembre del ejercicio fiscal 2011, motivo por el cual se debió el retraso en la recepción de los bienes.

Evaluación de Descargo:

Considerando el descargo presentado, donde la SENAD acepta la situación encontrada por esta auditoría, nos ratificamos en la observación realizada.

Al respecto, la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", artículo 60: Control Interno, "El control interno, está conformado con los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría del Poder Ejecutivo" y en su artículo 65, Examen de Cuentas, establece taxativamente:... "los organismos y entidades del Estado, deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas."

Conclusión:

La SENAD asume que el plazo de entrega están establecidas de forma contractual y que existe un retraso de hasta 77 días en la recepción de los bienes por G. 20.879.280 (Guaraníes veinte millones ochocientos setenta y nueve mil doscientos ochenta); no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", artículos 60 Control Interno y 65 Examen de Cuentas, en las Normas Técnicas y de Control Interno.

Recomendación:

Las autoridades de la SENAD deberán proceder a la actualización de entrega de productos alimenticios e implementar los mecanismos y procedimientos necesarios a efectos de mantener actualizado el registro de sus operaciones económico financiera de manera a que los mismos reflejen en su sistema contable.

Asimismo, la administración de la SENAD deberá implementar el proceso de análisis previo de las conductas administrativas desplegadas por los funcionarios que intervinieron en el proceso observado, y de reunirse los requisitos formales, disponer la correspondiente instrucción del proceso sancionatorio.

Observación Nº 16: PRODUCTOS ALIMENTICIOS SIN ESPECIFICACIÓN DE MARCAS EN LA ÓRDENES DE COMPRAS Y NOTAS DE ENVÍO.

Se observa que la SENAD en el mes de febrero de 2012 en el Objeto del Gasto 311 "Productos Alimenticios", no ha especificado las marcas de los productos en las Órdenes de Compras por G. 80.710.821 (Guaraníes ochenta millones setecientos diez mil ochocientos veintiuno). Asimismo, ha recepcionado los productos alimenticios del proveedor Centro Sur S.R.L., detallados en las Notas de Remisiones Nros: 001-001-004251; 001-001-004252; 001-001-004253 y 001-001-004254 de fecha 20/02/2012, que representa el 100% de las Facturas Nros: 001-001-0001903; 001-001-0001904; 001-001-0001905 y 001-001-0001906; sin embargo, se ha visualizado que por Nota de Envío sin numeración establecida de fecha 16/02/12 se ha entregado el 50% y el saldo se recepcionó el 27/02/2012. En el siguiente cuadro el detalle:

Orden de Compra		Factura			Nota de Remisión		Nota de Envío de Centro Sur S.R.L.				
Fecha	Nº	Fecha	Nº	Monto G.	Nro.	Fecha	Fecha 1er. Envío	Cantidad 1er Envío	Fecha 2do Envío	Cantidad 2do Envío	Descripción
15/02/2012	4	20/02/2012	001-001-0001903	14.463.524	001-001-004251	20/02/2012	16/02/2012	300	27/02/2012	300	Kilos de Azúcar Blanca
								175		175	Kilos Arroz Glaseado
								175		175	Kilos Fideo Surtido
								110		110	Unid. Yerba Mate Compuesta Paq. De 500 GRS
								50		50	Kilos de Yerba Mate para Cocido
								125		125	Kilos de Harina OOO en Paq. De 5 kg.
								50		50	Kilos Harina de Maíz Precocinada paq. De 5 kg.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Orden de Compra		Factura			Nota de Remisión		Nota de Envío de Centro Sur S.R.L.				
Fecha	N°	Fecha	N°	Monto G.	Nro.	Fecha	Fecha 1er. Envío	Cantidad 1er Envío	Fecha 2do Envío	Cantidad 2do Envío	Descripción
5	001-001-0001904	1.548.288	001-001-004252	5	50	Unid. Aceite Vegetal de Girasol Bidón de 5 lts.					
					100	Unid. Carne Vacuna enlatada Vacái					
					100	Unid. Carne Vacuna enlatada Picadillo					
					50	Unid. Atún Desmenuzado al agua					
					50	Unid. Atún desmenuzado al aceite					
					25	Unid. Café soluble instantáneo frasco de vidrio					
					3	Unid. Extracto de Tomate cajas de 48 x 140 grs.					
					5	Unid. Salsa de soja botellas de 950cc.					
					5	Unid. Vinagre Blanco de 950cc.					
					4	Unid. Café molido pag. De 500 grs.					
					20	Unid. Sal gruesa yodada pag. De 1 kilos.					
					20	Unid. Sal fina yodada pag. De 1 kilos.					
					20	Unid. Poroto rojo pag. De 500 grs.					
					20	Unid. Locro pag. De 500 grs.					
					35	Unid. Mayonesa pag. De 500 grs.					
					10	Unid. Orégano en tiras					
					10	Unid. Comino en Tiras					
					10	Unid. Pimienta en Tiras					
					10	Unid. Canela en Tiras					
					10	Unid. Vainilla en Tiras					
					5	Unid. Nuez Moscada en Tiras					
					5	Unid. Curatu en Tiras					
					25	Unid. Agua Mineral sin gas envase plástico 500ml.					
					15	Unid. Agua Mineral con gas envase plástico 500ml.					
					25	Unid. Jugos en polvo sobres x 8 litros					
					35	Unid. Manteca vegetal envase de plástico de 500 grs.					
					5	Unid. Galletitas sin relleno					
					4	Unid. Caramelos de leche pag. De Unid.50					
					1	Unid. Choclo en cajas de 24 latas					
					1	Unid. Arveja cajas de 24 latas.					
					4	Unid. Maní Tostado molido pag. De 400 grs.					
					150	Kilos Coquito bolsa de 5 kilos					
					150	Kilos paltos bolsas de 5 kilos					
					40	Kilos rosquita bolsas de 5 kilos					
					5	Unid. Pan para hamburguesa pag. De 6 Unid.					
3	Kilos galleta molida pag. De 800 grs.										
1	Unid. Galletita salvado cajas de 36 Unid.										
25	Unid. Disco para empanada pag. De 12 Unid.										
1	Unid. Leche descremada cajas de 12 Unid. De 1 lt.										
80	Unid. Leche entera cajas de 12 unid. De 1 lts.										
15	Kilos queso py pag. De 1 kilo										
3	Unid. Queso rallado cajas de 20 pag. X 40 grs.										
4	Kilos Queso para sándwich tipo mzzarella en fetas										
150	Unid. Huevo de gallina pag. de 12 unid.										
316	Kilos Carnaza Negra										
316	Kilos Carnaza de 1ra.										
150	Kilos Rabadilla										
135	Kilos de Puchero de 1ra.										
100	Kilos Carne Moida										
150	Kilos pollo entero bolsas de 15 kilos.										
50	Kilos pechuga de pollo bolsas de 15 kilos.										
50	kilos musto de pollo										
15	kilos panchos										
6	001-001-0001905	14.361.689	001-001-004253	6	150	Kilos Coquito bolsa de 5 kilos					
					150	Kilos paltos bolsas de 5 kilos					
					40	Kilos rosquita bolsas de 5 kilos					
					5	Unid. Pan para hamburguesa pag. De 6 Unid.					
					3	Kilos galleta molida pag. De 800 grs.					
					1	Unid. Galletita salvado cajas de 36 Unid.					
					25	Unid. Disco para empanada pag. De 12 Unid.					
					1	Unid. Leche descremada cajas de 12 Unid. De 1 lt.					
					80	Unid. Leche entera cajas de 12 unid. De 1 lts.					
					15	Kilos queso py pag. De 1 kilo					
					3	Unid. Queso rallado cajas de 20 pag. X 40 grs.					
					4	Kilos Queso para sándwich tipo mzzarella en fetas					
					150	Unid. Huevo de gallina pag. de 12 unid.					
					316	Kilos Carnaza Negra					
					316	Kilos Carnaza de 1ra.					
150	Kilos Rabadilla										
135	Kilos de Puchero de 1ra.										
100	Kilos Carne Moida										
150	Kilos pollo entero bolsas de 15 kilos.										
50	Kilos pechuga de pollo bolsas de 15 kilos.										
50	kilos musto de pollo										
15	kilos panchos										
7	001-001-0001906	50.337.320	001-001-004254	7	150	Kilos Coquito bolsa de 5 kilos					
					150	Kilos paltos bolsas de 5 kilos					
					40	Kilos rosquita bolsas de 5 kilos					
					5	Unid. Pan para hamburguesa pag. De 6 Unid.					
					3	Kilos galleta molida pag. De 800 grs.					
					1	Unid. Galletita salvado cajas de 36 Unid.					
					25	Unid. Disco para empanada pag. De 12 Unid.					
					1	Unid. Leche descremada cajas de 12 Unid. De 1 lt.					
					80	Unid. Leche entera cajas de 12 unid. De 1 lts.					
					15	Kilos queso py pag. De 1 kilo					
					3	Unid. Queso rallado cajas de 20 pag. X 40 grs.					
					4	Kilos Queso para sándwich tipo mzzarella en fetas					
					150	Unid. Huevo de gallina pag. de 12 unid.					
					316	Kilos Carnaza Negra					
					316	Kilos Carnaza de 1ra.					
150	Kilos Rabadilla										
135	Kilos de Puchero de 1ra.										
100	Kilos Carne Moida										
150	Kilos pollo entero bolsas de 15 kilos.										
50	Kilos pechuga de pollo bolsas de 15 kilos.										
50	kilos musto de pollo										
15	kilos panchos										



Orden de Compra		Factura			Nota de Remisión		Nota de Envío de Centro Sur S.R.L.				
Fecha	N°	Fecha	N°	Monto G.	Nro.	Fecha	Fecha 1er. Envío	Cantidad 1er Envío	Fecha 2do Envío	Cantidad 2do Envío	Descripción
								4		4	kilos fiambre país en fetas
				Total	80.710.821						

Fuente de datos: Rendición de Gastos Secretaría Nacional Antidrogas

Descargo

El llenado de las órdenes de compra es realizado por un sistema informático de nombre SAAF, este sistema es utilizado por el Departamento encargado de la confección de las órdenes de compra, se hace mención de este sistema informático a razón de que el mismo cuenta con una capacidad mínima de caracteres dentro del campo del llenado de la descripción del bien a solicitar, por lo que se opta en la uniformidad del cuerpo de la orden de compra al momento de su confección por lo cual se describen nombres genéricos de los productos en el caso particular de los alimentos. Los productos al momento de su recepción son corroborados conforme al cuadro de precios adjudicados en los cuales se detallan, marca, presentación, cantidad, procedencia y precio unitario.

En cuanto a la recepción de los bienes a ser adquiridos en ejercicios siguientes se pondrán en práctica controles que permitan la corrección en la disparidad y en la concordancia de las documentaciones que deban acompañar la efectiva entrega y recepción de los bienes.

Evaluación de Descargo:

Tomando en consideración el descargo presentado, donde la institución menciona que: ...“se pondrán en práctica controles que permitan la corrección en la disparidad y en la concordancia de las documentaciones que deban acompañar la efectiva entrega y recepción de los bienes”, **esta auditoría se ratifica en la observación.**

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”, artículo 60: Control Interno, “El control interno, está conformado con los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría del Poder Ejecutivo”

Conclusión:

La SENAD no ha especificado las marcas de los productos en las Órdenes de Compras por G. 80.710.821 (Guaraníes ochenta millones setecientos diez mil ochocientos veintiuno), no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”, artículo 60 Control Interno.

Recomendación:

Los responsables de la SENAD en lo sucesivo deberán implementar mecanismos de control a efectos de regularizar la disparidad y concordancia de las documentaciones para la efectiva recepción de los bienes alimenticios.

Asimismo, la administración de la SENAD deberá implementar el proceso de análisis previo de las conductas administrativas desplegadas por los funcionarios que intervinieron en el proceso observado, y de reunirse los requisitos formales, disponer la correspondiente instrucción del proceso sancionatorio.

OBJETO DEL GASTO 346 REPUESTOS PARA AUTOMOTORES

Observación N° 17: DIFERENCIAS ENTRE LOS REPUESTOS ADQUIRIDOS Y LOS RETIRADOS EN EL PERIODO 2011

Verificada la recepción de los repuestos adquiridos, se han observado los siguientes hechos:

1) Proveedor: Automotive S.A.I.E.

Comparada la Orden de Entrega de Mercaderías y las Facturas, en las que se detallan las compras realizadas, en el ejercicio fiscal 2011, surgen las siguientes observaciones:

- En la Factura N° 001-001-34378 de fecha 22/07/2011 de G. 14.361.750 (Guaraníes catorce millones trescientos sesenta y un mil setecientos cincuenta) no se detalla los bienes adquiridos, tampoco en la Orden de Compra.
- Las Notas de Remisión N° 001-001-6734/5/6/7 que corresponden a las Facturas N° 001-001-34378/9 por G. 17.717.310 (Guaraníes diecisiete millones setecientos diecisiete mil trescientos diez) no tienen fecha de entrega.
- La Orden de Compra emitida por la SENAD fue el 30/06/2011, según la "Orden de Entrega Mercaderías" los repuestos fueron entregados a partir del día 09/08/2011; siendo el plazo de entrega de 72 horas después de la Orden de Compra, se registró un retraso de 34 días en la provisión del bien.
- El contrato N° 17/2011 Adquisiciones de Repuestos para vehículos, firmado el 24/06/2011 por G. 17.717.310 (Guaraníes diecisiete millones setecientos diecisiete mil trescientos diez), retirándose repuestos por importe de G. 8.200.530 (Guaraníes ocho millones doscientos mil quinientos treinta), quedó un saldo sin retirar de G. 9.516.780 (Guaraníes nueve millones quinientos dieciséis mil setecientos ochenta), conforme al siguiente detalle por lotes:

Lotes	Adjudicado G. (1)	Repuestos retirados por G. (2)	Diferencia G. 3=(1-2)
Lote 2 Camioneta Toyota Hilux 4x4 Modelo 1999 , diesel	14.361.750	5.090.670	9.270.080
Lote 10 - Camión Multifuel Reo, Modelo 1968, Diesel	3.355.560	3.109.860	245.700
TOTAL			9.516.780

- Repuestos retirados por la SENAD, y que no figuran en la lista de repuestos adjudicados, dificultan la valorización al no tener cotización.

Descripción	Total retirado s/orden de entrega (1)	Listado adjudicado (2)	Diferencias 3=(2-1)
Rotor de supresor de freno	1	0	-1
Reten de supresor	1	0	-1
Juego de carbón de supresor	1	0	-1
Buje amortiguador	12	0	-12
... p/ picos Hilux 3L	4	0	-4
Cepillo limpiaparabrisas	2	0	-2

- Repuestos adjudicados y facturados pero que la SENAD retiró en mayor cantidad, por G. 2.294.370 (Guaraníes dos millones doscientos noventa y cuatro mil trescientos setenta), según el siguiente detalle:

Descripción del Bien	Cantidad Adjudicada (1)	Cantidad recibida (2)	Diferencia 3=(1-2)
Lote 2 Camioneta Toyota Hilux 4x4 Modelo 1999 , diesel			
Brazo z, de Dirección	2	3	-1
Bujía Incandescente	5	6	-1
Muñequin de Dirección Largo	5	8	-3
Lote 10 - Camión Multifuel Reo, Modelo 1968, Diesel			
Batería para camión de 12 V 150 Amp.	1	3	-2
Ruleman masa trasero	3	4	-1
Ruleman masa trasero inferior	3	4	-1
Ruleman masa trasero superior	3	4	-1

2) Proveedor Distribuidora G & M S.R.L.

- a) La SENAD emitió la Orden de Compra en fecha 30/06/2011; sin embargo, las entregas se iniciaron el 27/07/11; con un retraso de 19 días. En el contrato no se evidencia la cláusula punitiva en caso de retraso en la entrega de los bienes.
- b) El contrato N° 16/2011 firmado el 24/06/2011 con la Distribuidora G & M S.R.L. por G. 30.298.450 (Guaraníes treinta millones doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta) para la provisión de repuestos, de los cuales fueron retirados por G. 5.156.450 (Guaraníes cinco millones cientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta), quedó un saldo sin retirar de G. 25.142.000 (Guaraníes veinticinco millones ciento cuarenta y dos mil), conforme al siguiente detalle por lotes:

Lotes	Adjudicado G. (1)	Repuestos retirados por G. (2)	Diferencia G. 3=(1-2)
1 Automóvil Volkswagen Gol Tipo Sedan Modelo 2000 naftero	3.413.800	661.700	2.752.100
4 Camioneta Toyota Hilux 4x4 Modelo 2004, diesel	14.458.600	2.511.600	11.947.000
5 Camioneta Mitsubishi L200 4x4 Modelo 1998, diesel	3.215.550	549.250	2.666.300
6 Camioneta Mitsubishi L300 4x2 Modelo 1998, diesel	2.485.600	447.200	2.038.400
7 Camioneta Mitsubishi L300 4x4 HPT/GLS Modelo 2008, diesel	4.063.800	578.500	3.485.300
8 Camioneta Toyota Runner 4x4 Modelo 1999, diesel	2.661.100	408.200	2.252.900
TOTAL			25.142.000

- c) Repuestos retirados por la SENAD, pero que no fueron adjudicados, los mismos dificultan la valorización al no tener cotización, según el siguiente listado:

Descripción	Total retirado s/orden de entrega (1)	Listado adjudicado (2)	Diferencias 3=(2-1)
Sensor de filtro de combustible	2	0	-2
Regulador de torsión	2	0	-2
Regulador de parrilla	4	0	-4
Buje amortiguador (L200/2008)	20	0	-20
Reten de válvula (Toyota Dyna)	8	0	-8
Bieleta de dirección (Toyota Hilux 4x4 2004)	2	0	-2
Torreta p/Gol 2000 VW	2	0	-2
Bomba de agua Toyota Hilux 2004	1	0	-1
Faro delant. Toyota Hilux 4x4	2	0	-2
Cabo velocímetro (Toyota Hilux 2001)	2	0	-2
Juego de carbón arranque (Toyota Hilux 2001)	4	0	-4
Contacto de (Toyota Hilux 2001)	2	0	-2
Barra central de dirección (Nissan Frontier)	1	0	-1
Foquito 12 v	12	0	-12
Batería 12v (Moto)	2	0	-2
Juego de bieleta (Hilux 2004)	1	0	-1
Reparo aux. de emb. (Land Cruiser 90)	2	0	-2
Juego tuerca bulón Hilux	2	0	-2
Buje amortig. L200	4	0	-4
Correa L200	6	0	-6
Juego junta de masa 4x4	1	0	-1
Bulón de masa 4x4	4	0	-4
Arandelas cónicas	4	0	-4
Regulador de voltaje (Hilux 2004)	1	0	-1

- d) Repuestos adjudicados y facturados pero que la SENAD retiró en mayor cantidad, por G. 822.250 (Guaraníes ochocientos veintidós mil doscientos cincuenta), según el siguiente detalle:

Descripción del Bien	Cantidad Adjudicada (1)	Cantidad recibida (2)	Diferencia 3=(1-2)
Lote 1 Automóvil Volkswagen Gol tipo Sedan Modelo 2000 naftero			
Buje Estabilizador Central	2	3	-1
Lote 4 Camioneta Toyota Hilux 4x4 Modelo 2004, diesel			
Bomba de embrague	2	3	-1
Brazo z, de Dirección	3	4	-1
Lote 5 - Camioneta Mitsubishi L 200 4 x 4, Modelo 1998, Diesel			
Buje Estabilizador Central	1	2	-1
Buje parrilla superior	2	10	-8
Buje parrilla inferior	2	6	-4
Lote 6 - Camioneta Mitsubishi L 300 4x2 Modelo 1998 diesel			
Batería para camioneta de 12 V 90 Amp.	1	2	-1
Lote 8 - Camioneta Toyota Runner 4 x 4, Modelo 1999, diesel			
Buje Estabilizador Central	1	2	-1
Buje Estabilizador Lateral	1	2	-1

e) De la verificación de las Remisiones con el Listado Anexo 3 del Llamado se observa:

Las Notas de Remisión de la firma Distribuidora G & M. N° 001-001-3557 al 3561 detallan las entregas de repuestos para "Camión Multifuel Reo, mod. 1968 Diesel"; sin embargo, en el Listado del Anexo 3 dichos repuestos corresponden al Listado del Lote 4 Toyota Hilux 4x4 modelo 2004, diesel.

Descargo

La SENAD no remitió el descargo correspondiente a la observación. Nos **ratificamos en la misma**.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", el último párrafo del artículo 22 establece: *El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios*; el artículo 60: Control Interno establece: *"El control interno, está conformado con los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente.*

El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría del Poder Ejecutivo"

Así también la **Ley 2051/03** "De Contrataciones Públicas" artículo 37.- REQUISITOS DE LOS CONTRATOS. *Los contratos de adquisiciones, locaciones, servicios y obras, contendrán, como mínimo, lo siguiente: inciso i) penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, servicios u obras objeto del contrato, por causas imputables a los proveedores o contratistas;*

La Administración incurrió en las infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", artículo 83 inciso a) *dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; y*

e) *"no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".*

Conclusión

De la comparación de los documentos que respaldan la adquisición y entrega de repuestos para automotores para el ejercicio fiscal 2011 de G. 52.753.760 (Guaraníes cincuenta y dos millones setecientos cincuenta y tres mil setecientos sesenta) se observa lo siguiente:

- Repuestos que la Administración no ha retirado G. 34.658.780 (Guaraníes treinta y cuatro millones seiscientos cincuenta y ocho mil setecientos ochenta).
- Repuestos que la Administración retiró pero no están incluidos en el listado de los bienes adjudicados, cuya cuantificación se dificulta al no contar con el precio.
- Repuestos retirados en mayor cantidad a lo establecido en la Factura y Remisión de la firma proveedora G. 3.116.620 (Guaraníes tres millones ciento dieciséis mil seiscientos veinte).
- Atrasos de hasta 34 días para la provisión de los bienes; asimismo, en los contratos firmados con las empresas proveedoras, la SENAD no incluyó las sanciones a ser aplicadas por el retraso en el cumplimiento de las entregas.
- Órdenes de Compra y Notas de Remisión en las que no detallan minuciosamente los repuestos solicitados y entregados por G. 14.361.750 (Guaraníes catorce millones trescientos sesenta y un mil setecientos cincuenta).
- Nota de Remisión en la cual no figura la fecha de entrega de los bienes por G. 17.717.310 (Guaraníes diecisiete millones setecientos diecisiete mil trescientos diez).

La Administración de la SENAD no dió cumplimiento a la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", el último párrafo del artículo 22; el artículo 60.

Así también la **Ley 2051/03** "De Contrataciones Públicas" artículo *inciso i*).

Incurriendo en las infracciones previstas en la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", artículo 83 inciso a); y e).

Recomendación

La Administración debería implementar la modalidad de Contrato Abierto, de manera a subsanar las diferencias observadas en el detalle y cantidad de repuestos adquiridos. Así como asegurar el funcionamiento adecuado del control interno de la institución en las debilidades observadas.

Asimismo, la administración de la SENAD deberá implementar el proceso de análisis previo de las conductas administrativas desplegadas por los funcionarios que intervinieron en el proceso observado, y de reunirse los requisitos formales, disponer la correspondiente instrucción del proceso sancionatorio.

Observación Nº 18: DIFERENCIAS ENTRE LOS REPUESTOS ADQUIRIDOS Y LOS RETIRADOS EN EL PERIODO 2012

Licitación por Contratación Directa Nº 07/2012, adjudicada por Resolución Nº 143/2012 a las empresas: Automotive S.A.I.E., Distribuidor G & M S.R.L. y Farrés S.A.C.I.

- La SENAD cuenta con un pequeño depósito donde mantiene un stock de repuestos, pero resulta insuficiente para el resguardo de la totalidad de la compra.
- No cuentan con un Control de las entradas y salidas de los repuestos del depósito, ni existe un control de los repuestos que son retirados y los que faltan retirar de la empresa proveedora.
- Los repuestos que constan en la "Orden de Entrega de Mercaderías" del proveedor no especifican la marca de los productos ni identifican al vehículo; dificultando la verificación de los bienes si corresponden a los productos ofertados y adjudicados.

- Se observó que la SENAD hizo constar al dorso de las Remisiones del proveedor el sello de Recepción de Bienes y/o servicios con la firma del Jefe de Servicios Generales, pero sin fecha; sin embargo, los repuestos no son recibidos en su totalidad. Posteriormente y de acuerdo a las necesidades los encargados solicitan los repuestos que son entregados mediante "Orden de Entrega de Mercaderías" por el proveedor.

1) Proveedor: Automotive S.A.I.E.

Fue adjudicada para la provisión de Repuestos Lote 8: Camioneta Toyota Runner 4x4 Modelo 1999 Diesel por G. 2.821.500 (Guaraníes dos millones ochocientos veintiún mil quinientos).

De la comparación entre la Orden de Entrega de Mercaderías y las Facturas en las que se detallan las compras realizadas en el ejercicio fiscal 2012, suministrados por la Administración en fecha 01/11/2012, surgen las siguientes diferencias:

- a) En la "Orden de Entrega Mercaderías" membretadas; consta que los repuestos retirados en el ejercicio fiscal 2012 se hicieron a partir del día 26/01/2012 con 120 días de anticipación a la fecha que se generó la Orden de Compra que tiene fecha del 25/05/2012.
- b) Repuestos facturados pero que la SENAD no retiro por valor de G. 1.530.100 (Guaraníes un millón quinientos treinta mil cien), según el siguiente detalle:

Descripción	Total retirado s/orden de entrega (1)	Listado adjudicado (2)	Diferencias 3=(2-1)
Amortiguador delantero	0	2	2
Amortiguador trasero	0	2	2
Buje estabilizador central	0	1	1
Buje estabilizador lateral	0	1	1
Correa de alternador	0	4	4
Correa de dirección	0	2	2
Correa dentada	0	2	2
Filtros de aceite	6	8	2
Filtros de aire	6	8	2
Filtros de combustible	6	8	2
Muñequín de dirección largo	0	1	1

- c) Repuestos retirados por la SENAD, pero que no fueron adjudicados, dificultan la valorización al no tener cotización.

Descripción	Total retirado s/orden de entrega (1)	Listado adjudicado (2)	Diferencias 3=(2-1)
Amortiguador de dirección	1	0	-1
Amortiguador delantero p/Hilux /2010	5	0	-5
Baterías 12 volts. 75 amp. Cral	4	0	-4
Brazo Z de dirección	2	0	-2
Buje parrilla	14	0	-14
Cojinete de empuje	1	0	-1
Correa de dirección L300	1	0	-1
Cubeta p/freno	2	0	-2
Cubetas anillos	2	0	-2
Disco de embrague	1	0	-1
Juego pastilla de freno	7	0	-7
Juego reparo bomba central de embrague	2	0	-2
Juego reparo bombín auxiliar de embrague	2	0	-2
Plato de presión	1	0	-1

Descripción	Total retirado s/orden de entrega (1)	Listado adjudicado (2)	Diferencias 3=(2-1)
Relay 3 patitas p/señalero	1	0	-1
Rotula inferior	5	0	-5
Rotula superior	5	0	-5
Ruleman palier	4	0	-4
Soporte caja	2	0	-2
Soporte motor	4	0	-4

2) Proveedor Distribuidora G & M S.R.L.

a) Del contrato N° 10/2012 firmado el 07/05/2012 con la Distribuidora G & M S.R.L. por G. 48.105.820 (Guaraníes cuarenta y ocho millones ciento cinco mil ochocientos veinte), quedó un saldo sin retirar de G. 43.078.805 (Guaraníes cuarenta y tres millones setenta y ocho mil ochocientos cinco), conforme al siguiente detalle por lotes:

Lotes	Adjudicado G. (1)	Repuestos retirados por G. (2)	Diferencia G. 3=(1-2)
1 Automóvil Volkswagen Gol Tipo Sedan Modelo 2000 naftero	4.327.160	246.665	4.080.495
2 Camioneta Toyota Hilux 4x4 Modelo 1999, diesel	13.126.000	1.214.000	11.912.000
4 Camioneta Toyota Hilux 4x4 Modelo 2004, diesel	12.085.550	1.524.000	10.561.550
5 Camioneta Mitsubishi L200 4x4 Modelo 1998, diesel	3.076.840	385.090	2.691.750
6 Camioneta Mitsubishi L300 4x2 Modelo 1998, diesel	2.442.570	365.760	2.076.810
7 Camioneta Mitsubishi L200 4x4 HPT/GLS Modelo 2008, diesel	4.902.700	594.500	4.308.200
9 Camioneta SW Nissan Patrol 4x4 Turbo Diesel, Modelo 2008	5.005.000	0	5.005.000
10 Camión Multifuel Reo, Modelo 1968, diesel	3.140.000	697.000	2.443.000
TOTAL			43.078.805

b) Repuestos retirados por la SENAD, pero que no fueron adjudicados, los mismos dificultan la valorización al no tener cotización

Descripción	Total retirado s/orden de entrega (1)	Listado adjudicado (2)	Diferencias 3=(2-1)
Automático arranque L200	1	0	-1
Batería 12 v 40 amp.	1	0	-1
Bendix L200	1	0	-1
Bomba de aceite p/gol	1	0	-1
Bulbo p/gol	1	0	-1
Bulón cigüeñal (original)	1	0	-1
Buje amortiguador delantero	2	0	-2
Buje chico Gol VW	2	0	-2
Buje amortiguador trasero L200	27	0	-27
Cemento alta temperatura	3	0	-3
Cemento gris	1	0	-1
Cerradura de puerta valijera Gol	1	0	-1
Focos P43 F 12 Volt. 100/90 W	2	0	-2
Focos 12 v 2 filamentos	10	0	-10
Focos 12 v 43T	10	0	-10
Focos 12 v 21W 1 filamento	10	0	-10
Focos 12 v 60 W	4	0	-4
Inducido arranque L200	1	0	-1
Polea cigüeñal L 200	1	0	-1
Relay 24 volt.	1	0	-1
Reten cigüeñal Toyota 1kz (original)	1	0	-1

Descripción	Total retirado s/orden de entrega (1)	Listado adjudicado (2)	Diferencias 3=(2-1)
Rotor Gol VW	2	0	-2
Ruleman arranque	2	0	-2
Sensor de marcha lenta	1	0	-1
Señalero gol delantero	2	0	-2
Seguros seger	2	0	-2
Tensor de correa Gol VW	1	0	-1
Tensor correa grande	1	0	-1
Tensor correa largo	1	0	-1
Torreja Gol VW	2	0	-2
Tapa reservorio	3	0	-3

c) Repuestos adjudicados y facturados pero que la SENAD retiró en mayor cantidad, por G. 29.640 (Guaraníes veintinueve mil seiscientos cuarenta), según el siguiente detalle:

Descripción	Total retirado s/orden de entrega (1)	Listado adjudicado (2)	Diferencias 3=(2-1)
Buje estabilizador central	6	2	-4

3) Proveedor Farrés S.A.C.I.

Fue adjudicado para la provisión del Lote 3: Camioneta Toyota Hilux 4x4 Modelo 2001, diesel para adquirir 7 Baterías para camioneta 12v 90 amp. valor G. 2.450.000 (Guaraníes dos millones cuatrocientos cincuenta mil).

El proveedor entrega a la SENAD vales en cantidad de 7 (siete), que a la fecha 26/10/2012 en la que se realiza la Verificación in situ, Acta de Verificación N° 2, la SENAD no ha retirado 3 (tres) baterías adquiridas por un valor de G. 1.050.000 (Guaraníes un millón cincuenta mil), del proveedor y que se encuentran pagadas.

Descargo

La SENAD no remitió el descargo correspondiente a la observación. **Nos ratificamos** en la misma.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", el último párrafo del artículo 22 establece: *El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios*; el artículo 60: Control Interno establece: *"El control interno, está conformado con los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente.*

El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría del Poder Ejecutivo"

Así también la **Ley 2051/03** "De Contrataciones Públicas" artículo 37.- REQUISITOS DE LOS CONTRATOS. *Los contratos de adquisiciones, locaciones, servicios y obras, contendrán, como mínimo, lo siguiente: inciso i) penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, servicios u obras objeto del contrato, por causas imputables a los proveedores o contratistas;*

La Administración incurrió en las infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", artículo 83 inciso a) *dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; y*

e) "no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".

Conclusión

De la comparación de los documentos que respaldan la adquisición y entrega de repuestos para automotores para el ejercicio fiscal 2012 de G. 53.377.320 (Guaraníes cincuenta y tres millones trescientos setenta y siete mil trescientos veinte) se observa lo siguiente:

- La Nota de Remisión firmada no es utilizado como constancia de la efectiva recepción de los bienes, la empresa proveedora entrega los repuestos mediante Orden de Entrega de Mercaderías en otras fechas diferentes a la que figura en la Nota de Remisión.
- Asimismo, no se cuenta con información exacta del detalle los repuestos que la SENAD no retiró de los proveedores.
- Los repuestos que constan en la "Orden de Entrega de Mercaderías" del proveedor no especifican la marca de los productos ni identifican al vehículo; dificultando la verificación de los bienes si corresponden a los productos ofertados y adjudicados
- No cuenta con un depósito con la dimensión adecuada que le permita el almacenamiento de los bienes adquiridos.
- No cuenta con un Control de entradas y salidas de repuestos del depósito.
- Repuestos que la Administración no ha retirado G. 44.608.905 (Guaraníes cuarenta y cuatro millones seiscientos ocho mil novecientos cinco).
- Repuestos que la Administración retiro pero no están incluidos en el listado de los bienes adjudicados, cuya cuantificación se dificulta al no contar con el precio.
- Repuestos retirados en mayor cantidad a lo establecido en la Factura y Remisión de la firma proveedora G. 29.640 (Guaraníes veintinueve mil seiscientos cuarenta).
- Entregas de hasta 120 días antes de que la SENAD emita la Orden de Compra; asimismo, en los contratos firmados con las empresas proveedoras, la SENAD no incluyó las sanciones a ser aplicadas por el retraso en el cumplimiento de las entregas.

La Administración no dió cumplimiento a la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", el último párrafo del artículo 22; el artículo 60.

Así también la **Ley 2051/03** "De Contrataciones Públicas" artículo 37 *inciso i*).

La Administración incurrió en las infracciones previstas en la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", artículo 83 inciso a) y e).

Recomendación

La Administración debería implementar la modalidad de Contrato Abierto, de manera a subsanar las diferencias observadas en el detalle y cantidad de repuestos adquiridos. Así como asegurar el funcionamiento adecuado del control interno de la institución en las debilidades observadas.

Asimismo, la administración de la SENAD deberá implementar el proceso de análisis previo de las conductas administrativas desplegadas por los funcionarios que intervinieron en el proceso observado, y de reunirse los requisitos formales, disponer la correspondiente instrucción del proceso sancionatorio.

OBJETO DEL GASTO 360 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Observación N° 19: RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES SIN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

De las verificaciones realizadas a los legajos de Rendición de Cuentas del Objeto de Gasto 360 – Combustibles y Lubricantes, correspondientes a los ejercicios fiscales 2011 y 2012 se pudo constatar que la SENAD no cuenta con un Manual de Procedimiento Administrativo y sus respectivos anexos aprobados para su posterior utilización; en la Recepción y Distribución de Combustibles respectivamente.

Descargo

Si bien la Dirección Administrativa no cuenta con un Manual de Procedimientos para la Recepción y Distribución de Combustibles, la Administración se encuentra en pleno proceso de su elaboración de un manual que sirva de resguardo para el buen uso de los mismos.

Evaluación de Descargo:

La institución manifiesta en su descargo que:..."se encuentra en pleno proceso de su elaboración de un manual.." ,por tanto **esta auditoría se ratifica en la observación** realizada.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en el artículo 60: Control Interno establece: "*El control interno, está conformado con los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente.*"

El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría del Poder Ejecutivo" y el artículo 92 "Soporte Documentarios para el Examen de Cuentas" expresa: "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria..."

Por otra parte la **Norma Técnica de Control Interno-NTCI- 02.02 Documentación de Respaldo** dispone: *Toda operación o transacción financiera o administrativa debe tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis.*

Conclusión:

Se ha constatado que la SENAD no cuenta con un Manual de Procedimiento Administrativo y sus respectivos anexos, para la utilización en la Recepción y Distribución de Combustibles respectivamente., aprobados; no ajustándose a lo establecido en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en sus artículos 60 Control interno, 92 Soporte Documentarios para el Examen de Cuentas, así como la **Norma Técnica de Control Interno NTCI- 02.02 Documentación de Respaldo.**

Recomendación:

La Institución deberá implementar mecanismos de control para la correcta entrega, distribución y utilización de los Cupos de combustibles. Asimismo, deberá realizar el seguimiento permanente de la actualización de sus reglamentaciones y manuales de recepción y distribución de combustibles y que los mismos se encuentren debidamente aprobados por los superiores jerárquicos.

Observación N° 20: DIFERENCIAS ENTRE LAS PLANILLAS DE RENDICIÓN DE VALES DE COMBUSTIBLES Y LAS FACTURAS. (Ejercicio fiscal 2011)

Se ha constatado diferencias por 37,98 litros entregados demás, entre las Planillas de Rendición de Vales de Combustibles (Gasoil) y las facturas, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, equivalente a G. 187.350 (Guaraníes ciento ochenta y siete mil trescientos cincuenta) conforme el siguiente cuadro:

Meses	Litros Según planillas (a)	Litros Según Factura (b)	Diferencia Litros (a - b)	Importe Vales G. (c)	Importe Factura G. (d)	Diferencia G. (c - d)
Enero		-	-	-	-	-
Febrero	11.797,87	11.793,00	4,87	55.450.000	55.427.100	- 22.900
Marzo	12.978,72	12.973,00	5,72	61.000.000	60.973.100	- 26.900
Abril	12.323,23	12.317,00	6,23	61.000.000	60.969.150	- 30.850
Mayo	12.323,23	12.317,00	6,23	61.000.000	60.969.150	- 30.850
Junio	12.323,23	12.317,00	6,23	61.000.000	60.969.150	- 30.850
Julio	12.899,47	12.900,00	- 0,53	60.950.000	60.952.500	2.500
Agosto	12.899,47	12.900,00	- 0,53	60.950.000	60.952.500	2.500
Setiembre	11.570,73	11.568,00	2,73	59.300.000	59.286.000	- 14.000
Octubre	11.570,73	11.568,00	2,73	59.300.000	59.286.000	- 14.000
Noviembre	12.234,15	12.232,00	2,15	62.700.000	62.689.000	- 11.000
Diciembre	12.234,15	12.232,00	2,15	62.700.000	62.689.000	- 11.000
Totales			37,98	665.350.000	665.162.650	- 187.350

Fuente de datos: Rendición de Gastos Secretaría Nacional Antidrogas

Descargo

Conforme a la verificación de lo facturado y los vales de combustibles entregados conforme a la planilla de rendición de combustible (Gasoil) del ejercicio fiscal 2011 no se encontraron diferencias. Se expone cuadro conforme a las cantidades de cupos entregados durante el periodo comprendido entre febrero a diciembre 2011.

FEBRERO			
TOTAL DE CUPOS ENTREGADOS SEGÚN PLANILLA DE RENDICION			
CANTIDAD	VALOR	GUARANIES	LITROS
1.108	50.000	55.400.000	11.787,23
1	27.100	27.100	5,77
			11.793,00

MARZO			
TOTAL DE CUPOS ENTREGADOS SEGÚN PLANILLA DE RENDICION			
CANTIDAD	VALOR	GUARANIES	LITROS
1.219	50.000	60.950.000	12.968,09
1	23.100	23.100	4,91
			12.973,00

ABRIL			
TOTAL DE CUPOS ENTREGADOS SEGÚN PLANILLA DE RENDICION			
CANTIDAD	VALOR	GUARANIES	LITROS
1.219	50.000	60.950.000	12.313,13



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

CANTIDAD	VALOR	GUARANIES	LITROS
1	19.150	19.150	3,87
			12.317,00

MAYO			
TOTAL DE CUPOS ENTREGADOS SEGÚN PLANILLA DE RENDICION			
CANTIDAD	VALOR	GUARANIES	LITROS
1.219	50.000	60.950.000	12.313,13
1	19.150	19.150	3,87
			12.317,00

JUNIO			
TOTAL DE CUPOS ENTREGADOS SEGÚN PLANILLA DE RENDICION			
CANTIDAD	VALOR	GUARANIES	LITROS
1.219	50.000	60.950.000	12.313,13
1	19.150	19.150	3,87
			12.317,00

JULIO			
TOTAL DE CUPOS ENTREGADOS SEGÚN PLANILLA DE RENDICION			
CANTIDAD	VALOR	GUARANIES	LITROS
1.218	50.000	60.900.000	12.888,89
1	52.500	52.500	11,11
			12.900,00

AGOSTO			
TOTAL DE CUPOS ENTREGADOS SEGÚN PLANILLA DE RENDICION			
CANTIDAD	VALOR	GUARANIES	LITROS
1.218	50.000	60.900.000	12.888,89
1	52.500	52.500	11,11
			12.900,00

SETIEMBRE			
TOTAL DE CUPOS ENTREGADOS SEGÚN PLANILLA DE RENDICION			
CANTIDAD	VALOR	GUARANIES	LITROS
1.185	50.000	59.250.000	11.560,98
1	36.000	36.000	7,02
			11.568,00

OCTUBRE			
TOTAL DE CUPOS ENTREGADOS SEGÚN PLANILLA DE RENDICION			
CANTIDAD	VALOR	GUARANIES	LITROS
1.185	50.000	59.250.000	11.560,98
1	36.000	36.000	7,02
			11.568,00



NOVIEMBRE			
TOTAL DE CUPOS ENTREGADOS SEGÚN PLANILLA DE RENDICION			
CANTIDAD	VALOR	GUARANIES	LITROS
1.253	50.000	62.650.000	12.224,39
1	39.000	39.000	7,61
			12.232,00

DICIEMBRE			
TOTAL DE CUPOS ENTREGADOS SEGÚN PLANILLA DE RENDICION			
CANTIDAD	VALOR	GUARANIES	LITROS
1.253	50.000	62.650.000	12.224,39
1	39.000	39.000	7,61
			12.232,00

Evaluación de Descargo:

La institución menciona en el descargo que: "... no se encontraron diferencias...", sin embargo esta auditoría ha realizado el cruzamiento de las facturas, con las Planillas de Rendición de Vales de Combustibles (Gasoil) constándose la diferencia mencionada, por lo que **se ratifica en la observación realizada.**

La Administración incurrió en la infracción prevista en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", artículo 83 inciso e) "*no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos*".

Conclusión:

Se constató una diferencia de G. 187.350 (Guaraníes ciento ochenta y siete mil trescientos cincuenta) equivalente a 37,98 litros entregados demás, entre las Planillas de Rendición de Vales de Combustibles (Gasoil) y las facturas, correspondientes al ejercicio fiscal 2011. Incurriendo en la infracción prevista en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", artículo 83 inciso e).

Recomendación:

La Institución deberá implementar procedimientos efectivos de control para la recepción, distribución y utilización de cupos de Combustibles, de manera que los registros e informes emanados de las áreas encargadas sean consistentes.

Observación N° 21: FALTA DE CORRELATIVIDAD EN LA NUMERACIÓN DE LOS CUPOS DE COMBUSTIBLES.

De las verificaciones realizadas a las Planillas de Control y Entrega de Vales de Combustibles (Gasoil, Nafta y Av Gas), donde se registran el detalle de los cupos entregados para cada vehículo de Uso Oficial de la SENAD; imputado en el Objeto de Gasto 360 Combustibles y Lubricantes, se constató la falta de correlatividad numérica de los mismos. Debido a esta situación no pudimos corroborar su utilización. A modo de ejemplo se detalla en el siguiente cuadro:

Cupos de Combustibles			
N°	Desde N°	Hasta N°	
1	1.486.517	1.486.519	
2	1.487.934	1.498.496	
3	1.498.777	1.502.154	
4	1.503.702	1.504.985	

Cupos de Combustibles		
N°	Desde N°	Hasta N°
5	1.505.523	1.541.841
6	1.544.282	1.544.701
7	1.546.545	1.546.554
8	1.546.652	1.546.661
9	1.547.361	1.586.057
10	1.587.370	1.587.376
11	1.588.219	1.599.076
12	1.599.262	1.599.262
13	1.599.346	1.599.346
14	1.600.767	1.601.732
15	1.602.132	1.648.969
16	1.650.627	1.769.991
17	1.770.205	1.770.575
18	1.772.294	1.808.003
19	1.810.552	1.853.425
20	1.854.865	1.854.865
21	1.855.030	1.855.033
22	1.856.153	1.901.739
23	1.902.548	1.946.680

Fuente de datos: Rendición de Gastos Secretaría Nacional Antidrogas

Descargo

Los números consignados en cada vale o cupo de combustible es proveído por la Empresa Adjudicada, escapándose de la Administración de que los mismos puedan tener correlatividad desde la primera adquisición hasta la última, la razón obedece, a que la firma proveedora también hace entrega de vales a otras instituciones, entes y empresas particulares que utilizan el servicio de esta firma y a las cuales también se les entregan dichos cupos por lo que escapa a esta Institución que el control de los vales proveídos sean correlativos.

Evaluación de Descargo:

Del análisis realizado al descargo presentado por la Institución, se confirma lo observado por el equipo auditor, considerando que la institución no remitió los documentos de respaldos que conste la entrega de vales de combustibles recepcionado de la Empresa Proveedora, por lo que **esta auditoría se ratifica** en la observación.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en su artículo 60, Control Interno, *"El control interno, está conformado con los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría del Poder Ejecutivo"* y en su artículo 65, Examen de Cuentas, establece taxativamente:... *"los organismos y entidades del Estado, deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas."* Incurriendo en la infracción prevista en el artículo 83 inciso e) *"no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos"*.

Asimismo, las **Normas Técnicas de Control Interno**" en la NTCI N° 02 – 01 CONTROL Y USO DE FORMULARIOS PRENUMERADOS, dispone:...*"Los formularios que impliquen el manejo o utilización de recursos materiales o financieros serán numerados al momento de la impresión y su uso se controlara permanentemente. Se controlaran los comprobantes, formularios y otros documentos que registran transferencias, adquisición, venta o uso de recursos financieros o materiales, incluyendo aquellos que se emiten por medios autorizados."*

Los documentos inutilizados por errores o cualquier otra razón deberán anularse y archivarlos el juego completo para mantener su secuencia numérica. La existencia de comprobantes, formularios y cualquier documento en blanco deben estar al alcance solo de personas autorizadas"

Conclusión:

Se ha constatado que la SENAD no realizó un seguimiento adecuado en la correlatividad de los comprobantes de cupos de combustibles utilizados (Gasoil, Nafta y Av Gas; no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", artículos 60 y 65 Examen de Cuentas e incurriendo en la infracción prevista en el artículo 83 inciso e); así como, las **Normas Técnicas de Control Interno**, NTCI N° 02 – 01 CONTROL Y USO DE FORMULARIOS PRENUMERADOS.

Recomendación:

La SENAD deberá utilizar mecanismos de control adecuados, de manera a mantener el registro actualizado de la utilización de los cupos de combustibles, en forma correlativa.

Observación N° 22: NUMERACIÓN DE CUPOS DE COMBUSTIBLES DUPLICADOS.

Hemos visualizado de acuerdo a las verificaciones realizadas a las Planillas de Control y entrega de Vales de combustibles (Gasoil, Nafta y Av Gas), donde se registran el detalle de los cupos entregados para cada vehículo de Uso Oficial de la SENAD; la numeración de cupos de combustibles (Gasoil, Nafta y Av Gas) duplicados correspondiente al ejercicio fiscal 2011. A modo de ejemplo se detalla en el siguiente cuadro:

Cupos de Combustibles Duplicados		
N°	Desde N°	Hasta N°
1	1.486.570	1.486.573
2	1.498.767	1.498.776
3	1.902.371	1.902.376

Fuente de datos: Rendición de Gastos Secretaría Nacional Antidrogas

Descargo

La duplicación de los números pudo haber ocurrido en la elaboración de las planillas de rendiciones, por lo que en ejercicios posteriores se tomarán medidas que subsanen estos.

Evaluación de Descargo:

Considerando el descargo presentado, donde la SENAD acepta la situación encontrada por esta auditoría, **nos ratificamos en la observación** realizada.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en su artículo 60: Control Interno,..."El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración, y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo"; incurriendo en la infracción prevista en el artículo 83 inciso e) "no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos.

Conclusión:

Se constató la duplicación en la numeración de cupos de combustibles (Gasoil, Nafta y Av Gas) equivalente a G. 1.000.000 (Guaraníes un millón) correspondiente al ejercicio fiscal 2011, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" artículo 60; incurriendo en la infracción prevista en el artículo 83 inciso e).

Recomendación:

La SENAD deberá en lo sucesivo realizar los controles necesarios e implementar acciones correctivas tendientes a evitar hechos similares en los ejercicios posteriores.

Asimismo, la administración de la SENAD deberá implementar el proceso de análisis previo de las conductas administrativas desplegadas por los funcionarios que intervinieron en el proceso observado, y de reunirse los requisitos formales, disponer la correspondiente instrucción del proceso sancionatorio.

Observación N° 23: PLANILLAS DE CONTROL Y ENTREGA DE VALES PARA COMBUSTIBLE SIN DETALLE DE NUMERACIÓN DE VALES DE COMBUSTIBLE.

Hemos visualizado la entrega a la Regional Ciudad del Este de 1039 cupos de combustibles (Gasoil), por valor de G. 51.809.550 (Guaraníes cincuenta y un millones ochocientos nueve mil quinientos cincuenta), en las planillas de control y entrega de combustibles no se especificaron la numeración de vales; lo que se detalla en el siguiente cuadro:

Fecha de Recibo	Regional	Importe G.	Vales de Combustibles	Desde N°	Hasta N°
04/02/2011	Ciudad del Este	4.850.000	97	1.486.367	1.486.463
14/03/2011	Ciudad del Este	4.850.000	97	1.505.083	1.505.179
11/04/2011	Ciudad del Este	4.845.000	97	1.546.019	1.546.115
04/05/2011	Ciudad del Este	4.845.000	97	1.546.555	1.546.651
01/06/2011	Ciudad del Este	4.631.250	93	1.587.377	1.587.462
04/07/2011	Ciudad del Este	4.631.250	93	1.587.841	1.587.933
01/08/2011	Ciudad del Este	4.631.250	93	1.599.170	1.599.261
01/09/2011	Ciudad del Este	4.631.450	93	1.649.063	1.649.155
03/10/2011	Ciudad del Este	4.631.450	93	1.771.916	1.772.008
01/11/2011	Ciudad del Este	4.631.450	93	1.809.351	1.809.443
01/12/2011	Ciudad del Este	4.631.450	93	1.854.773	1.854.864
Totales		51.809.550	1039		

Fuente de datos: Rendición de Gastos Secretaría Nacional Antidrogas

Descargo

Considerando que la Administración no posee un manual de procedimientos ni anexos aprobados para la rendición de combustibles para las distintas oficinas regionales, existen disparidades en la presentación de las rendiciones respectivas. Si bien es exigencia rendir por lo recibido en este caso particular se minimizó la carencia de la numeración de los cupos, no así el importe a rendir. Por lo tanto en pos de un mejor control, se tomarán medidas a fin de corregir y subsanar los procedimientos a seguir para la rendición de combustible.

Evaluación de Descargo:

Considerando el descargo presentado por la SENAD, **nos ratificamos** en la observación realizada.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", artículo 60: Control Interno, "*El control interno, está conformado con los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría del Poder Ejecutivo*"; incurrió en la infracción prevista en el artículo 83 inciso e) "*no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos*"

Conclusión:

Se constató que la SENAD ha entregado en la Regional Ciudad del Este 1039 cupos de combustibles (Gasoil), por valor de G. 51.809.550 (Guaraníes cincuenta y un millones ochocientos nueve mil quinientos cincuenta), sin especificar la numeración de vales en las planillas de control y entrega de combustibles, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" artículo 60 e incurriendo en la infracción prevista en el artículo 83 inciso e).

Recomendación:

La Senad deberá realizar las gestiones pertinentes a fin de fortalecer los controles internos para que la numeración de los vales sean consignados en las planillas de rendición de vales de combustibles; e implementar acciones correctivas tendientes a evitar hechos similares en los ejercicios posteriores.

Asimismo, la administración de la SENAD deberá implementar el proceso de análisis previo de las conductas administrativas desplegadas por los funcionarios que intervinieron en el proceso observado, y de reunirse los requisitos formales, disponer la correspondiente instrucción del proceso sancionatorio.

Observación N° 24: PLANILLAS DE RENDICIÓN DE COMBUSTIBLE AÉREO SIN CONSISTENCIA EN LOS DATOS PRESENTADOS.

Hemos procedido a comparar las Facturas y Remisiones de los combustibles AV Gas y Jet A1, utilizados para transporte aéreo, con los comprobantes "Control y Entrega de Vales" y los Informes de los Operativos realizados por la SENAD, de las que observamos los siguientes puntos:

- a) G. 111.932.350 (Guaraníes ciento once millones novecientos treinta y dos mil trescientos cincuenta) Combustible utilizado sin que consten en los Informes entregados por la Administración.
- b) G. 35.062.500 (Guaraníes treinta y cinco millones sesenta y dos mil quinientos) Combustible utilizado sin que en el Informe del Operativo detalle la provisión del combustible aéreo.
- c) G. 14.000.000 (Guaraníes catorce millones) Combustible utilizado sin que en el Informe del Operativo precise la cantidad a utilizar.

Factura N°	Fecha	Importe G.	Combustible y Operativo	Observación
016-001-2775	13/09/2011	17.432.350	Uso de 2.100 litros trabajos de inteligencia en zona de Chaco Paraguayo.	"Control y Entrega de vales para combustible AV Gas de fecha 8/09/11 a Huber Benítez, vales N° 1.855.804 al 1.856.152, 348 vales de G. 50,000 y 1de G. 32,350. Entre los informes entregados no se visualiza el operativo mencionado.
016-001-2340	15/06/2011	24.500.000	3,500 litros combustible Jet A1 Zona de Amambay	Verificado con Informe de Operativo mencionado, no hace mención de transporte aéreo, dentro del ítem de Apoyo Logístico, solo contempla gasoil 5,000 litros. Asimismo en el documento " Planilla de control de salida de combustible" se visualiza una firma pero no es legible, también registros parciales a partir del 15/06 al 22/06, no consta detalle numeración de vales.
016-001-2341	15/06/2011	10.562.500	1,250 litros de combustible AV Gas Zona de Amambay	Asimismo en el documento " Control y Entrega de Vales para combustible AV Gas " se visualiza la firma de Huber Benítez recibiendo en fecha 14/6/11 vales N° 1769992 al 1770204 de 212 de G. 50,000 c/u 1 de G. 12.500 Total G.10,612,500, diferencia de G. 50,000 con relación al importe de la factura. El operativo mencionado se realizó desde el 13 al 22/07/2011

Factura N°	Fecha	Importe G.	Combustible y Operativo	Observación
016-001-2189	11/05/2011	42.000.000	6,000 litros combustible Jet A1	"Planilla de control de salida de combustible Jet A1, a lápiz registran que corresponde a las Facturas N° 2189 y 2145, la rendición es por un total de 7,500 litros. Las fechas son desde el 20/05/11 al 26/05/11 firmado por Gustavo Cuevas y Pio Franco. No se detallan numeración de vales ni destino específico y no figuran en los informes de los operativos.
016-001-2145	02/05/2011	10.500.000	1,500 litros de combustible JET A1	
016-001-1977	19/03/2011	21.000.000	3,000 combustibles JET A1, para operativos zona de Departamento de Amambay.	"Planilla de control de salida de combustible Jet A1, a lápiz registran que corresponde a las Facturas N° 1788 y 1977. La rendición es por un total de 6,000 litros. Las fechas son desde el 21/02/11 al 01/03/11 firmado por Estanislao Cubilla, no consta numeración de vales, y tampoco el detalle de los destinos de los retiros parciales. que sumados hasta el 25/02 se retiraron 3,155 litros y el resto antes de la fecha de la factura n° 1977
016-001-1788	18/02/2011	21.000.000	3,000 litros de combustible Jet A1	
016-001-1782	17/02/2011	14.000.000	2,000 litros de combustible JET A1	"Control y Entrega de vales para combustible Jet 1 de fecha 17/02/11 para operativo en Zonas del Dpto. de Amambay, a Huber Benítez, vales N° 1.498.497 al 1.498.776, 280 vales de G. 50,000. No se visualiza detalle del operativo. Según informe del Operativo del 21/02 al 02/03/2011 no especifica la cantidad de litros, pero en Técnicas de movimiento menciona por medios terrestres y/o aeromóviles, y apoyo logístico establece preverá gasoil y JP1 sin especificar cantidad

Descargo

Las rendiciones de combustible de uso aéreo son aquellos de cuyos trabajos salen a la luz pública, es decir operativos de erradicación de marihuana, sobrevuelos de identificación de cultivos, transporte de personas, donde la Fuerzas Aérea provee las aeronaves y sus pilotos y la SENAD sus combustibles. En cambio existen trabajos y operaciones que son realizados en secreto para el éxito de la misma, por lo que no se utilizan rendiciones, dentro del marco de las investigaciones, por las filtraciones de información que pudieran ocurrir, y con llevar a fracaso de meses de investigación.

Evaluación de Descargo

Durante el trabajo de campo realizado, la SENAD por Memorándum N° 023/2012 proveyó los Informes de los Operativos realizados; en ningún momento manifestó que existieran Operativos realizados en los que se utilizaron combustibles aéreo y que no pudieron ser proveídos al equipo auditor. Nos **ratificamos en la observación**.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", artículo 60: Control Interno, *"El control interno, está conformado con los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría del Poder Ejecutivo"*; incurrió en la infracción prevista en el artículo 83 inciso e) *"no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos"*

Conclusión

Se comparó las Facturas y Remisiones de los combustibles AV Gas y Jet A1, utilizados para transporte aéreo, con los comprobantes "Control y Entrega de Vales" y los Informes de los Operativos realizados por la SENAD, de las que observamos los siguientes puntos:

- G. 111.932.350 (Guaraníes ciento once millones novecientos treinta y dos mil trescientos cincuenta) Combustible utilizado sin que consten en los Informes entregados por la Administración.

- b) G. 35.062.500 (Guaraníes treinta y cinco millones sesenta y dos mil quinientos) Combustible utilizado sin que en el Informe del Operativo detalle la provisión del combustible aéreo.
- c) G. 14.000.000 (Guaraníes catorce millones) Combustible utilizado sin que en el Informe del Operativo precise la cantidad utilizada.

La Administración no dio cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", artículo 60, e incurrió en la infracción prevista en el artículo 83 inciso e) "*no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos*"

Recomendación

La Administración deberá implementar sistemas de control interno adecuadas al tipo de operación realizada y que aseguren la confidencialidad de la información que precisa mantener.

Asimismo, la administración de la SENAD deberá implementar el proceso de análisis previo de las conductas administrativas desplegadas por los funcionarios que intervinieron en el proceso observado, y de reunirse los requisitos formales, disponer la correspondiente instrucción del proceso sancionatorio.

Observación Nº 25: RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLE AÉREO JET A1 SEGÚN PLANILLA DE CONTROL Y ENTREGA DE VALES FIRMADOS Y NO RETIRADOS.

Hemos visualizado que la SENAD adquirió 14329 litros de combustible Aéreo Jet A1 en fecha 28/12/11 según Factura Nº 016-001-3353 de la Empresa Fabiola S.A. por G. 107.467.500 (Guaraníes ciento siete millones cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos). En la Planilla de Control y Entrega de Vales consta la firma de un funcionario por el valor total de la compra con el detalle de los números de vales; al respecto, hemos consultado con el funcionario cuya firma consta en la Planilla, el mismo manifestó: "*no haber retirado en ninguna ocasión combustible aéreo*".

Descargo

La Dirección de Gabinete de la Secretaria Ejecutiva de la SENAD nota mediante solicita la adquisición de combustible de uso Aéreo, el mismo fue recepcionado por el Director de Gabinete consta en la Nota de Remisión correspondiente a la Factura Nro. 016-001-3353 y a su vez entregado por planilla al Señor Huber Benítez, el mismo manifiesta no haber retirado combustible aéreo en ninguna ocasión, se menciona que el Señor Huber Benítez es el encargado de la logística en la realización de operativos que conllevan la utilización de combustible aéreo, manifiesta no haber retirado combustible debido a que los mismos son retirados en camiones cisternas, por personales operativos y personales de transporte, una vez retirado los mismos son trasladados a la zona de operación.

Evaluación de Descargo:

La Senad en su descargo manifiesta que:..." *el Señor Huber Benítez es el encargado de la logística en la realización de operativos que conllevan la utilización de combustible aéreo, manifiesta no haber retirado combustible debido a que los mismos son retirados en camiones cisternas...*" de quien consta la firma de recepción en la planilla de Control y Entrega de vales, Asimismo, en la Planilla de control y entrega de vales de combustible consta el nombre del operativo en que fue utilizado, sin embargo en el Informe entregado por la Administración no se visualiza la utilización del combustible aéreo, por lo que **esta auditoría se ratifica** en la observación realizada.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", artículo 60: Control Interno, "El control interno, está conformado con los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría del Poder Ejecutivo"; incurriendo en la infracción prevista en el artículo 83 inciso e) "no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".

Conclusión:

La SENAD adquirió 14329 litros de combustible Aéreo Jet A1 en fecha 28/12/11 según Factura N° 016-001-3353 de la Empresa Fabiola S.A. por G. 107.467.500 (Guaraníes ciento siete millones cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos) observándose la firma del funcionario Huber Benítez en la Planilla de Rendición de Combustible Aéreo, quien manifestó no haber retirado el valor total de la compra. Asimismo, en la Planilla de control y entrega de vales de combustible consta el nombre del operativo en que fue utilizado, sin embargo en el Informe entregado por la Administración no se visualiza la utilización del combustible aéreo. No ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" artículo 60; incurriendo en la infracción prevista en el artículo 83 inciso e).

Recomendación:

Los responsables de la SENAD deberán implementar acciones correctivas tendientes a evitar hechos similares en los ejercicios posteriores.

Asimismo, la administración de la SENAD deberá implementar el proceso de análisis previo de las conductas administrativas desplegadas por los funcionarios que intervinieron en el proceso observado, y de reunirse los requisitos formales, disponer la correspondiente instrucción del proceso sancionatorio.

Observación N° 26: VALES DE COMBUSTIBLES UTILIZADOS EN MESES ANTERIORES A LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN.

a. Oficina Regional N° 3 de la ciudad de Encarnación

a.1. Del análisis realizado a la Constancia de Recepción de fecha 02/02/2011 por el cual se entrega los vales de combustibles a ser utilizados en el mes de febrero/2011, se visualiza en la Planilla de Rendición de Combustible del mismo mes, que parte de los vales de combustibles fueron utilizados en meses anteriores, como Diciembre/2010 y Enero/2011, totalizando un valor de G. 2.250.000 (Guaraníes dos millones doscientos cincuenta mil)

Planilla de Rendición Mes de Febrero/2011		
Cupos N°	Fecha utilizada s/Planilla de Rendición	Monto G.
1.486.472/475	07/12/2010	200.000
1.486.476/479	10/12/2010	200.000
1.486.480/485	13/12/2010	300.000
1.486.486/497	13/12/2010	600.000
1.486.498/501	18/01/2011	200.000
1.486.502/505	21/01/2011	200.000
1.486.506/509	24/01/2011	200.000
1.486.510/512	25/01/2011	150.000
1.486.513/516	26/01/2011	200.000
Total		2.250.000

a.2. Del análisis realizado a la Constancia de Recepción de fecha 03/03/2011 por el cual se entrega los vales de combustibles a ser utilizados en el mes de marzo/2011, se visualiza en la planilla de rendición de combustible del mismo mes, que los vales de combustibles fueron utilizados en meses anteriores, como Febrero/2011, Diciembre/2010 y Enero/2011, totalizando un valor de G. 2.629.269 (Guaraníes dos millones seiscientos veintinueve mil doscientos sesenta y nueve).

Planilla de Rendición Mes de Marzo/2011		
Cupos N°	Fecha utilizada s/Planilla de Rendición	Monto G.
1.505.180/187	03/02/2011	240.000
1.505.188/195	04/02/2011	240.000
1.505.196/203	07/12/2010	240.000
1.505.204/209	10/12/2010	180.000
1.505.210/215	13/12/2010	180.000
1.505.216/223	18/01/2011	240.000
1.505.224/231	21/01/2011	240.000
1.505.232/239	24/01/2011	240.000
1.505.240/245	25/01/2011	180.000
1.505.246/255	26/01/2011	300.000
1.505.256/267	13/12/2010	349.269
Total		2.629.269

b. Oficina Regional N° 6 – Mcal. Estigarribia

b.1. Del análisis realizado a las Constancias de Recepción de fechas 01/11/2011 y 01/12/2011 respectivamente por las cuales se entregan los vales de combustibles que deben ser utilizados para los meses de noviembre/2011 y diciembre/2011, sin embargo en la Planilla de Rendición de Combustible figuran que los vales de combustibles fueron utilizados en meses anteriores. A continuación se detalla en el siguiente cuadro:

Planilla de Rendición Mes de Noviembre/2011				Planilla de Rendición Mes de Diciembre/2011			
Comprob N°	Fecha	Monto	G.	Comprob N°	Fecha	Monto	G.
166059	12/10/2011		120.000	167877	03/09/2011		160.000

Descargo

Oficina Regional Nro. 3 Encarnación

a.1. En fecha 1 de febrero mediante Nota 017/2011, se solicita a la dirección Administrativa la provisión de cupos de combustible, por lo que se procedió acta de entrega mediante de fecha 2 de febrero de 2011 a la entrega de los vales de combustibles con las numeraciones que van desde el 1.486.464 al 1.486.516, en fecha 2 de marzo de 2011 mediante Nota Nro. 040/2011, se presenta la rendición de los combustibles que fueran retirados, y conforme a la presentación de las numeraciones de los cupos retirados y rendidos, se aprecia un error en el establecimiento de las fechas de utilización evidenciando que no pudo haberse utilizado antes de la fecha de recepción de los cupos. Es decir se cometió un error en el establecimiento de las fechas que fueron utilizados.

a.2. En fecha 2 de marzo mediante Nota 041/2011, se solicita a la dirección Administrativa la provisión de cupos de combustible, por lo que se procedió acta de entrega mediante de fecha 3 de marzo de 2011 a la entrega de los vales de combustibles con las numeraciones que van desde el 1.505.180 al 1.505.267, en fecha 1 de abril de 2011 mediante Nota Nro. 066/2011, se presenta la rendición de los combustibles que fueran retirados, y conforme a la presentación de



las numeraciones de los cupos retirados y rendidos, se aprecia un error en el establecimiento de las fechas de utilización evidenciando que no pudo haberse utilizado antes de la fecha de recepción de los cupos. Es decir se cometió un error en el establecimiento de las fechas que fueron utilizados.

a) Oficina Regional Nro. 6 Mariscal Estigarribia

b.1 La rendición de combustible en el caso mencionado se debió a un error en la consignación de las fechas esto se desprende que los combustibles son retirados para su utilización dentro de un periodo de tiempo en este caso el mes recepcionado.

Evaluación del Descargo

Lo mencionado en el descargo, no desvirtúa la observación realizada, puesto que si bien en las Constancias de Recepción de vales figura el mes para el cual se asignan la utilización de los vales de combustibles sin embargo en las Planillas de Rendición entregadas tanto de las Regionales de Encarnación y Mcal. Estigarribia las fechas en las que los vales fueron entregados no concuerdan con el mes en el que debieron ser utilizados, evidenciando que no existe un control entre las Constancias de Recepción de Vales de combustibles y las Planillas de Rendición de Combustibles, no habiendo consistencia en la información proporcionada, por lo tanto **nos ratificamos en la observación** realizada.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en su artículo 60: Control Interno,..."*El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración, y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo*". Incurriendo en la infracción prevista en el artículo 83 inciso e) "*no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos*".

Conclusión

Conforme a la muestra seleccionada, se constató que según planilla de rendición de vales de combustibles, algunos vales de combustibles fueron utilizados en meses anteriores a lo mencionado en la Constancia de Recepción, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su artículo 60, Control Interno, e incurriendo en la infracción prevista en el artículo 83 inciso e).

Recomendación

Las Planillas de Rendición de Vales de Combustibles deberán ser consistentes con las Constancias de Recepción de Vales de Combustibles a fin de que la información refleje la veracidad de los mismos.

Observación N° 27: IMPORTE DE VALES DE COMBUSTIBLES ENTREGADOS A DISTINTAS PERSONAS PARA EL MISMO VEHÍCULO EN UN MISMO DIA

De la verificación realizada a la Planilla de Rendición de combustible de la Oficina Regional N° 3 de la ciudad de Encarnación correspondiente al mes de febrero/2011 y al mes de marzo/2011, se visualiza que en la fecha 13/12/2010 fueron retirados vales de combustibles por G. 1.320.000 (Guaraníes un millones trescientos veinte mil), por diferentes personas; de los cuales G. 900.000 (Guaraníes novecientos mil) por el Agente Especial Ángel Almada y G. 420.000 (Guaraníes cuatrocientos veinte mil) por el Agente Especial Cesar Almirón, ambos para el vehículo de la marca Toyota Hilux con chapa N° AUH 618. A continuación se detalla en el siguiente cuadro:

Marca	Mes de Febrero/2011			Mes de Marzo/2011		
	Conductor	Fecha	Monto G.	Conductor	Fecha	Monto G.
TOYOTA HILUX	A/E Ángel Almada	13/12/2010	300.000	A/E Cesar Almirón	13/12/2010	180.000
BIDON	A/E Ángel Almada	13/12/2010	600.000	A/E Cesar Almirón	13/12/2010	240.000
			900.000			420.000
			Total entregado en fecha 13/12/2010 G. 1.320.000			

Descargo

Este tipo de ocurrencia puede darse en las Dependencias como Oficinas Regionales que cuentan con un solo vehículo, esto se debe a que los trabajos son realizados por grupos operativos destinados en cada Oficina Regional y cada grupo está obligado a preparar la logística de cada operación por lo que puede darse que en las rendiciones de combustibles se reflejen que distintas personas retiren combustible en un mismo día, velando que cada grupo pueda cumplir con la misión asignada. En este caso en particular se aprecia que El A/E Ángel Almada retira combustible para utilizar en la camioneta Toyota Hilux en tanto que el A/E Cesar Almirón retira combustible en bidones, evidenciando que ambos tienen asignado tareas distintas, lo que significa que los combustibles retirados no son utilizados al mismo tiempo en el mismo vehículo.

Evaluación del Descargo

La institución menciona en el descargo que: "el A/E Ángel Almada retira combustible para utilizar en la camioneta Toyota Hilux en tanto que el A/E Cesar Almirón retira combustible en bidones, evidenciando que ambas personas tienen asignado tareas distintas, lo que significa que los combustibles retirados no son utilizados al mismo tiempo en el mismo vehículo", sin embargo según las planillas de rendición de los meses de Febrero/2011 y Marzo/2011 se visualiza que tanto el A/E Ángel Almada como el A/E Cesar Almirón retiraron en fecha 13/12/2010 vales de combustibles para ser utilizados en el vehículo Toyota Hilux con chapa N° AUH 618, además si el vehículo no está disponible en el momento de la misión asignada no se justifica el retiro de combustibles en Bidones puesto que las Oficinas Regionales cuentan con un solo vehículo para la realización de los operativos, por lo que **nos ratificamos** en la observación señalada.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en su artículo 60: Control Interno, "...El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración, y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo"; incurriendo en la infracción prevista en el artículo 83 inciso e) "no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".

Conclusión

De la verificación efectuada a las Planilla de Rendición de Vales de Combustibles se comprobó que en una misma fecha se asignaron vales de combustibles a distintas personas para la utilización de un solo vehículo, incumpliendo con lo establecido en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", artículo 60; incurriendo en la infracción prevista en el artículo 83 inciso e).

Recomendación

La Institución deberá realizar los controles previos a las documentaciones, a fin de que cualquier error u omisión sea detectado y corregido oportunamente y que estos reflejen la veracidad de los mismos, dando cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales pertinentes.

Asimismo, la administración de la SENAD deberá implementar el proceso de análisis previo de las conductas administrativas desplegadas por los funcionarios que intervinieron en el proceso observado, y de reunirse los requisitos formales, disponer la correspondiente instrucción del proceso sancionatorio.

Observación N° 28: DIFERENCIAS EN LOS IMPORTES ENTRE LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE VALES Y LA PLANILLA DE RENDICIÓN DE VALES DE COMBUSTIBLES.

a. Oficina Regional N° 3 – Encarnación

a.1. De la comparación realizada entre la Constancia de Recepción de Vales de Combustibles, por valor de G. 2.626.540 (Guaraníes dos millones seiscientos veintiséis mil quinientos cuarenta) para su utilización en el mes de junio/2011, y la planilla de rendición, presentada por valor de G. 2.510.890 (Guaraníes dos millones quinientos diez mil ochocientos noventa), se visualiza una diferencia de G. 115.650 (Guaraníes ciento quince mil seiscientos cincuenta) sin rendición.

Mes	Constancia de Recepción de Vales G. (a)	Planilla de Rendición G. (b)	Diferencia G. (c) = (a-b)
Junio/2011	2.626.540	2.510.890	115.650

b. Oficina Regional N° 6 – Mcal. Estigarribia

b.1. De la comparación realizada se constató que existen diferencias en los importes entre las Constancias de Recepción y las Planillas de Rendiciones correspondientes al consumo de combustible de los meses de febrero, marzo, junio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2011. A continuación se detalla en el siguiente cuadro:

Meses	Constancia de Recepción de Vales G. (a)	Planilla de Rendición G. (b)	Diferencias G. (c) = (a-b)
Febrero/2011	4.879.340	4.895.000	-15.660
Marzo/2011	4.910.000	4.934.500	-24.500
Junio/2011	4.688.250	4.660.000	28.250
Agosto/2011	4.688.250	4.726.000	-37.750
Setiembre/2011	4.689.465	4.689.000	465
Octubre/2011	4.689.465	4.694.465	-5.000
Noviembre/2011	4.689.465	4.688.465	1.000
Diciembre/2011	4.689.465	4.709.000	-19.535

Descargo

Hemos evidenciado que la administración anterior no realizaba ningún tipo de control o cruzamiento de planilla por lo que se tomaran las medidas correspondientes.

Evaluación del Descargo

Considerando el descargo presentado, donde la Institución acepta la situación encontrada por esta auditoría **nos ratificamos en la observación** realizada.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en su artículo 60, Control Interno, "El control interno, está conformado con los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno

comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría del Poder Ejecutivo"; incurriendo en la infracción prevista en el artículo 83 inciso e) "no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".

Conclusión

De la verificación efectuada se comprobó inconsistencia entre los importes consignados en las Constancias de Recepción y las Planillas de Rendición de Vales de Combustibles, incumpliendo con lo establecido en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", Artículo 60, incurriendo en la infracción prevista en el artículo 83 inciso e).

Recomendación

La Institución deberá realizar los controles previos a las documentaciones, a fin de que cualquier error u omisión sea detectado y corregido oportunamente y que estos reflejen la veracidad de los mismos, dando cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales pertinentes.

Asimismo, la administración de la SENAD deberá implementar el proceso de análisis previo de las conductas administrativas desplegadas por los funcionarios que intervinieron en el proceso observado, y de reunirse los requisitos formales, disponer la correspondiente instrucción del proceso sancionatorio.

Ejercicio Fiscal 2012

Observación N° 29: DISCREPANCIA EN EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Licitación Pública Nacional N° 02/2012 "Adquisición de Combustible – Ad Referéndum", ID 228.001, adjudicada a la firma Fabiola S.A. por Resolución N° 27 del 3/02/2012 y contrato N° 01 del 03/02/2012, se observa en el Contrato lo siguiente:

1. En la cláusula 7 Plazo, lugar y condiciones de entrega, en cuanto a la ejecución, fue dispuesta en forma incorrecta, ya que establece que la ejecución se realizará durante el mes de diciembre de 2011. Debe considerarse que la fecha de apertura de sobres, de acuerdo al Acta labrada en la ocasión fue realizada en fecha 01/02/2012.
2. En la cláusula 8 del contrato no se menciona disposición alguna sobre el Plan de Provisión, ya que solo detalla las cantidades mínimas y máximas de los productos licitados.

El PBC rector del llamado, en su Sección III – Suministros Requeridos, "Especificaciones Técnicas", exigió que para el expendio de combustible el oferente debió presentar:

- a) Documento de control expedido por el INTN, sobre las bocas de expendio de la firma, se observa que el cumplimiento es parcial; debido a que presento el documento correspondiente para las bocas de San Lorenzo, Fdo. De la Mora, Asunción y Lambaré, pero no presentó el documento de control de las bocas de Villa Elisa y Nemby.
- g) Contar con puntos de provisión en más del 50% de las principales ciudades departamentales de modo a tener cobertura en todo el territorio nacional para la provisión de Combustibles (Gasoil Diesel) al efecto de garantizar el cumplimiento de las actividades propuestas por la SENAD; menciona Estaciones Adheridas. Con respecto a los requisitos mencionados en las Especificaciones Técnicas, solo se exige para la firma oferente, y no para las estaciones de servicios adheridas para la provisión de los productos en las zonas que Fabiola S.A. no cuenta con surtidores.

La firma adjudicada no posee bocas de expendio en la mayoría de las ciudades del interior.

Descargo

Conforme al Contrato N° 01/2012 acuerdo para la provisión de Combustibles (Gasoil, Nafta), Combustible Aéreo (AV GAS y JET A1), y, Gas Licuado de Petróleo en la Cláusula 5.1 hace mención al plazo de vigencia del Contrato mencionado, que en el mismo se fijo en 10 meses, a partir del 03 de Febrero de 2012 hasta el 03 de Diciembre de 2012. Si bien, en la cláusula 7 se registra que la provisión de los bienes acordados será ejecutada por el vendedor durante el mes de Diciembre de 2011, la misma se ha registrado en forma involuntaria, considerando que se transcribió en forma equivocada. En la práctica, se aplicó la vigencia conforme a lo mencionado en la cláusula 5.1 del Contrato.

Se adjunta la fotocopia del Contrato N° 01/2012 de fecha 03/02/2012 y el Listado de bocas de expendios de combustible adheridas al sistema de vales.

Evaluación de Descargo

En el descargo la Administración de la SENAD reconoce la discrepancia entre lo establecido en las cláusulas del contrato firmado con la firma Fabiola S.A., así también, se observa que el Listado de bocas de expendio de combustible adheridas al sistema de vales, remitido corresponde a la Licitación Pública Nacional N° 02/13 y no a la observación; en consecuencia, **nos ratificamos en la observación** realizada.

Conclusión

De la verificación a los procesos de la Licitación Pública Nacional N° 02/2012 "Adquisición de Combustible – Ad Referendum", ID 228.001, adjudicada a la firma Fabiola S.A. por Resolución N° 27 del 3/02/2012 y contrato N° 01 del 03/02/2012, se observa en el Contrato lo siguiente:

1. Erróneamente incluyen en la cláusula 7 Plazo, lugar y condiciones de entrega: que la ejecución se realizará durante el mes de diciembre de 2011, considerando que la fecha de apertura de sobres fue realizada en fecha 01/02/2012.
2. En la cláusula 8 del contrato no se menciona disposición alguna sobre el Plan de Provisión, ya que solo detalla las cantidades mínimas y máximas de los productos licitados.

El PBC rector del llamado, en su Sección III – Suministros Requeridos, "Especificaciones Técnicas", exigió que para el expendio de combustible el oferente debió presentar:

- a) Documento de control expedido por el INTN, sobre las bocas de expendio de la firma, no presentó el documento de control de las bocas de Villa Elisa y Ñemby.
- g) Contar con puntos de provisión en más del 50% de las principales ciudades departamentales al efecto de garantizar el cumplimiento de las actividades propuestas por la SENAD; menciona Estaciones Adheridas. Con respecto a los requisitos mencionados en las Especificaciones Técnicas, solo se exige para la firma oferente, y no para las estaciones de servicios adheridas para la provisión de los productos en las zonas que Fabiola S.A. no cuenta con surtidores.

La firma adjudicada no posee bocas de expendio en la mayoría de las ciudades del interior.

Recomendación

La SENAD deberá requerir que los mismos requisitos exigidos para la firma oferente, sean exigidos para las Estaciones de Servicio o bocas de expendio de combustibles adheridos, por constituir el incumplimiento de alguno de ellos, causal de descalificación.

Observación N° 30: DIFERENCIAS ENTRE LAS FACTURAS Y LAS PLANILLAS DE CONTROL Y ENTREGA DE VALES PARA COMBUSTIBLE

Se ha constatado diferencia de 12,91 litros entregados demás, entre las Facturas y las Planillas de Rendición de Vales de Combustibles (Gasoil), correspondiente al ejercicio fiscal 2012 equivalente a G. 73.540 (Guaraníes setenta y tres mil quinientos cuarenta) conforme el siguiente cuadro:

Meses	Litros Según planillas (a)	Litros Según Factura (b)	Diferencia Litros (a - b)	Importe Vales G. (c)	Importe Factura G. (d)	Diferencia G. (c - d)
Enero	-	-	-	-	-	-
Febrero	18.338,00	18.338,00	-	107.460.680	107.460.680	-
Marzo	17.634,00	17.634,00	-	103.335.240	103.335.240	-
Abril	17.634,00	17.634,00	-	103.335.240	103.335.240	-
Mayo	17.634,03	17.634,00	0,03	103.335.420	103.335.240	- 180
Junio	17.634,00	17.634,00	0,00	103.335.240	103.335.240	-
Julio	-	-	-	-	-	-
Agosto	-	-	-	-	-	-
Setiembre	-	-	-	-	-	-
Octubre	18.163,44	18.160,00	3,44	103.350.000	103.330.400	- 19.600
Noviembre	18.163,44	18.160,00	3,44	103.350.000	103.330.400	- 9.600
Noviembre	17.108,96	17.108,00	0,96	97.350.000	97.344.520	- 5.480
Diciembre	14.833,04	14.828,00	5,04	84.400.000	84.371.320	- 28.680
Totales			12,91	909.251.820	909.178.280	- 73.540

Fuente de datos: Rendición de Gastos Secretaría Nacional Antidrogas

Descargo:

La Secretaria Nacional Antidrogas no ha remitido descargo, por lo tanto **nos ratificamos en la observación.**

La Administración incurrió en la infracción prevista en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", artículo 83 inciso e) "*no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos*".

Conclusión:

Se constató una diferencia de diferencia de 12,91 litros entregados demás, entre las Facturas y las Planillas de Rendición de Vales de Combustibles (Gasoil), correspondiente al ejercicio fiscal 2012 equivalente a G. 73.540 (Guaraníes setenta y tres mil quinientos cuarenta), incurriendo en la infracción prevista en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" artículo 83 inciso e).

Recomendación:

La Institución deberá implementar procedimientos efectivos de control para la recepción, distribución y utilización de cupos de Combustibles, de manera que los registros e informes emanados de las áreas encargadas sean consistentes.

Observación N° 31: RECEPCIÓN DE GALONES DE GAS DE 45 KILOS

Hemos visualizado que la SENAD adquirió 100 Galones de Gas de 45 litros en fechas 13/02/2012 y 09/03/2012 según Facturas N° 016-001-0003536 y 016-001-0003638 de la Empresa Fabiola S.A. por G. 37.350.000 (Guaraníes treinta y siete millones trescientos cincuenta mil) por la compra se ha detallado la firma correspondiente del responsable en las



Notas de Remisión N° 016-001-0001932 y 016-001-0001966; quien consultado en un procedimiento; según Acta de Verificación N° 1, manifiesta que: "no retiraron de una sola vez 100 galones de gas".

Descargo

La Dirección de Administración se encuentra desarrollando manuales que sirvan de procedimientos para la entrega y recepción de balones (garrafas) de gas licuado de petróleo de uso doméstico, a fin de garantizar que las consignaciones establecidas en la Notas de Remisiones sean las que efectivamente son recepcionadas en el lugar y tiempo correspondiente.

Cabe destacar que por seguridad misma no es recomendable tener 100 balones (garrafas) porque lo que no contamos con lugar para guardar y que la distribución mensual de las garrafas de gas se encuentra establecida en el ítem 2 del Anexo Nro. 3 que figura en el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado. Se adjunta fotocopia de Plan de Entregas que consta en el PBC.

Evaluación de Descargo:

Considerando el descargo presentado por la SENAD en donde manifiesta que:..." Administración se encuentra desarrollando manuales que sirvan de procedimientos para la entrega y recepción de gas licuado de petróleo, **esta auditoría se ratifica en la observación realizada.**

La Administración incurrió en la infracción prevista la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" artículo 83 inciso e) "no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".

Conclusión:

Se constató que la SENAD adquirió 100 Galones de Gas de 45 litros en fechas 13/02/2012 y 09/03/2012 según Facturas N° 016-001-0003536 y 016-001-0003638 de la Empresa Fabiola S.A. por G. 37.350.000 (Guaraníes treinta y siete millones trescientos cincuenta mil), no cuenta con documento que evidencie la fecha que efectivamente se ha retirado los galones de gas. Incurriendo en la infracción prevista en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" artículo 83 inciso e) "no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".

Recomendación

La SENAD deberá implementar mecanismos necesarios de control para la adquisición de Galones de Gas a fin de que estos provean informaciones razonables, confiables y oportunas.

OBJETO DEL GASTO 322 PRENDAS DE VESTIR

Observación N° 32: RECEPCIÓN DE CHALECOS TÁCTICOS PARA AGENTES ESPECIALES DE LA SENAD FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

Por Licitación Directa N° 23/2011 la SENAD adquirió de la empresa M.G.P. de Marta Graciela Penayo López 80 (ochenta) Chalecos Tácticos para Agentes Especiales, por G. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones) según Factura N° 001-001-000374 de fecha 09/12/2011; emitió la Orden de Compra N° 394 de fecha 05/12/2011, los mismos fueron entregados según Nota de Remisión N° 001-001-0000001 en fecha 07/08/2012, con un retraso de 8 meses, incumpliendo el plazo máximo de entrega establecido en el contrato (72 horas plazo de entrega), así también no se aplicó la cláusula de penalización por incumplimiento. El pago fue realizado según Recibo N° 2 de fecha 30/01/2012 antes de la recepción del bien; la observación se expone en el siguiente cuadro:



Orden de Compra		FACTURA				RECIBO			Nota de Remisión	
N°	Fecha	N°	Fecha	Cantidad	Monto G.	N°	Fecha	Monto G.	N°	Fecha
394	05/12/2011	001-001-000374	09/12/2011	80	20.000.000	2	30/01/2012	20.000.000	001-001-0000001	07/08/2012

Fuente de datos: Rendición de Gastos Secretaría Nacional Antidrogas

Descargo:

La Secretaría Nacional Antidrogas no ha remitido descargo. **Nos ratificamos en la observación.**

Al respecto, la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en el artículo 22 inciso b); *último párrafo establece: "el cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios"*, el artículo 60- Control Interno. *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que sepan establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo"*.

Así también la **Ley Nº 2051/03** "De Contrataciones Públicas", artículo N° 59 – Rescisión del Contrato inciso a) *"por incumplimiento del proveedor o contratista"*.

La Administración incurrió en la infracción prevista en la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", artículo 83 inciso a) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; y e) *"no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos"*.

Conclusión:

Se ha constado que la SENAD adquirió 80 (ochenta) chalecos tácticos para agentes especiales por G. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones) de la empresa M.G.P. de Marta Graciela Penayo López quien entregó los bienes con un retraso de 8 meses, incumpliendo el plazo máximo de entrega establecido en el contrato de 72 horas; así mismo, no se aplicó ninguna sanción debido a que en el Contrato no se estableció la cláusula punitiva, tal como lo expone el Dictamen emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas DNCP/DJ N° 2107/12 de fecha 04/09/12 expuso: *"se cumpla estrictamente los procedimientos legales establecidos en el Art. 59 de la Ley 2051/03"*.

La Administración no dió cumplimiento a lo establecido en **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", artículo 22 inciso b), artículo 60; así como la **Ley Nº 2051/03** "De Contrataciones Públicas", artículo 59, inciso a). Incurriendo en la infracción prevista en la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", artículo 83 inciso a); y e).

Recomendación:

Los responsables de la SENAD deberán implementar acciones correctivas tendientes a evitar hechos similares en los ejercicios posteriores a fin de deslindar responsabilidades. Asimismo, la administración de la SENAD deberá implementar el proceso de análisis previo de las conductas administrativas desplegadas por los funcionarios que intervinieron en el proceso observado, y de reunirse los requisitos formales, disponer la correspondiente instrucción del proceso sancionatorio.



Observación N° 33: DEFICIENCIAS EN EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS E IMPRESORAS

La SENAD realizó el llamado por Contratación Directa N° 19/2012 para la Adquisición de Computadoras e Impresoras, con la participación de las firmas: Data Lab S.A., Infosystems, SDA Paraguay S.A., Bios Informática y Digitec Informática. De la revisión del proceso surgen las siguientes observaciones:

- 1) El Comité Evaluador en su informe de fecha 20/09/2012 ha descalificado las presentaciones de las firmas:
 - BIOS INFORMÁTICA no ha presentado en forma la Declaración Jurada de no estar comprendidas en las inhabilidades previstas en el Art. 40 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la misma ha registrado en forma incorrecta el nombre del proceso de Llamado al registrar de la siguiente forma: "Adquisición computadoras e impresoras para para la SENAD", y la misma debe ser: Adquisición de Computadoras e Impresoras para la SENAD.
 - DIGITEC INFORMÁTICA: No presentó en forma su carta oferta, al no registrar correctamente el nombre del llamado, y no ha registrado fecha de presentación en la Declaración Jurada de no estar comprendida en las inhabilidades previstas en el Art. 40 de la Ley N° 2051/03

Al respecto las causales esgrimidas para la descalificación de las citadas firmas ofertantes carecen de sustento, debido a que todas las firmas oferentes incurrieron en la consignación errónea del nombre del llamado en sus respectivas Cartas Ofertas, además, el error se origina en el PBC rector, que se encuentra publicado en el Portal de la DNCP.

La descalificación de las firmas mencionadas tuvo como consecuencia, la adjudicación del ítem 5 Computadoras portátiles (Notebook), a la oferta económica más alta, que puede comprobarse en el siguiente cuadro:

Oferente	Total Oferta presentada G.
Bios Informática	5.800.000
Digitec Informática	5.336.000
Infosystems	7.026.000 (oferta adjudicada)
Diferencia total con menor Oferta	1.690.000

2) Divergencias entre lo especificado en la Carta de Invitación y las cláusulas del Contrato.

La firma Data Lab S.A. presentó una nota a la SENAD, solicitando aclaraciones sobre el borrador del Contrato N° 21/2012, en los siguientes términos:

"Las cláusulas 5 "Vigencia del contrato", 6 "Precio Unitario y Importe Total a Pagar por los Bienes" y 10 "Forma y Término para garantizar el cumplimiento del contrato" no conciben con los términos estipulados en las condiciones de la carta de invitación de la contratación de referencia que rigen la misma, por lo que solicitó su adecuación en forma previa a la firma del contrato respectivo". Las modificaciones a las que la convocante accedió en fecha 26/09/12.

De la verificación de los contratos suscriptos con las demás firmas adjudicadas se observa que las cláusulas iniciales del contrato *pro forma*, presentan desviaciones de lo establecido en el PBC base del llamado, y que no fueron objeto de corrección.

3) Diferencias en la Garantía de Fiel de Cumplimiento de Contrato.

También, se observa que la exigencia de presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, difiere entre las firmas adjudicadas:

Firmas adjudicadas	Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato presentada
Data Lab S.A.	Declaración Jurada conforme al PBC Anexo 6
Infosystems	Póliza de Segura conforme Cláusula 10 Contrato N° 22/2012
SDA	No se le exige la presentación de la Garantía

Descargo

Conforme al Informe del Comité de Evaluación, es razonable la descalificación de las Empresas Oferentes **BIOS INFORMATICA**, y, **DIGITEC INFORMATICA**, durante el proceso de Adjudicación con ID 236.439, porque las citadas empresas **NO HAN PRESENTADO EN FORMA LA DECLARACIÓN JURADA** de no estar comprendidas en las inhabilidades previstas en el Art. 40 de la Ley 2051/03, conforme se ha observado. La misma es un documento de **CARÁCTER SUSTANCIAL** según se establece en el PBC rector, Anexo 1 Punto N° 10 Inciso h.

La Empresa **BIOS INFORMATICA** repitió en forma consecutiva la expresión "PARA PARA", y La Empresa **DIGITEC INFORMATICA** no registra la fecha de presentación en la Declaración Jurada mencionada, solo registró el mes y el año de presentación. Además, es oportuno, indicar, que según el PBC rector, cuya copia en forma PDF, se encuentra publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones, en el Modelo de Presentación de la Declaración Jurada de no estar comprendidas en las inhabilidades previstas en el artículo. 40 de la Ley 2051/03, se registra el Nombre del Llamado de la forma siguiente: "Adquisición Computadoras e Impresoras para la Senad", en forma específica en el Anexo N° 4.

Se adjuntan fotocopias de las Declaraciones Juradas presentadas por las empresas Bios Informática y Digitec Informática y del Informe de Evaluación de fecha 20/09/12.

Evaluación de Descargo

Como en la observación se expuso el error por el cual fueron descalificadas las empresas tuvieron origen en el PBC rector que fue bajado del Portal de la DNCP. **Nos ratificamos en la observación.**

Conclusión

La SENAD realizó el llamado por Contratación Directa N° 19/2012 para la Adquisición de Computadoras e Impresoras, con la participación de las firmas: Data Lab S.A., Infosystems, SDA Paraguay S.A., Bios Informática y Digitec Informática. De la revisión del proceso surgen las siguientes observaciones:

1. Fueron descalificadas las firmas Bios Informáticas y Digitec Informática, al respecto las causales esgrimidas para la descalificación de las citadas firmas ofertantes carecen de sustento, debido a que las firmas oferentes incurrieron en la consignación errónea del nombre del llamado en sus respectivas Cartas Ofertas, además, el error se origina en el PBC rector, que se encuentra publicado en el Portal de la DNCP.
2. La descalificación de las firmas mencionadas tuvo como consecuencia, la adjudicación del ítem 5 Computadoras portátiles (Notebook), a la oferta económica más alta, con una diferencia de G. 1.690.000 (Guaraníes un millón seiscientos noventa mil).
3. Divergencias entre lo especificado en la Carta de Invitación y las cláusulas del Contrato: La firma Data Lab S.A. reclamó que las cláusulas 5 "Vigencia del contrato", 6 "Precio Unitario e Importe Total a Pagar por los Bienes" y 10 "Forma y Término para garantizar el cumplimiento del contrato" no condicen con los términos estipulados en las

condiciones de la carta de invitación de la contratación de referencia que rigen la misma. por lo que solicitó su adecuación en forma previa a la firma del contrato respectivo". De la verificación de los contratos suscriptos con las demás firmas adjudicadas se observa que las cláusulas iniciales del contrato *pro forma*, presentan desviaciones de lo establecido en el PBC base del llamado, y que no fueron objeto de corrección.

4. También, se observa que la exigencia de presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, difiere entre las firmas adjudicadas: a una se le exige Declaración Jurada, a otra Póliza de Seguro y a la tercera no se le exige presentación de garantía.

Recomendación

La Administración de la SENAD debe utilizar criterios uniformes en la evaluación de las ofertas en los distintos procesos licitatorios que realiza, evitar inconsistencias, en las condiciones establecidas, que constan entre los distintos documentos utilizados en el llamado.

Asimismo, la administración de la SENAD deberá implementar el proceso de análisis previo de las conductas administrativas desplegadas por los funcionarios que intervinieron en el proceso observado, y de reunirse los requisitos formales, disponer la correspondiente instrucción del proceso sancionatorio.

Observación Nº 34: DEFICIENCIAS EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS, REPUESTOS PARA AUTOVEHÍCULOS Y OTROS BIENES.

1) Adquisición de Alimentos para personas y Repuestos para automotores

De las entrevistas realizadas a los encargados de la recepción de los bienes: repuestos para vehículos, alimentos para personas, y con el Jefe de Rendición de Cuentas, surgen las siguientes observaciones:

- a) Según sus manifestaciones, en el legajo, se incluyen las Notas de Remisión que deben estar firmadas, y si no cumplen con dicho requisito son convocados los encargados de la recepción de alimentos y de repuestos para que lo firmen.

Con conocimiento de que los bienes que figuran en las Notas de Remisión aún no fueron recibidos en su totalidad, que serán entregados con Nota de Envío (los Alimentos) y en el caso de los repuestos no le consta la recepción de la totalidad de los bienes.

- b) El control realizado consiste en la comparación de los bienes detallados en las Facturas con las Notas de Remisión.
- c) No tienen establecido ningún control que asegure que los bienes adquiridos por la SENAD fueron recibidos.

2) Adquisición de Rodados - Ejercicio Fiscal 2012 (Segundo Semestre)

- a) El equipo auditor solicitó en fecha 27/02/2013, los títulos de propiedad de los vehículos adquiridos en el último trimestre del ejercicio fiscal 2012, la Jefa de Patrimonio respondió: *"los títulos se encuentran en trámites en las diferentes escribanías de las firmas proveedoras: Tapé Ruvichá S.A., Automotor S.A., Golden Arrow S.A., las escrituras de transferencias ya tienen la firma del Ministro y están en poder de las escribanías para la obtención de la Cedula Verde y chapas"*.
- b) El camión cisterna: adquirido de Tapé Ruvichá S.A. según Acta de Recepción se recibió el 28/12/2012, a las 9:00 horas. Asimismo, se observa un Acta de Entrega y Recepción provisoria de vehículo, con fecha 28/12/2012 a las 10:00 horas, del camión cisterna, en el mismo se hace constar además que *"el citado automotor se encuentra en proceso de*

instalación y calibración de bomba..." consultado sobre la fecha real de incorporación, la Jefa de Patrimonio, respondió que *"no sabe qué fecha la firma entregó en forma definitiva"*.

- c) Adquisición de camionetas: La Administración adquirió 2 camionetas doble cabina 4x4 con accesorios (patrulleras) y 6 camionetas doble cabina 4x4 sin accesorios, sin embargo la firma Automotor S.A. entregó 3 camionetas (patrulleras) siendo la tercera, una donación, al respecto la Administración de la SENAD entregó el Formulario FC 04 Movimiento de Bienes de Uso en la que consta 2 camionetas (patrulleras) y 6 camioneta sin accesorios tal como consta en la Factura del proveedor, pero en el Formulario FC 10 Planilla de Responsabilidad Individual hicieron constar la cantidad de 3 camioneta (patrulleras). La diferencia en el costo de los accesorios asciende a G. 7.000.000 (Guaraníes siete millones).

Asimismo, se observa que el Formulario FC 10 Planilla de Responsabilidad Individual no cuenta con la firma del funcionario y falta la fecha y lugar de la entrega.

3) Adquisición de Equipos Informáticos - Ejercicio Fiscal 2012 (Segundo Semestre)

- a) La Administración de la SENAD adquirió 20 computadoras personales de la firma Data Lab S.A. por un valor de G. 49.822.000 (Guaraníes cuarenta y nueve millones ochocientos veintidós mil), de la verificación del Formulario FC 10 Planilla de Responsabilidad Individual, se observó que falta el formulario de 3 computadoras personales.
- b) El formulario FC 10 Planilla de Responsabilidad Individual de la Computadora Personal entregado a la Asesoría Jurídica (Dos) al responsable José Aurelio Sandoval Ferreira, no tiene la firma del funcionario, el lugar y fecha de la entrega, así como el V°B° de la Jefa de Dependencia.

4) Inconsistencia entre los Documentos proveídos por la firma Hadami S.A.

De la verificación realizada a los documentos obrantes en los legajos de Rendiciones de Cuentas en el Rubro 342 – Útiles de Escritorio, oficina y enseñanza, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2012-Obligaciones Pendientes de Pago, se constató inconsistencia con los documentos de respaldo, entre la Nota de Remisión N° 0000713 de fecha 14/12/12 cuya descripción especifica la entrega total del producto, sin embargo la **Nota de Compromiso** remitida por el proveedor Hadami S.A. manifiesta : *Que me comprometo bajo declaración jurada a entregar los siguientes bienes ni bien nos llegue la importación que contiene dichas mercaderías*, de fecha 14/12/12, evidenciándose entrega parcial de los productos adquiridos, conforme a la adjudicación realizada según Contratación Directa N° 26/2012- Adquisición de Artículos de Librería, Cartulina y Tóner.

En el siguiente cuadro especificamos la observación:

Proveedor: HADAMI S.A.	Precio Total G.
S/Nota de Remisión	5.645.860
S/Entrega del Proveedor	2.846.800
Saldo s/Nota de Compromiso	2.799.060

5) Otros Bienes:

También hemos observado en las Adquisiciones de Bienes que, en la Nota de Remisión no consta la firma del receptor y el sello de Recepción de Bienes y Servicios no fue utilizado y/o no consta la fecha, de los siguientes Objeto del Gastos:

Objeto del Gasto	Proveedor	Importe G.	Detalle de Bienes
341	Distribuidora Melody	18.217.000	Adquisición de elementos de limpieza



Objeto del Gasto	Proveedor	Importe G.	Detalle de Bienes
342	Papelera Guaira S.R.L.	54.927.400	Adquisición de artículos de oficina, escritorio, tóner y cartuchos para impresoras.
343	Electropar S.A.	3.377.799	Adquisición de artículos eléctricos.
398	DEMAFIN de Noelia M. Ortega Rodríguez	20.000.000	Compra de ladrillos, cemento, cal tirantes de hormigón, tejuelones, tejas, arena
392	AUTORREPUESTOS TUCAN de Andresa Vega	35.446.550	Cubiertas y cámaras para vehículos de la SENAD en la Factura no se detalla la cantidad del bien, La nota de remisión no está firmada, el sello de Recepción de bienes y/o servicios con firma de Vicente González.

Descargo PUNTO 4: Se informa que a la fecha fueron recepcionado la totalidad de los artículos y productos adquiridos de la firma HADAMI S.A. La Nota según la cual hace mención ese Organismo Superior de Control se debió a una situación momentánea considerando el retraso de las importaciones en curso.

Evaluación de Descargo

El descargo remitido por la Administración de la SENAD, correspondió al ítem 4, los demás puntos carecen de descargo. Por tanto esta auditoría **se ratifica en su observación**.

La Institución en su descargo del ítem 4, reconoce la observación realizada, donde mencionan que: "... a la fecha fueron recepcionados la totalidad de los artículos y productos adquiridos de la firma HADAMI S.A. y que el retraso se debió a una situación momentánea".

Incumpliendo lo que establece la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** artículo 22 inciso b); último párrafo establece: "el cumplimiento de las obligaciones financieras será simultaneo a la incorporación de bienes y servicios"; el artículo 56.- *Contabilidad institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo, inciso d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva;* artículo 60.- *Control Interno, que establece " El control interno está conformado por los instrumentos , mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo"*.

Asimismo, el **Decreto N° 20132/03** "Que establece normas para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización y régimen de formularios de los bienes del Estado Paraguayo y reglamentan las funciones de la unidad como órgano normativo y de las oficinas afines de las entidades como organismos operativos." Capítulo 4 Ingresos de Bienes a Depósitos o Almacenes, a Dependencias, en los Organismos y Entidades.

♦ **Ingresos de bienes:** Las adquisiciones (por licitación pública, concurso de precios, compra directa), permuta, donación, está perfeccionado cuando se reciben los elementos, y se firman los documentos.

A la llegada de los elementos a los depósitos y almacenes, el funcionario responsable procederá a su verificación, comparando la factura comercial con la orden de compra o pedido para comprobar si se expidió por iguales elementos, cantidades, y valores; y se abstendrá de firmarla cuando no coincida, salvo que se trate de cambio o modificación del nombre para adecuarlo a la denominación genérica de las cuentas de inventario.

Una vez confirmado se procederá a su anotación en los registros patrimoniales en las cuentas respectivas y fichas individuales, así como su ubicación en los lugares asignados al elemento respectivo.

2.4 -- Para calcular el valor de los bienes muebles con el fin de incluirlo por alta, donaciones, en los inventarios, no se requiere contratar técnicos o crear comisiones especiales, sino que funcionarios del área de patrimonio puedan realizar la tasación conforme a lo establecido en el punto 2.2, y elevar a la Dirección Administrativa o la sustitutiva, a los efectos de disponer de la autorización para incluirlos en los inventarios con el valor fijado; al efecto deberán utilizarse los formularios aprobado por las normativas vigentes.

Conclusión

De la verificación de los procesos de recepción de los bienes se ha observado:

- 1) La Administración de la SENAD utiliza un procedimiento equivocado en la recepción de los bienes (alimentos y repuestos para automotores) observándose que el proveedor presenta la Factura y la Nota de Remisión para el cobro, pero el encargado de la recepción de los bienes adquiridos en la SENAD, firma la Nota de Remisión sin haber recibido efectivamente los bienes. Así mismo, no tienen establecido controles rigurosos que asegure la efectiva recepción de los bienes.
- 2) Los vehículos adquiridos en el mes de diciembre de 2012 no cuentan aún con sus respectivos títulos de propiedad. También se observó que para el camión cisterna, adquirido de Tapé Ruvichá S.A se redactaron "Acta de Recepción" y "Acta de Entrega y Recepción provisoria de vehículo", ambos con la misma fecha pero con una diferencia de media hora, sin embargo al consultársele a la Jefa de Patrimonio sobre la fecha efectiva de recepción, contestó que "*no sabe qué fecha la firma entregó en forma definitiva*".

Así también, la firma Automotor S.A. equipó 1 camioneta doble cabina 4x4 con accesorios (Patrullera) por valor de G. 7.000.000 (Guaraníes siete millones) importe donado a la SENAD, pero la Administración de la SENAD no registró en el Formulario FC 04 Movimiento de Bienes de Uso, el valor real del bien.

- 3) La Administración de la SENAD adquirió 20 computadoras personales de la firma Data Lab S.A. por un valor de G. 49.822.000 (Guaraníes cuarenta y nueve millones ochocientos veintidós mil), de la verificación del Formulario FC 10 Planilla de Responsabilidad Individual, se observó que falta el formulario de 3 computadoras personales. Así mismo, el formulario FC 10 Planilla de Responsabilidad Individual de la Computadora Personal entregado a la Asesoría Jurídica (Dos) al responsable José Aurelio Sandoval Ferreira, no tiene la firma del funcionario, el lugar y fecha de la entrega, así como el V°B° de la Jefa de Dependencia.
- 4) Por Contratación Directa N° 26/2012- Adquisición de Artículos de Librería, Cartulina y Tóner se adjudicó por valor de G. 5.645.860 (Guaraníes cinco millones seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta) a la firma Hadami S.A., la compra de tóner, en el legajo se observó la Nota de Remisión firmada por el total de la compra; sin embargo, sólo se recibió el 50% de lo adquirido y por el resto la firma entregó una **Nota de Compromiso** en "*Que me comprometo bajo declaración jurada a entregar los siguientes bienes ni bien nos llegue la importación que contiene dichas mercaderías*".

También, hemos observado que en la adquisición de otros bienes la Nota de Remisión no consta la firma del receptor y el sello de Recepción de Bienes y Servicios no fue utilizado.

Incumpliendo lo que establece la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** artículo 22; 56, inciso d) y artículo 60".

Asimismo, el **Decreto N° 20132/03** "Que establece normas para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización y régimen de formularios de los bienes del Estado Paraguayo y reglamentan las funciones de la unidad como órgano normativo y de las oficinas afines de las entidades como organismos operativos." Capítulo 4 Ingresos de Bienes a Depósitos o Almacenes, a Dependencias, en los Organismos y Entidades. Ingresos de bienes; y 2.4.

Recomendación

Los responsables de realizar el control interno, deberán verificar los documentos de respaldo, a fin de que cualquier error u omisión sea detectado y corregido oportunamente y que estos reflejen la veracidad de los mismos, dando cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales pertinentes. Así también los títulos de propiedad de los bienes deben estar en poder de la SENAD.

Asimismo, la administración de la SENAD deberá implementar el proceso de análisis previo de las conductas administrativas desplegadas por los funcionarios que intervinieron en el proceso observado, y de reunirse los requisitos formales, disponer la correspondiente instrucción del proceso sancionatorio.

Observación N° 35: ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN SIN DOCUMENTOS QUE RESPALDEN LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR UN AÑO

La SENAD adquirió por G. 9.406.120.000 (Guaraníes nueve mil cuatrocientos seis millones ciento veinte mil) un Sistema de Rastreo Sensitivo Móvil, de la verificación de los documentos surgen las siguientes observaciones:

- a) Servicios pagados sin que se visualice documento de compromiso o garantía a ser recibidos en el periodo de 1 año, específicamente:
 - Paquete de entrenamiento en Paraguay, costo G. 110.906.250 (Guaraníes ciento diez millones novecientos seis mil doscientos cincuenta)
 - Año de soporte técnico en Paraguay, costo G. 391.729.139 (Guaraníes trescientos noventa y un millones setecientos veintinueve mil ciento treinta y nueve).
- b) La entidad establece el pago sin asegurar la recepción total del bien, esto se evidencia en el Contrato N° 32/2012 firmado con la firma proveedora Televox S.R.L., en fecha 21/11/2012, en el que se establece *que el pago se efectuará a partir de la fecha en que el Proveedor haya presentado la Factura acompañada de la Orden de Compra y ésta haya sido aceptada por el Contratante.*
- c) Tampoco se visualiza la Póliza de Seguro Garantía de Cumplimiento del Contrato del 10% del valor del contrato, que debía ser presentado en el plazo de hasta 10 días calendario, contados a partir de la firma del contrato.
- d) La nota de Remisión emitida por la firma Televox S.R.L. no se adecua a lo establecido en la norma tributaria, debido a que la empresa redacta la Remisión en una hoja membretada.
- e) En el legajo no se encuentran documentos que evidencien la inscripción, ante las instituciones pertinentes de la Representación de la firma, que acrediten oficialmente a Televox S.R.L. para la venta de los equipos y el soporte técnico garantizado por el plazo comprometido.

Descargo

Conforme a lo establecido en el acta de fecha 15 de Julio 2013 se adjunta cuanto sigue:

- Copia del Acta de Verificación In Situ de Equipos de Comunicación.
- Copia de la Confirmación de garantía para orden (Traducción Oficial y Nota Oficial).
- Copia de Confirmación de calendario de capacitación (Traducción oficial y Nota Oficial).

Evaluación de Descargo

Los documentos remitidos en el Descargo son de fecha 7 y 22 de marzo, sin embargo, dichos documentos fueron solicitados a la SENAD, sin que sean presentados tal como consta el Acta de Verificación in situ de fecha 15 de julio, en donde consta que la SENAD *"gestionará los documentos respaldatorios referente al Paquete de entrenamiento y al Soporte técnico en Paraguay, de acuerdo al ítem 7 Descripción de Servicios del Contrato N° 32/2012, y remitirá al*

equipo auditor en la brevedad posible. Con respecto a los demás puntos la Administración de la SENAD no remitió descargo. **Nos ratificamos en las observaciones realizadas.**

Al respecto, la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** artículo 22 inciso b); último párrafo establece: "el cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios";

El **Decreto 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece en su artículo 102 Principales Procesos.- Los principales procesos que deberán administrar las UAF's y SUAF's, a través de sus dependencias son: e) En materia de Adquisiciones, Bienes y Servicios: Adquisiciones (compras, suministros, control del cumplimiento de las normativas para la contrataciones con proveedores), control de almacén (control de calidad, ubicación de materiales, registros de entradas y salidas, niveles máximos y mínimos de stock, seguridad e higiene), control de bienes muebles e inmuebles (altas, bajas, traspasos, documentación de resguardo de bienes, regularización de propiedad), impresiones (talleres e imprentas), servicios generales (correspondencia, archivo general, mantenimiento preventivo y correctivo de muebles e inmuebles, limpieza general, dotación de combustible, control de vehículos, asignación de choferes, servicios de transporte, seguridad y vigilancia).

Con respecto a la Representación de Televox S.R.L. la **Ley N° 194/93** "Que aprueba con modificaciones el Decreto – Ley N° 7 del 27 de marzo de 1991, por el que se establece el régimen legal de las relaciones contractuales entre fabricantes y firmas del exterior y personas físicas o jurídicas domiciliadas en el Paraguay", artículo 1° Establécese el régimen legal por el cual definen las relaciones contractuales para la promoción, venta o colocación dentro del país o de otra área determinada, de productos o servicios, proveídos por fabricantes y firmas extranjeras por medio de Representantes, Agentes o Distribuidores domiciliados en la República y ... artículo 2° A dicho efecto se entiende por: a) Representación; la autorización otorgada por el contrato, debidamente instrumentada, para que una persona natural o jurídica domiciliada en la República, gestione y realice transacciones comerciales para la promoción venta o colocación, dentro del país o en cualquier otra área determinada de productos y servicios proveídos por un fabricante o firma extranjera. En la **Guía de Inversiones en el Paraguay** –versión 21/02/2006 en el 7.8.1 Instrumentación de la Relación, establece: Las relaciones de representación, ..., deben estar debidamente instrumentadas, es decir un contrato escrito que deberá inscribirse en el registro creado para el efecto.

La Administración incurrió en la infracción prevista en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" artículo 83 inciso e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y

Conclusión

La SENAD adquirió un Sistema de Rastreo Sensitivo Móvil por G. 9.406.120.000 (Guaraníes nueve mil cuatrocientos seis millones ciento veinte mil) de la empresa Televox S.R.L., en el legajo se observó:

- a) Certificados de Garantía de Soporte Técnico y Paquete de entrenamiento cuyo plazo es de 1 año, no contaban con dichos documentos a la fecha de la verificación del equipo auditor.
- b) En el contrato estableció el pago contra presentación de la Factura acompañada de la Orden de Compra aceptada por el Contratante, sin asegurarse previamente de la recepción total del bien adquirido.
- c) No presentó la Póliza de Seguro Garantía de Cumplimiento del Contrato del 10% del valor del contrato.
- d) Los bienes son entregadas en una Nota de Remisión impresa en una hoja común sin dar cumplimiento al formato establecido en las Normas tributarias.
- e) No presentó el contrato de Representación, entre la firma Televox S.R.L. y la firma Cobham Tactical Communicatios & Surveillance, inscripto en el Registro Público de Comercio.

No dió cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** artículo 22 inciso b); con el **Decreto 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 102. Asimismo, con Ley N° 194/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto – Ley N° 7 del 27 de marzo de 1991, por el que se establece el régimen legal de las relaciones contractuales entre fabricantes y firmas del exterior y personas físicas o jurídicas domiciliadas en el Paraguay" artículo 2.

La Administración incurrió en la infracción prevista en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** artículo 83 inciso e).

Recomendación

La Administración deberá instrumentar correctamente los derechos de la institución a recibir servicios ya pagados y cuyo beneficio son de 1 año, además de verificar los documentos soporte de las contrataciones.

CAPITULO IV- CONCLUSIONES

Las conclusiones del presente informe son resultantes del análisis de los documentos proveídos por la Secretaría Nacional Antidrogas, cuya ejecución y formalización son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes, conforme se detallan a continuación:

1. En base a la evaluación conforme el Formulario que precede, Fase Diseño de Implementación, se concluye que la implementación Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay – MECIP, durante el ejercicio fiscal 2012, de la Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD), arrojó una valoración de **4,17**, equivalente a un rango **ADECUADO**.

Sin embargo, de la evaluación realizada, a nivel de Componente corporativo y Componente de control arrojó un resultado de **1.07 (INADECUADO)**

Gestión de la administración a partir de julio de 2012: Cabe destacar que la calificación obtenida es al proceso de diseño e implementación que debió realizarse ininterrumpidamente desde el año 2010 y de ninguna manera puede entorpecerse el proceso del MECIP, ya sea los cambios de los administradores o miembros de las Comisiones encargadas de implementar el proceso en la Administración institucional. El actual Ministro Abog. Francisco José de Vargas por Acta de fecha 16/07/2012 se ha comprometido a la implementación del MECIP, la Institución ha utilizado en la primera fase los Formatos definidos en el Manual de Implementación del MECIP

2. La SENAD, realizó con retraso superior a 1 año el depósito de G. 350.000 (Guaraníes trescientos cincuenta mil), importe percibido por Decomisos; asimismo, el registro contable del ingreso realizado, La Administración no dió cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1535/99 "De administración Financiera del Estado"** artículo 35, concordante con el **Decreto N° 8127/00 "Que reglamenta la Ley N° 1535/99"** artículo 63.

Se ha observado también, que la institución no realiza un seguimiento a las causas en las que la SENAD conjuntamente con el Ministerio Público son beneficiarios en el cobro de Multas, como la causa "Ministerio Público c/ Cinthia Mariza Sánchez Candado, Jovan Renato Chávez Candia, Fidelina Chávez y Jonathan Chávez Candia s/ posesión y tráfico de cocaína en esta ciudad" y que por s/ S.D. N° 05 de fecha 09 de marzo de 2012, la Sra. Cinthia Mariza Sánchez Candado debió entregar la suma de G. 1.000.000 (Guaraníes un millón) íntegramente el 09 de abril de 2012. Suma que a la fecha no se ha evidenciado el cobro.

- La Administración incurrió en la infracción prevista en la **Ley 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" artículo 83 inciso b).
3. La camioneta Mitsubishi L200 año 1998 adjudicada a la SENAD por AI N° 878 de fecha 26 de mayo de 2004, no cuenta con título de propiedad a favor de la institución, tampoco con chapa y cédula verde. La SENAD no dio cumplimiento a lo establecido en el **Decreto N° 20132/03** "Que establece normas para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización y régimen de formularios de los bienes del Estado Paraguayo y reglamentan las funciones de la unidad como órgano normativo y de las oficinas afines de las entidades como organismos operativos." artículos 1.13, 12.1 y lo establecido en el **Capítulo 4** del mencionado cuerpo legal.
 4. La SENAD no cuenta con Reglamento Interno del personal, donde se establezcan los derechos y obligaciones del funcionariado, la entidad necesita contar con reglamentos claros y precisos a fin de brindar servicios con calidad, por tanto incumple lo establecido en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" artículo 60.- Control Interno.
 5. La SENAD emitió cheques numerados del 5262003 al 5262009 por G. 9.850.308 (Guaraníes nueve millones ochocientos cincuenta mil trescientos ocho) para el pago del Aguinaldo correspondiente al ejercicio fiscal 2012 por planilla, sin embargo la planilla no fue firmada por los beneficiarios, tampoco en el legajo se observaron las Órdenes de Pago correspondientes. La Administración no contempló lo establecido en la **Norma Técnica de Control Interno N° 06-03**. Incurriendo en las infracción prevista en la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Artículo 83, inciso e).
 6. La Secretaria Nacional Antidrogas (SENAD) realizó pagos a funcionarios en concepto de Bonificación Por Responsabilidad en el Cargo y Gestión Presupuestaria cuyos cargos no están contemplados en los Decretos Reglamentarios del P.G.N, en el ejercicio fiscal 2011 G. 23.616.667 (Guaraníes veintitrés millones seiscientos dieciséis mil seiscientos sesenta y siete) y ejercicio fiscal 2012 G. 19.091.666 (Guaraníes diecinueve millones noventa y un mil seiscientos sesenta y seis). Se constató además que no se encuentran especificados en cuadros separados el concepto por el cual se está abonando a cada funcionario de manera a determinar bajo que modalidad se le está pagando. Por lo que no dio cumplimiento a lo establecido en los **Decretos Reglamentarios N° 6071/11** en su Art. 19 Inciso j.3) y **8334/12.**, en su Art. 25 Inciso j.3). y la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 60.- Control Interno.
 7. La institución realizó pagos registrados en el Objeto del Gasto 134 Bonificación por Labores Insalubres y Riesgosas sin contar con el dictamen correspondiente, por un total de G. 839.590.950 (Guaraníes ochocientos treinta y nueve millones quinientos noventa mil novecientos cincuenta) correspondiente al ejercicio fiscal 2011 y de G.727.968.667 (Guaraníes setecientos veinte y siete millones novecientos sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y siete) correspondiente al Ejercicio fiscal 2012, además de otros documentos que respaldan dichos desembolsos, incumpliendo lo establecido en los **Decretos Reglamentarios N° 6071/11** en su Art. 19 Inciso j.6) y **8334/12.**, en su Art. 25 Inciso j.6). Igualmente lo establecido en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en su Artículo 56, inciso c) y Artículo 60.
 8. Se constató que la Senad realizó pagos registrados en el Objeto del Gasto 138- Unidad Básica Alimentaria (UBA), sin contar con los documentos exigidos en la Resolución de pago, y de la comparación realizada entre las Planillas de Pagos existió una diferencia pagada de más de G. 720.000 (Guaraníes setecientos veinte mil) correspondiente al mes de Enero de 2012, con algunos funcionarios, incumpliendo lo establecido en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en su Artículo 60 y Artículo 83.- Infracciones, inciso d) . En concordancia con el **Decreto N° 8127/00** "Por el cual se

establecen las disposiciones legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el Funcionamiento del Sistema Integrado de administración Financiera – SIAF" en su Artículo 92º.

9. Se constató una falta de uniformidad en el método de registro de asistencia, donde algunos funcionarios realizan su marcación de asistencia a sus lugares de trabajo en Tarjetas y otros con Planillas, correspondiente al Objeto del Gasto 144 Jornales y Objeto del Gasto 145 Honorarios Profesionales. Incumpliendo lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Artículo 60, y en concordancia con las Normas Técnicas de Control Interno NTCI- N° 03-05 ASISTENCIA
10. La Secretaria Nacional Antidrogas (SENAD), pagó jornales a funcionarios ejercicio fiscal 2011 G. 8.550.000 (Guaraníes ocho millones quinientos cincuenta mil) y ejercicio fiscal 2012 G. 18.240.552 (Guaraníes dieciocho millones doscientos cuarenta mil quinientos cincuenta y dos) , sin contar con los registros de marcación de entrada y salida, evidenciando que la administración no ha dado cumplimiento a lo que establecen la normativas legales como la **Ley 1626/00 de la Función Pública Capítulo IX Artículo 57 inciso b) y c) y el Artículo 59).** y las Normas Técnicas de Control Interno NTCI- N° 03-05 ASISTENCIA. Incurriendo en la infracción prevista en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Artículo 83 inciso d).**
11. La Administración de la SENAD no ha utilizado uniformemente la **Resolución N° 034/2012** "Por la cual se reglamenta el otorgamiento de viáticos al personal público y personas particulares que deban desplazarse al interior y exterior del país para el cumplimiento de sus funciones institucionales, y se establece la obligatoriedad del uso del formulario de Rendición de cuentas de viáticos de la Contraloría General de la República", observándose asignaciones con diferencias de G. 2.975.000 (Guaraníes dos millones novecientos setenta y cinco mil) y G. 2.000.000 (Guaraníes dos millones) pagado de menos .

No dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, artículo 60.

12. La SENAD ha realizado pagos parciales, durante los ejercicios fiscales 2011 y 2012, a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y a la Compañía Paraguaya de Comunicaciones (COPACO S.A.), arrastrando saldos correspondientes a periodos anteriores, sin tener conocimiento de la deuda total acumulada con las mencionadas instituciones, situación que también afecta al reconocimiento contable del saldo a la fecha.

Infringiendo lo establecido en la **Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado** menciona en su artículo 28.

13. La SENAD, descalificó a la empresa que presentó en G.13.990.000 (Guaraníes trece millones novecientos noventa mil) por debajo de la oferta adjudicada, utilizando el criterio que la misma no ha presentado en forma un documento sustancial, conforme establece el PBC; sin embargo tal criterio no fue considerado en un Concurso de Ofertas anterior.

La Administración no dio cumplimiento lo establecido en la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, artículo 26 y el **Decreto N° 21909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"** artículo 58.

14. La Administración adjudicó en fecha **23 de marzo de 2012** por G. 63.052.200 (Guaraníes sesenta y tres millones cincuenta y dos mil doscientos) a la firma SMAR, para la Provisión del Servicio Protocolar para la SENAD, en cuyo contrato menciona su vigencia a partir de la fecha de adjudicación, sin embargo el evento objeto del contrato

empezó en fecha 21 de marzo. El proceso de Apertura de los Sobres de Oferta, Evaluación de la Oferta, Adjudicación y firma del contrato, todos con fecha 23 de marzo.

Asimismo, se observó diferencias entre lo establecido en la Carta Invitación y el Contrato, en lo referente al plazo de entrega.

No se dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley 2051/03** "De Contrataciones Públicas" artículo 36 y artículo 76.

15. La SENAD no ha especificado las marcas de los productos en las Órdenes de Compras por G. 80.710.821 (Guaraníes ochenta millones setecientos diez mil ochocientos veintiuno), no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", artículo 60 Control Interno.
16. La SENAD asume que el plazo de entrega están establecidas de forma contractual y que existe un retraso de hasta 77 días en la recepción de los bienes por G. 20.879.280 (Guaraníes veinte millones ochocientos setenta y nueve mil doscientos ochenta); no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", artículos 60 Control Interno y 65 Examen de Cuentas, en las Normas Técnicas y de Control Interno.
17. De la comparación de los documentos que respaldan la adquisición y entrega de repuestos para automotores para el ejercicio fiscal 2011 de G. 52.753.760 (Guaraníes cincuenta y dos millones setecientos cincuenta y tres mil setecientos sesenta) se observa lo siguiente:
 - Repuestos que la Administración no ha retirado G. 34.658.780 (Guaraníes treinta y cuatro millones seiscientos cincuenta y ocho mil setecientos ochenta).
 - Repuestos que la Administración retiró pero no están incluidos en el listado de los bienes adjudicados, cuya cuantificación se dificulta al no contar con el precio.
 - Repuestos retirados en mayor cantidad a lo establecido en la Factura y Remisión de la firma proveedora G. 3.116.620 (Guaraníes tres millones ciento dieciséis mil seiscientos veinte).
 - Atrasos de hasta 34 días para la provisión de los bienes; asimismo, en los contratos firmados con las empresas proveedoras, la SENAD no incluyó las sanciones a ser aplicadas por el retraso en el cumplimiento de las entregas.
 - Órdenes de Compra y Notas de Remisión en las que no detallan minuciosamente los repuestos solicitados y entregados por G. 14.361.750 (Guaraníes catorce millones trescientos sesenta y un mil setecientos cincuenta)
 - Nota de Remisión en la cual no figura la fecha de entrega de los bienes por G. 17.717.310 (Guaraníes diecisiete millones setecientos diecisiete mil trescientos diez).

La Administración de la SENAD no dió cumplimiento a la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", el último párrafo del artículo 22; el artículo 60.

Así también la **Ley 2051/03** "De Contrataciones Públicas" artículo *inciso i*).

Incurriendo en las infracciones previstas en la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", artículo 83 inciso a); y e).

18. De la comparación de los documentos que respaldan la adquisición y entrega de repuestos para automotores para el ejercicio fiscal 2012 de G. 53.377.320 (Guaraníes cincuenta y tres millones trescientos setenta y siete mil trescientos veinte) se observa lo siguiente:
 - La Nota de Remisión firmada no es utilizado como constancia de la efectiva recepción de los bienes, la empresa proveedora entrega los repuestos mediante Orden de

Entrega de Mercaderías en otras fechas diferentes a la que figura en la Nota de Remisión.

- Asimismo, no se cuenta con información exacta del detalle los repuestos que la SENAD no retiró de los proveedores.
- Los repuestos que constan en la "Orden de Entrega de Mercaderías" del proveedor no especifican la marca de los productos ni identifican al vehículo; dificultando la verificación de los bienes si corresponden a los productos ofertados y adjudicados
- No cuenta con un depósito con la dimensión adecuada que le permita el almacenamiento de los bienes adquiridos.
- No cuenta con un Control de entradas y salidas de repuestos del depósito.
- Repuestos que la Administración no ha retirado G. 44.608.905 (Guaraníes cuarenta y cuatro millones seiscientos ocho mil novecientos cinco).
- Repuestos que la Administración retiró pero no están incluidos en el listado de los bienes adjudicados, cuya cuantificación se dificulta al no contar con el precio.
- Repuestos retirados en mayor cantidad a lo establecido en la Factura y Remisión de la firma proveedora G. 29.640 (Guaraníes veintinueve mil seiscientos cuarenta).
- Entregas de hasta 120 días antes de que la SENAD emita la Orden de Compra; asimismo, en los contratos firmados con las empresas proveedoras, la SENAD no incluyó las sanciones a ser aplicadas por el retraso en el cumplimiento de las entregas.

La Administración no dió cumplimiento a la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", el último párrafo del artículo 22; el artículo 60.

Así también la **Ley 2051/03** "De Contrataciones Públicas" artículo 37 *inciso i*).

La Administración incurrió en las infracciones previstas en la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", artículo 83 inciso a) y e).

19. Se ha constatado que la SENAD no cuenta con un Manual de Procedimiento Administrativo y sus respectivos anexos, para la utilización en la Recepción y Distribución de Combustibles respectivamente., aprobados; no ajustándose a lo establecido en la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en sus artículos 60 Control interno, 92 Soporte Documentarios para el Examen de Cuentas, así como la **Norma Técnica de Control Interno** NTCI- 02.02 Documentación de Respaldo.
20. Se constató una diferencia de G. 187.350 (Guaraníes ciento ochenta y siete mil trescientos cincuenta) equivalente a 37,98 litros entregados demás, entre las Planillas de Rendición de Vales de Combustibles (Gasoil) y las facturas, correspondientes al ejercicio fiscal 2011. Incurriendo en la infracción prevista en la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", artículo 83 inciso e).
21. Se ha constatado que la SENAD no realizó un seguimiento adecuado en la correlatividad de los comprobantes de cupos de combustibles utilizados (Gasoil, Nafta y Av Gas; no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", artículos 60 y 65 Examen de Cuentas e incurriendo en la infracción prevista en el artículo 83 inciso e); así como, las **Normas Técnicas de Control Interno**, NTCI Nº 02 – 01 CONTROL Y USO DE FORMULARIOS PRENUMERADOS.
22. Se constató la duplicación en la numeración de cupos de combustibles (Gasoil, Nafta y Av Gas) equivalente a G. 1.000.000 (Guaraníes un millón) correspondiente al ejercicio fiscal 2011, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley Nº 1535/99** "De Administración

Financiera del Estado" artículo 60; incurriendo en la infracción prevista en el artículo 83 inciso e).

23. Se constató que la SENAD ha entregado en la Regional Ciudad del Este 1039 cupos de combustibles (Gasoil), por valor de G. 51.809.550 (Guaraníes cincuenta y un millones ochocientos nueve mil quinientos cincuenta), sin especificar la numeración de vales en las planillas de control y entrega de combustibles, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" artículo 60 e incurriendo en la infracción prevista en el artículo 83 inciso e).
24. Se comparó las Facturas y Remisiones de los combustibles AV Gas y Jet A1, utilizados para transporte aéreo, con los comprobantes "Control y Entrega de Vales" y los Informes de los Operativos realizados por la SENAD, de las que observamos los siguientes puntos:
 - a) G. 111.932.350 (Guaraníes ciento once millones novecientos treinta y dos mil trescientos cincuenta) Combustible utilizado sin que consten en los Informes entregados por la Administración.
 - b) G. 35.062.500 (Guaraníes treinta y cinco millones sesenta y dos mil quinientos) Combustible utilizado sin que en el Informe del Operativo detalle la provisión del combustible aéreo.
 - c) G. 14.000.000 (Guaraníes catorce millones) Combustible utilizado sin que en el Informe del Operativo precise la cantidad utilizada.

La Administración no dio cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", artículo 60, e incurrió en la infracción prevista en el artículo 83 inciso e) "*no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos*"

25. La SENAD adquirió 14329 litros de combustible Aéreo Jet A1 en fecha 28/12/11 según Factura N° 016-001-3353 de la Empresa Fabiola S.A. por G. 107.467.500 (Guaraníes ciento siete millones cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos) observándose la firma del funcionario Huber Benítez en la Planilla de Rendición de Combustible Aéreo, quien manifestó no haber retirado el valor total de la compra. Asimismo, en la Planilla de control y entrega de vales de combustible consta el nombre del operativo en que fue utilizado, sin embargo en el Informe entregado por la Administración no se visualiza la utilización del combustible aéreo. No ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" artículo 60; incurriendo en la infracción prevista en el artículo 83 inciso e).
26. Conforme a la muestra seleccionada, se constató que según planilla de rendición de vales de combustibles, algunos vales de combustibles fueron utilizados en meses anteriores a lo mencionado en la Constancia de Recepción, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su artículo 60, Control Interno, e incurriendo en la infracción prevista en el artículo 83 inciso e).
27. De la verificación efectuada a las Planilla de Rendición de Vales de Combustibles se comprobó que en una misma fecha se asignaron vales de combustibles a distintas personas para la utilización de un solo vehículo, incumpliendo con lo establecido en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", artículo 60; incurriendo en la infracción prevista en el artículo 83 inciso e).
28. De la verificación efectuada se comprobó inconsistencia entre los importes consignados en las Constancias de Recepción y las Planillas de Rendición de Vales de Combustibles, incumpliendo con lo establecido en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", Artículo 60, incurriendo en la infracción prevista en el artículo 83 inciso e).

29. De la verificación a los procesos de la Licitación Pública Nacional N° 02/2012 "Adquisición de Combustible – Ad Referéndum", ID 228.001, adjudicada a la firma Fabiola S.A. por Resolución N° 27 del 3/02/2012 y contrato N° 01 del 03/02/2012, se observa en el Contrato lo siguiente:

1. Erróneamente incluyen en la cláusula 7 Plazo, lugar y condiciones de entrega: que la ejecución se realizará durante el mes de diciembre de 2011, considerando que la fecha de apertura de sobres fue realizada en fecha 01/02/2012.
2. En la cláusula 8 del contrato no se menciona disposición alguna sobre el Plan de Provisión, ya que solo detalla las cantidades mínimas y máximas de los productos licitados.

El PBC rector del llamado, en su Sección III – Suministros Requeridos, "Especificaciones Técnicas", exigió que para el expendio de combustible el oferente debió presentar:

- a) Documento de control expedido por el INTN, sobre las bocas de expendio de la firma, no presentó el documento de control de las bocas de Villa Elisa y Nemby.
- g) Contar con puntos de provisión en más del 50% de las principales ciudades departamentales al efecto de garantizar el cumplimiento de las actividades propuestas por la SENAD; menciona Estaciones Adheridas. Con respecto a los requisitos mencionados en las Especificaciones Técnicas, solo se exige para la firma oferente, y no para las estaciones de servicios adheridas para la provisión de los productos en las zonas que Fabiola S.A. no cuenta con surtidores.

La firma adjudicada no posee bocas de expendio en la mayoría de las ciudades del interior.

30. Se constató una diferencia de diferencia de 12,91 litros entregados demás, entre las Facturas y las Planillas de Rendición de Vales de Combustibles (Gasoil), correspondiente al ejercicio fiscal 2012 equivalente a G. 73.540 (Guaraníes setenta y tres mil quinientos cuarenta), incurriendo en la infracción prevista en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" artículo 83 inciso e).

31. Se constató que la SENAD adquirió 100 Galones de Gas de 45 litros en fechas 13/02/2012 y 09/03/2012 según Facturas N° 016-001-0003536 y 016-001-0003638 de la Empresa Fabiola S.A. por G. 37.350.000 (Guaraníes treinta y siete millones trescientos cincuenta mil), no cuenta con documento que evidencie la fecha que efectivamente se ha retirado los galones de gas. Incurriendo en la infracción prevista en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" artículo 83 inciso e) "*no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos*".

32. Se ha constado que la SENAD adquirió 80 (ochenta) chalecos tácticos para agentes especiales por G. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones) de la empresa M.G.P. de Marta Graciela Penayo López quien entregó los bienes con un retraso de 8 meses, incumpliendo el plazo máximo de entrega establecido en el contrato de 72 horas; así mismo, no se aplicó ninguna sanción debido a que en el Contrato no se estableció la cláusula punitiva, tal como lo expone el Dictamen emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas DNCP/DJ N° 2107/12 de fecha 04/09/12 expuso: "*se cumpla estrictamente los procedimientos legales establecidos en el Art. 59 de la Ley 2051/03*".

La Administración no dió cumplimiento a lo establecido en **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", artículo 22 inciso b), artículo 60; así como la **Ley N° 2051/03** "De Contrataciones Públicas", artículo 59, inciso a). Incurriendo en la

infracción prevista en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", artículo 83 inciso a); y e).

33. La SENAD realizó el llamado por Contratación Directa N° 19/2012 para la Adquisición de Computadoras e Impresoras, con la participación de las firmas: Data Lab S.A., Infosystems, SDA Paraguay S.A., Bios Informática y Digitec Informática. De la revisión del proceso surgen las siguientes observaciones:

1. Fueron descalificadas las firmas Bios Informáticas y Digitec Informática, al respecto las causales esgrimidas para la descalificación de las citadas firmas ofertantes carecen de sustento, debido a que las firmas oferentes incurrieron en la consignación errónea del nombre del llamado en sus respectivas Cartas Ofertas, además, el error se origina en el PBC rector, que se encuentra publicado en el Portal de la DNCP.
2. La descalificación de las firmas mencionadas tuvo como consecuencia, la adjudicación del ítem 5 Computadoras portátiles (Notebook), a la oferta económica más alta, con una diferencia de G. 1.690.000 (Guaraníes un millón seiscientos noventa mil).
3. Divergencias entre lo especificado en la Carta de Invitación y las cláusulas del Contrato: La firma Data Lab S.A. reclamó que las cláusulas 5 "Vigencia del contrato", 6 "Precio Unitario e Importe Total a Pagar por los Bienes" y 10 "Forma y Término para garantizar el cumplimiento del contrato" no conciben con los términos estipulados en las condiciones de la carta de invitación de la contratación de referencia que rigen la misma. por lo que solicitó su adecuación en forma previa a la firma del contrato respectivo". De la verificación de los contratos suscriptos con las demás firmas adjudicadas se observa que las cláusulas iniciales del contrato *pro forma*, presentan desviaciones de lo establecido en el PBC base del llamado, y que no fueron objeto de corrección.
4. También, se observa que la exigencia de presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, difiere entre las firmas adjudicadas: a una se le exige Declaración Jurada, a otra Póliza de Seguro y a la tercera no se le exige presentación de garantía.

34. De la verificación de los procesos de recepción de los bienes adquiridos se ha observado:

- 1) La Administración de la SENAD utiliza un procedimiento equivocado en la recepción de los bienes (alimentos y repuestos para automotores) observándose que el proveedor presenta la Factura y la Nota de Remisión para el cobro, pero el encargado de la recepción de los bienes adquiridos en la SENAD, firma la Nota de Remisión sin haber recibido efectivamente los bienes. Así mismo, no tienen establecido controles rigurosos que asegure la efectiva recepción de los bienes.
- 2) Los vehículos adquiridos en el mes de diciembre de 2012 no cuentan aún con sus respectivos títulos de propiedad. También se observó que para el camión cisterna, adquirido de Tapé Ruvichá S.A se redactaron "Acta de Recepción" y "Acta de Entrega y Recepción provisoria de vehículo", ambos con la misma fecha pero con una diferencia de media hora, sin embargo al consultársele a la Jefa de Patrimonio sobre la fecha efectiva de recepción, contestó que "*no sabe qué fecha la firma entregó en forma definitiva*".

Así también, la firma Automotor S.A. equipó 1 camioneta doble cabina 4x4 con accesorios (Patrullera) por valor de G. 7.000.000 (Guaraníes siete millones) importe donado a la SENAD, pero la Administración de la SENAD no registró en el Formulario FC 04 Movimiento de Bienes de Uso, el valor real del bien.

- 3) La Administración de la SENAD adquirió 20 computadoras personales de la firma Data Lab S.A. por un valor de G. 49.822.000 (Guaraníes cuarenta y nueve millones

ochocientos veintidós mil), de la verificación del Formulario FC 10 Planilla de Responsabilidad Individual, se observó que falta el formulario de 3 computadoras personales. Así mismo, el formulario FC 10 Planilla de Responsabilidad Individual de la Computadora Personal entregado a la Asesoría Jurídica (Dos) al responsable José Aurelio Sandoval Ferreira, no tiene la firma del funcionario, el lugar y fecha de la entrega, así como el V°B° de la Jefa de Dependencia.

- 4) Por Contratación Directa N° 26/2012- Adquisición de Artículos de Librería, Cartulina y Tóner se adjudicó por valor de G. 5.645.860 (Guaraníes cinco millones seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta) a la firma Hadami S.A., la compra de tóner, en el legajo se observó la Nota de Remisión firmada por el total de la compra; sin embargo, sólo se recibió el 50% de lo adquirido y por el resto la firma entregó una **Nota de Compromiso** en "Que me comprometo bajo declaración jurada a entregar los siguientes bienes ni bien nos llegue la importación que contiene dichas mercaderías".

También, hemos observado que en la adquisición de otros bienes la Nota de Remisión no consta la firma del receptor y el sello de Recepción de Bienes y Servicios no fue utilizado.

Incumpliendo lo que establece la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** artículo 22; 56, inciso d) y artículo 60".

Asimismo, el **Decreto N° 20132/03** "Que establece normas para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización y régimen de formularios de los bienes del Estado Paraguayo y reglamentan las funciones de la unidad como órgano normativo y de las oficinas afines de las entidades como organismos operativos." Capítulo 4 Ingresos de Bienes a Depósitos o Almacenes, a Dependencias, en los Organismos y Entidades. Ingresos de bienes; y 2.4.

35. La SENAD adquirió un Sistema de Rastreo Sensitivo Móvil por G. 9.406.120.000 (Guaraníes nueve mil cuatrocientos seis millones ciento veinte mil) de la empresa Televox S.R.L., en el legajo se observó:
- Garantía de Soporte Técnico y Paquete de entrenamiento cuyo plazo de ejecución es de 1 año, no contaban con dichos documentos a la fecha de la verificación del equipo auditor.
 - En el contrato estableció el pago contra presentación de la Factura acompañada de la Orden de Compra aceptada por el Contratante, sin asegurarse previamente de la recepción total del bien adquirido.
 - No presentó la Póliza de Seguro Garantía de Cumplimiento del Contrato del 10% del valor del contrato.
 - Los bienes son entregadas en una Nota de Remisión impresa en una hoja común sin dar cumplimiento al formato establecido en las Normas tributarias.
 - No presentó el contrato de Representación, entre la firma Televox S.R.L. y la firma Cobham Tactical Communicatios & Surveillance, inscripto en el Registro Público de Comercio.

No dió cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** artículo 22 inciso b); con el **Decreto 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 102. Asimismo, con Ley N° 194/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto – Ley N° 7 del 27 de marzo de 1991, por el que se establece el régimen legal de las relaciones contractuales entre fabricantes y firmas del exterior y personas físicas o jurídicas domiciliadas en el Paraguay" artículo 2.



La Administración incurrió en la infracción prevista en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" artículo 83 inciso e).

CAPITULO V- RECOMENDACIONES

En base a las observaciones señaladas, los responsables de la Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD), deberán:

1. En velar por realizar en forma ininterrumpida la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay – MECIP, cumpliendo con los Componentes y Estándares en la Administración venidera, a los efectos de mejorar las calificaciones y superar los rangos hacia puntajes superiores.
2. Realizar un seguimiento a los ingresos percibidos en conceptos de Decomisos que correspondan a la SENAD, a fin de no infringir las disposiciones legales vigentes.
3. La Dirección de Recursos Humanos deberá establecer mecanismos de manera a contar con un Reglamento Interno del Personal, tendientes a fortalecer los recursos humanos para contribuir con una nueva cultura administrativa, a través de la eficiencia y transparencia en la gestión pública respondiendo a las necesidades de los ciudadanos con servicios de calidad.
4. Implementar controles adecuados que verifiquen que los beneficiarios firmen la planilla cuando los pagos sean realizados en cheques, y a cada pago realizado confeccionar la Orden de Pago correspondiente.
5. Realizar los pagos en concepto de Bonificación por Responsabilidad en el Cargo y Gestión Presupuestaria respetando lo establecido en el Decreto Reglamentario de la Ley de Presupuesto y únicamente a los cargos creados por Resolución de la Máxima Autoridad Institucional.
6. En los pagos realizados en concepto de Bonificaciones por Responsabilidad en el Cargo y Gestión Presupuestaria, separar los pagos por cada concepto abonado, de tal forma a poder identificar los beneficiarios y facilitar la verificación de dichos pagos si los mismos se ajustan a lo establecido en el Decreto reglamentario.
7. A través de la Dirección de Recursos Humanos y de Auditoría Interna deberá implementar los mecanismos de control de manera que los Legajos de Rendiciones de Cuentas contengan todas las documentaciones exigidas para cada caso y más aún si corresponden a ejercicios anteriores.
8. Aplicar los controles necesarios antes de realizar los desembolsos, justificando los pagos realizados en ese concepto (UBA) con los documentos de respaldos exigidos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones, Leyes y Reglamentaciones vigentes.
9. Realizar los controles de verificación de la carga horaria de cada funcionario a través de las Tarjetas de marcación e implementar un Reglamento Interno del Personal para establecer mecanismos efectivos de control de los funcionarios, sean éstos contratados o permanentes, a fin de evitar incumplimiento de sus deberes y obligaciones.
10. Realizar los controles de verificación de las Tarjetas de marcación y la carga horaria de cada funcionario e implementar mecanismos efectivos a fin de evitar incumplimiento de sus deberes y obligaciones. Como también deberán ajustarse en lo sucesivo a las



- normativas legales vigentes, e implementar controles eficientes para que no existan erogaciones injustificadas y de esa forma optimizar la utilización de los recursos del estado.
11. Investigar los antecedentes de la facturas con saldos pendientes a fin de regularizar dichas obligaciones con las Instituciones y así cumplir con las leyes vigentes.
 12. Realizar de manera más prolija el proceso de contratación, en sus etapas de evaluación a fin de no transgredir con ello, claras disposiciones legales que rigen la materia.
 13. Proceder a la actualización de entrega de productos alimenticios e implementar los mecanismos y procedimientos necesarios a efectos de mantener actualizado el registro de sus operaciones económico financiera de manera a que los mismos reflejen en su sistema contable.
 14. Implementar mecanismos de control a efectos de evitar la disparidad y buscar la concordancia de las documentaciones para la efectiva recepción de los bienes alimenticios.
 15. Implementar la modalidad de Contrato Abierto, de manera a subsanar las diferencias observadas en el detalle y cantidad de repuestos adquiridos. Así como asegurar el funcionamiento adecuado del control interno de la institución en las debilidades observadas.
 16. Implementar mecanismos de control para la correcta entrega, distribución y utilización de los Cupos de combustibles. Asimismo, deberá realizar el seguimiento permanente de la actualización de sus reglamentaciones y manuales de recepción y distribución de combustibles y que los mismos se encuentren debidamente aprobados por los superiores jerárquicos.
 17. Implementar procedimientos efectivos de control para la recepción, distribución y utilización de cupos de Combustibles, de manera que los registros e informes emanados de las áreas encargadas sean consistentes.
 18. Utilizar mecanismos de control adecuados, de manera a mantener el registro actualizado de la utilización de los cupos de combustibles, en forma correlativa.
 19. Realizar las gestiones pertinentes a fin de fortalecer los controles internos para que la numeración de los vales sean consignados en las planillas de rendición de vales de combustibles; e implementar acciones correctivas tendientes a evitar hechos similares en los ejercicios posteriores.
 20. Exigir los títulos de propiedad de todos los bienes muebles que le pertenecen.
 21. La Administración deberá instrumentar correctamente los derechos de la institución a recibir servicios ya pagados y cuyo beneficio son de 1 año, además de verificar los documentos soporte de las contrataciones.

Conforme al Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos N° 355 en la que recomienda *"la autoridad que posee la representación legal de la Institución, deberá de inmediato implementar las investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre los resultados de los mismos a este Organismo Superior de Control, teniendo en cuenta lo señalado por el Equipo Auditor en los siguientes ítems: CAPITULO III –*

Observación N° 5: PAGO A FUNCIONARIOS EN CONCEPTO DE BONIFICACIÓN POR RESPONSABILIDAD EN EL CARGO Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA.

Observación N° 6: PAGOS REALIZADOS EN EL OBJETO DEL GASTO 134 BONIFICACIÓN POR LABORES INSALUBRES Y RIESGOSAS SIN CONTAR CON EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

Observación N° 7: PAGO DE UNIDAD BÁSICA ALIMENTARIA (UBA), SIN EL DEBIDO SOPORTE DOCUMENTAL

Observación N° 10: DIFERENCIAS EN LA ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS A FUNCIONARIOS EN OPERATIVOS.

Observación N° 13: LA SENAD DESCALIFICA A EMPRESA QUE PRESENTA OFERTA MÁS ECONÓMICA, ADJUDICANDO LA COMPRA A LA QUE OFERTA G. 13.990.000 MÁS.

Observación N° 14: LA SENAD RECIBIÓ UN SERVICIO DE CATERING DESDE EL DÍA ANTERIOR A LA FECHA DE INICIO DE LOS PROCESOS DE APERTURA, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA OFERTA.

Observación N° 15: ATRASOS EN LA ENTREGA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

Observación N° 17: DIFERENCIAS ENTRE LOS REPUESTOS ADQUIRIDOS Y LOS RETIRADOS EN EL PERIODO 2011.

Observación N° 18: DIFERENCIAS ENTRE LOS REPUESTOS ADQUIRIDOS Y LOS RETIRADOS EN EL PERIODO 2012.

Observación N° 22: NUMERACIÓN DE CUPOS DE COMBUSTIBLES DUPLICADOS.

Observación N° 23: PLANILLAS DE CONTROL Y ENTREGA DE VALES PARA COMBUSTIBLE SIN DETALLE DE NUMERACIÓN DE VALES DE COMBUSTIBLE.

Observación N° 24: PLANILLAS DE RENDICIÓN DE COMBUSTIBLE AÉREO SIN CONSISTENCIA EN LOS DATOS PRESENTADOS.

Observación N° 25: RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLE AÉREO JET A1 SEGÚN PLANILLA DE CONTROL Y ENTREGA DE VALES FIRMADOS Y NO RETIRADOS.

Observación N° 27: IMPORTE DE VALES DE COMBUSTIBLES ENTREGADOS A DISTINTAS PERSONAS PARA EL MISMO VEHÍCULO EN UN MISMO DIA

Observación N° 28: DIFERENCIAS EN LOS IMPORTES ENTRE LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE VALES Y LA PLANILLA DE RENDICIÓN DE VALES DE COMBUSTIBLES.

Observación N° 32: RECEPCIÓN DE CHALECOS TÁCTICOS PARA AGENTES ESPECIALES DE LA SENAD FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

Observación N° 33: DEFICIENCIAS EN EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS E IMPRESORAS.

Observación N° 34: DEFICIENCIAS EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS, REPUESTOS PARA AUTOVEHÍCULOS Y OTROS BIENES.

También, "deviene puntualizar que toda trasgresión, violación, infracción o incumplimiento de las normas jurídicas de referencia y que surjan como consecuencia de acciones u omisiones contrarias a las obligaciones impuestas, constituyen infracciones que traen aparejadas responsabilidades que deben ser deslindadas a través de las investigaciones correspondientes, de manera a determinar la gravedad del hecho y sancionar a los responsables en particular".



"De darse la circunstancia deberán iniciar las acciones pertinentes a fin de proceder a recuperar y resarcir los daños por pagos mal efectuados, no percibidos y/o retenciones indebidas por la entidad auditada acorde a la naturaleza de cada observación expuesta..."

"Asimismo, en los casos que refieran a retrasos injustificados en la entrega de bienes por parte de los proveedores adjudicados a la institución auditada, corresponde que la misma realice acciones tendientes a prever cláusulas punitivas y aplicación de multas correspondientes ante incumplimientos a los plazos establecidos de manera contractual".

CAPITULO VI PLAN DE MEJORAMIENTO

Con relación a las observaciones señaladas por el Equipo Auditor, las autoridades de la Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD) deberán diseñar, aprobar e implementar un PLAN DE MEJORAMIENTO que contenga las acciones concretas a ser implementadas, el cronograma correspondiente y los responsables de su desarrollo, que permitan solucionar las deficiencias apuntadas en el Informe.

El PLAN DE MEJORAMIENTO deberá ser presentado impreso y en formato magnético a la Contraloría General de la República dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la recepción del presente informe, anexando las documentaciones que respalden las acciones a implementar. El modelo del PLAN DE MEJORAMIENTO se encuentra en el sitio web de la Contraloría General de la República, www.contraloria.gov.py

Es nuestro Informe

Asunción, 18 de setiembre de 2013

**LIC. VERONICA
BERNAL
Auditora**

**LIC. MARTA LÓPEZ.
Auditora**

**ABOG. FIDELINA
OCAMPOS
Auditora**

**LIC. VANESSA
RODRIGUEZ
Auditora**

**LIC. ANA RECALDE
Jefa de Equipo**

**LIC. MARTA VICÉZAR
Supervisora**

**LIC. CIRILO DURAÑONA M
Director General
Dirección General de Control de la Administración Central.**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	Sistema de Gestión de la Calidad		Código:	FO-CO 7.2-15/01
	RESUMEN EJECUTIVO		Versión:	5
1. ANTECEDENTES	1.1 Resolución CGR	N° 661/12 ampliada por Res. CGR N° 1195/12		
	1.2 Alcance	La auditoría consiste en la revisión analítica de la Rendición de Cuentas y la obtención de evidencia válida, suficiente, competente y pertinente que sirva de base para emitir una opinión sobre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos correspondiente a los ejercicios fiscales 2011 y 2012.		
	Entidad Auditada	Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD).		
	Objeto de la Auditoria	Verificar la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD) dependiente de la Presidencia de la República, correspondiente a los ejercicios fiscales 2011 y 2012, a fin de evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en cuanto a la presentación y autenticidad de los documentos que respaldan las operaciones presupuestarias, efectuadas, registradas y no registradas (si hubieren) en el SIAF.		
	Tipo de Auditoria	Auditoria Presupuestal		
	Periodo Auditado	Ejercicios fiscales 2011 y 2012.		
	1.3 Nomina de principales autoridades afectadas al alcance de la Auditoria	Ministro Secretario Ejecutivo: Crio. César Damián Aquino (hasta el 25/06/12) Abg. Francisco José de Vargas (a partir del 26/06/12) Director Administración y Finanzas Crio. Silvino Aguilera Acuña (hasta el 28/06/12) Lic. Antonio Pereira Fretes (a partir Del 29/06/12)		
2. SIGLAS UTILIZADAS	SENAD: Secretaría Nacional Antidrogas CGR: Contraloría General de la República EA: Equipo de Auditoría			
3. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	Misión	Es la institución estatal encargada por mandato de la Constitución Nacional, de reprimir la producción y tráfico ilícito de las sustancias estupefacientes y demás drogas peligrosas, así como los actos destinados a la legitimación del dinero proveniente de dichas actividades e igualmente combatir el consumo ilícito de dichas drogas.		
	Visión	El respeto de la dignidad humana como valor fundamental, la libertad y seguridad de la República y la voluntad de la cooperación internacional se constituye en la visión política que fundamenta esta lucha; ya que la compleja problemática de las drogas conduce a la degradación de la persona humana y se ha constituido en amenaza común para todos los países del mundo, por lo que el Paraguay, sustentando el principio de la "Responsabilidad Compartida", asume el compromiso que le corresponde en la solución de este problema.		
	Objetivos de la Entidad	Objetivos Estratégicos Institucionales de la SENAD <ul style="list-style-type: none"> Disminuir la oferta de drogas y fortalecer las medidas de control y fiscalización, reprimir el narcotráfico, la producción de drogas naturales o sintéticas, evitar el desvío de sustancias químicas controladas para la elaboración de drogas ilícitas, dismantelar las organizaciones delictivas y sus redes de apoyo contra el tráfico ilícito de drogas conexos. Acciones y estrategias integrales, tanto en el ámbito nacional como internacional en coordinación con los organismos gubernamentales, la sociedad civil organizada, estructurada sobre la base de la responsabilidad compartida. 		





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	Sistema de Gestión de la Calidad		Código:	FO-CO 7.2-15/01																	
	RESUMEN EJECUTIVO		Versión:	5																	
		<ul style="list-style-type: none"> Reducción de la demanda, de control de la oferta y de tratamiento y rehabilitación de farmacodependientes, tendientes al equilibrio y participación social comprometida con la problemática de las drogas. <p>Normativa de aplicación general:</p> <ul style="list-style-type: none"> Constitución Nacional Art. 71. Ley 1340/88 "Que modifica y actualiza la Ley N° 357/72 "Que reprime el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Drogas Peligrosas y Otros Delitos Afines y Establece Medidas de Prevención y Recuperación de Farmacodependientes". Ley N° 1881/02 "Que modifica la Ley N° 1340/88 del 22 de noviembre de 1988" Decreto Reglamentario N° 5279/05 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 1340/88, sus modificaciones, las Leyes N° 108/91, 68/92, 171/93, 396/94 y 1881/02, y se reorganiza la Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD)". Ley N° 1015/96 "Que previene y Reprime los Actos Ilícitos Destinados a la Legitimación de Dinero o Bienes". 																			
Presupuesto auditado	<p><u>Ejecución Presupuestaria de Gastos año 2011</u></p> <table border="0"> <tr><td>Presupuesto Vigente:</td><td>G.</td><td>16.772.528.145</td></tr> <tr><td>Obligado:</td><td>G.</td><td>15.832.695.612</td></tr> <tr><td>Pagado:</td><td>G.</td><td>15.231.842.655</td></tr> </table> <p><u>Ejecución Presupuestaria de Gastos año 2012</u></p> <table border="0"> <tr><td>Presupuesto Vigente:</td><td>G.</td><td>37.704.039.905</td></tr> <tr><td>Obligado:</td><td>G.</td><td>36.686.149.488</td></tr> <tr><td>Pagado:</td><td>G.</td><td>22.025.500.467</td></tr> </table>	Presupuesto Vigente:	G.	16.772.528.145	Obligado:	G.	15.832.695.612	Pagado:	G.	15.231.842.655	Presupuesto Vigente:	G.	37.704.039.905	Obligado:	G.	36.686.149.488	Pagado:	G.	22.025.500.467		
Presupuesto Vigente:	G.	16.772.528.145																			
Obligado:	G.	15.832.695.612																			
Pagado:	G.	15.231.842.655																			
Presupuesto Vigente:	G.	37.704.039.905																			
Obligado:	G.	36.686.149.488																			
Pagado:	G.	22.025.500.467																			
4. PRINCIPALES HALLAZGOS	<p><u>Ejercicio fiscal 2011:</u></p> <p>4.1 Realizó pagos sin cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto N° 6071/11 "Por el cual se reglamenta la Ley 4249/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2011" en los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pagos al personal de Seguridad del Ministro y Chofer de la DAF, en concepto de bonificación por responsabilidad en el cargo y gestión presupuestaria por la suma de G. 23.616.667 (Guaraníes veintitrés millones seiscientos dieciséis mil seiscientos sesenta y siete) El pago de esta asignación complementaria a los cargos señalados no está contemplado en el artículo 19 inciso j.3 ni j.5. del Decreto respectivo. Pagos en concepto de bonificación por labores insalubres y riesgosas, por la suma de G. 839.590.950 (Guaraníes ochocientos treinta y nueve millones quinientos noventa mil novecientos cincuenta), sin evidencia de contar con dictamen previo o disposición legal emitida por el Ministerio de Justicia y Trabajo, contrariando lo dispuesto en el artículo j.6 del Decreto N° 8334/12. <p>4.2 Abonó la suma de G. 8.550.000 (Guaraníes ocho millones quinientos cincuenta mil) en concepto de jornales, a funcionarios sin registro de asistencia en tarjetas ni Planillas de asistencia, por lo que no se pudo evidenciar si efectivamente cumplieron labores para la institución auditada, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 57 incisos b), c) y el artículo 59 de la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública).</p> <p>4.3 Adquirió combustibles AV gas y Jet A 1 (aéreo) por valor de G. 219.399.850 (Guaraníes doscientos diecinueve millones trescientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta), retirados por la SENAD, según Planilla de control y entrega de vales de combustibles; sin embargo la utilización de los mismos no se visualizó en los Informes de los Operativos entregados por la Administración al equipo auditor.</p>																				





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	Sistema de Gestión de la Calidad	Código:	FO-CO 7.2-15/01
	RESUMEN EJECUTIVO	Versión:	5
<p>4.4 Pagó la suma de G. 48.015.760 (Guaraníes cuarenta y ocho millones quince mil setecientos sesenta) por adquisición de repuestos de automotores; sin embargo, de las partidas pagadas, al cierre del ejercicio fiscal, no existe evidencia de haber recibido los repuestos por un valor de G. 34.658.780 (Guaraníes treinta y cuatro millones seiscientos cincuenta y ocho mil setecientos ochenta), incumpliendo lo establecido en la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 22 último párrafo.</p> <p>Ejercicio fiscal 2012</p> <p>4.5 Ingresó en concepto de Decomisos la suma de G. 350.000 (Guaraníes trescientos cincuenta mil), sin embargo su registro y depósito en la cuenta bancaria habilitada, lo realizó con un retraso superior a 1 año.</p> <p>4.6 Realizó pagos sin cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto N° 8334/12 "Por el cual se reglamenta la Ley 4581/12 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012", en los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Pagos al personal de Seguridad del Ministro y al Chofer de la DAF, en concepto de bonificación por responsabilidad en el cargo y gestión presupuestaria por la suma de G. 19.091.666 (Guaraníes diecinueve millones noventa y un mil seiscientos sesenta y seis). El pago de esta asignación complementaria a los cargos señalados, no está contemplado en el artículo 25 inciso j.3. del Decreto respectivo. b) Pagos en concepto de bonificación por labores insalubres y riesgosas, por la suma de G. 727.968.667 (Guaraníes setecientos veintisiete millones novecientos sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y siete) sin evidencia de contar con dictamen previo o disposición legal emitida por el Ministerio de Justicia y Trabajo, contrariando lo dispuesto en el artículo 25 inciso j.6 del Decreto N° 8334/12. c) Pagos en concepto de Unidad básica alimenticia, por la suma de G. 720.000 (Guaraníes setecientos veinte mil) sin contar con la documentación (cédula de identidad, certificado de nacimiento de los hijos), tal como lo dispone el artículo 25 inciso o) del Decreto N° 8334/12, así como la Resolución N° 020/2012 "Por la cual se reglamenta y se autoriza a la Dirección de Administración y Finanzas de la SENAD a realizar el pago en concepto de Bonificaciones y Gratificaciones, Gratificaciones por Servicios Especiales y Unidad Básica Alimenticia correspondiente al mes de enero de 2012". <p>4.7 Abonó la suma de G. 18.240.552 (Guaraníes dieciocho millones doscientos cuarenta mil quinientos cincuenta y dos) en concepto de jornales, a funcionarios sin registro de asistencia en Tarjetas ni Planillas de asistencia, por lo que no se pudo evidenciar si efectivamente cumplieron labores para la institución auditada; incumpliendo lo dispuesto en el artículo 57 incisos b), c) y el artículo 59 de la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública).</p> <p>4.8 Pagó la suma de G. 50.927.320 (Guaraníes cincuenta millones novecientos veintisiete mil trescientos veinte) por adquisición de repuestos de automotores; sin embargo, de las partidas pagadas, al cierre del ejercicio fiscal, no existe evidencia de haber recibido los repuestos por un valor de G. 44.608.905 (Guaraníes cuarenta y cuatro millones seiscientos ocho mil novecientos cinco) . Además, tampoco existe evidencia de que la SENAD haya recibido los 100 galones de gas de 45 litros por los que abonó la suma de G. 37.500.000 (Guaraníes treinta y siete millones quinientos mil), incumpliendo lo establecido en la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" artículo 22 último párrafo.</p> <p>4.9 Adquirió bienes y contrató servicios en cuyos procesos de contratación no ha cumplido lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme al siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Por presentar error en la Declaración Jurada se descalificó a la empresa cuya oferta económica era menor en G. 13.990.000 (Guaraníes trece millones novecientos noventa mil) a la oferta adjudicada. b) Igualmente, por un error que se originó en el Pliego de Bases y Condiciones descalificó 			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	Sistema de Gestión de la Calidad	Código:	FO-CO 7.2-15/01
	RESUMEN EJECUTIVO	Versión:	5
	<p>a la empresa, cuya oferta era menor en G. 1.690.000 (Guaraníes un millón seiscientos noventa mil) a la oferta ganadora, sin considerar lo establecido en artículo 26 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", concordante con el artículo 58 del Decreto N° 21909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".</p> <p>c) La SENAD recibió el servicio de catering 2 días antes de la apertura de sobres de oferta y de la adjudicación por valor de G. 63.052.200 (Guaraníes sesenta y tres millones cincuenta y dos mil doscientos). El evento fue realizado a partir de 21 al 23 de marzo de 2012; sin embargo la apertura de sobres para el servicio de catering fue el 23 de marzo, en esa misma fecha se evaluó, se adjudicó y se firmó el contrato con la firma SMAR.; incumpliendo lo establecido en el artículo 36 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".</p>		
5. PLAN DE MEJORAMIENTO	A la fecha no se cuenta con Plan de Mejoramiento		
6. REPORTES DE INDICIOS DE HECHOS PUNIBLES CONTRA EL PATRIMONIO INTERNOS Y/O COMUNICACIÓN INTERNA CGR			
7. RESPONSABLES DE LA AUDITORÍA	Dirección General de Control de la Administración Central Lic. Cirilo Durañona Macchi- Director General Lic. Marta Vicézar - Supervisora – Directora de Área Lic. Ana Recalde – Jefa de Equipo		





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

DUPLICADO SGS

Asunción, 08 OCT. 2013

Nota CGR N° 4152

Ref.: Informe Final Res. CGR Nros. 661 y 1195/12 – SENAD.

SEÑOR MINISTRO, SECRETARIO EJECUTIVO:

Me dirijo a Vuestra Excelencia a efectos de remitir adjunto, el Informe Final resultante de las Resoluciones CGR Nros 661/12 "POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA PRESUPUESTARIA A LA SECRETARÍA NACIONAL ANTIDROGAS (SENAD) DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011 Y PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2012, SIN PERJUICIO DE SU AMPLIACIÓN CONFORME AL DESARROLLO DEL TRABAJO", y 1195/12 "POR LA CUAL SE DISPONE LA AMPLIACIÓN DEL ALCANCE DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 661 DEL 7 DE AGOSTO DE 2012, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012", para su conocimiento y fines pertinentes.

La evaluación emitida en el presente informe, es el resultado del análisis de los documentos proveídos a los auditores para su estudio, los cuales constituyen exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la institución auditada.

Con relación a las recomendaciones señaladas en el informe, las autoridades de la Secretaría Nacional Antidrogas, deberán diseñar, aprobar y elaborar un Plan de Mejoramiento, que contenga las acciones concretas a ser implementadas, el cronograma correspondiente y los responsables de su desarrollo, a efectos de corregir las deficiencias observadas.

El Plan de Mejoramiento deberá ser presentado a la Contraloría General de la República, en formato impreso y medio magnético conforme al formulario que se encuentra en la página web de la CGR www.contraloria.gov.py, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de la recepción del presente informe.

Hago propicia la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia con distinguida consideración.

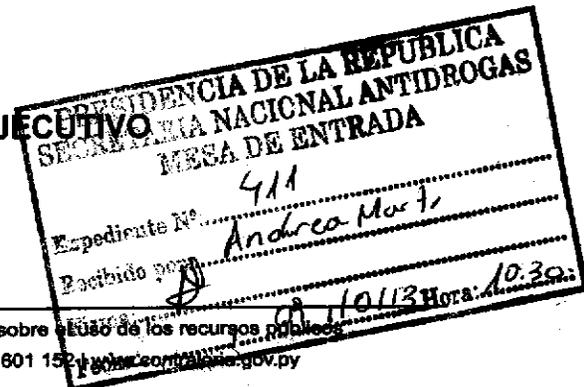
ALFREDO DAVID BARRA M.
Secretario General



OSCAR RUBÉN VELÁZQUEZ GADEA
Contralor General
de la República

A SU EXCELENCIA
LUIS ALBERTO ROJAS, MINISTRO, SECRETARIO EJECUTIVO
SECRETARÍA NACIONAL ANTIDROGAS

ORVG/A/ehf



Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos"
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py

